

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>DISPOSICIONES</i>	25
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	35
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	50
<i>LICITACIONES</i>	51
<i>COLEGIACIONES</i>	65
<i>TRANSFERENCIAS</i>	65
<i>CONVOCATORIAS</i>	67
<i>SOCIEDADES</i>	70
<i>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS</i>	84
<i>VARIOS</i>	85

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1892/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-23579647-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Carolina SOSA presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°958 del 11 de diciembre de 2013 la doctora Carolina SOSA fue designada Jueza Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Dolores, con asiento en la ciudad de Dolores;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora SOSA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora SOSA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora Carolina SOSA (DNI N° 14.314.622 - Clase 1961) al cargo de Jueza de Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Dolores.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1893/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-24374072-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Teresa Viviana LENING presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2312 del 30 de octubre de 2009, la doctora Teresa Viviana LENING fue designada Jueza Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora LENING, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de actuaciones administrativas lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de las referidas actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3.354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora LENING en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Teresa Viviana LENING (DNI N° 16.386.183 - Clase 1962) al cargo de Jueza de Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1894/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-23263508-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Daniel Alberto BERGERO presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1712 del 3 de octubre de 2011, el doctor Daniel Alberto BERGERO fue designado Juez Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Necochea, con asiento en Necochea;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor BERGERO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor BERGERO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Daniel Alberto BERGERO (DNI N° 17.018.143 - Clase 1964) al cargo de Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y

Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1962/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-44318302-GDEBA-DAYFMSALGP del Ministerio de Salud mediante el cual se gestiona la aprobación del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)", y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3° inciso 3, determina que las obligaciones asumidas en el Acuerdo, se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba apoyo del PNUD;

Que el Proyecto citado precedentemente, tiene por objeto: 1) Incrementar la capacidad diagnóstica del primer nivel de atención, 2) Mejorar la calidad e instalaciones de hospitales y efectores de salud provinciales, 3) Generar ambientes seguros y saludables, 4) Implementar la historia de salud integrada en toda la PBA y 5) Fortalecer el capital humano;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia será ejecutor del Programa por intermedio de la Unidad Coordinadora de Proyectos, creada mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 3642/03, ampliada por su similar N° 4227/08;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección de Áreas Sociales, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/23/002, denominado "Mejora del Sistema Integrado de Salud en la Provincia de Buenos Aires (2023-2027)" el que como Anexo Único (IF-2023-42469095-GDEBA-DAYFMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-42469095-GDEBA-
DAYFMSALGP

90ac2f69d76df7b155c1bda8036a90c04ea084559c7c4257ad48ae5b42f2dc25 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1051-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2022-16475758-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de

Electricidad, Servicios Públicos, Consumo, Créditos y Vivienda Sierra de la Ventana Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Coronel Suárez y Tornquist, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos, Consumo, Créditos y Vivienda Sierra de la Ventana Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Coronel Suárez y Tornquist, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 301/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión”, concluyendo que “con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante”;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la

Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 301/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos, Consumo, Créditos y Vivienda Sierra de la Ventana Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 295-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO: el expediente EX-2023-11659964-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-1232-GDEBA-MIYSPGP de fecha 1 de septiembre de 2023, se aprobó la documentación licitatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 7/23 (BID) para la "Red secundaria Cloacal José León Suárez Red Primaria Cloacal Oeste - Impulsión y EB - Partido de General San Martín" en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR;

Que la mencionada Resolución autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a licitación para la contratación de la obra, estableciendo un presupuesto oficial a valores de junio de 2023 de pesos tres mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos diez (\$3.334.479.610) con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que mediante RESO-2023-1412-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de octubre de 2023 y RESO-2023-1446-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de octubre de 2023, se aprobaron las Enmiendas N° 2 y N° 3, que modificaron la cláusula IAO 5.3 (c) de la Sección II. Datos de la Licitación y postergaron la fecha de presentación y apertura de ofertas del 10 al 17 de octubre de 2023, respectivamente;

Que se cumplieron las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor conforme lo requerido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de apertura en el

sitio de internet de la Gobernación, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812, su Decreto Reglamentario N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480;

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de octubre de 2023, se recibieron cinco (5) ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra a valores de septiembre de 2023, estableciendo un monto de \$4.976.602.231,40;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la comunicación CSC/CAR-181/2024 de orden 212 de fecha 6 de febrero de 2024, otorgó la No Objeción a la primera solicitud de prórroga de extensión del plazo de validez de las Ofertas hasta el 14 de abril de 2024;

Que, sin embargo, en fecha 20 de marzo de 2024, a través de la comunicación CSC/CAR-406/2024 de orden 259, el BID informó que, en relación a la elegibilidad de gastos del Préstamo 3256/OC-AR y considerando que el plazo de desembolsos vence el 10 de diciembre de 2025, solo se podrán considerar elegibles aquellos gastos comprendidos dentro de ese período, por lo que los proyectos que excedan dicha fecha no serán financiados bajo este préstamo;

Que, en consecuencia, la Dirección Técnica de Proyectos con Financiamiento Internacional, mediante Nota NO-2024-09801834-GDEBA-DTPFIMIYSPGP de fecha 21 de marzo de 2024, informó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos sobre la situación mencionada;

Que, mediante Nota NO-2024-10461063-GDEBA-DGECOMIREC de fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) informó que el proyecto "Red secundaria cloacal José León Suárez Red primaria cloacal Oeste - Impulsión y EB - Partido de General San Martín", entre otros, excede la fecha límite de desembolsos debido a su plazo de ejecución, sugiriendo realizar gestiones para redireccionar el financiamiento del proyecto hacia otras fuentes;

Que, a través de la Nota NO-2024-11995703-GDEBA-DPCOFIMIYSPGP de fecha 10 de abril de 2024, se solicitó al BID una segunda prórroga de extensión del plazo de validez de las Ofertas por 45 días, hasta el 29 de mayo de 2024;

Que, sin embargo, el BID, mediante la comunicación CSC/CAR-547/2024 de fecha 15 de abril de 2024 (orden 232), informó que no estaba en condiciones de conceder la No Objeción solicitada, dado que la fecha de finalización de la obra excedería significativamente la fecha del último desembolso del préstamo, fijada para el 10 de diciembre de 2025;

Que, con el fin de mantener vigente el proceso de licitación mientras se evaluaba la posibilidad de continuar con otras fuentes de financiamiento, se solicitaron nuevas prórrogas de mantenimiento de oferta, las cuales finalmente expiraron el 28 de julio de 2024;

Que, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso licitatorio y no habiéndose solicitado una nueva prórroga de extensión del plazo de validez de las Ofertas, corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio en el marco de la cláusula IAO 33.1 del Documento de Licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, el Decreto N° 1299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 7/23 (BID) realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la contratación de la obra: "Red Secundaria Cloacal - José León Suárez", "Red Primaria Cloacal - Oeste San Martín", "EBC Oeste San Martín" e "Impulsión Oeste San Martín" y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 7/23 (BID) "Red Secundaria Cloacal - José León Suárez", "Red Primaria Cloacal - Oeste San Martín", "EBC Oeste San Martín" e "Impulsión Oeste San Martín", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Rechazar todas las ofertas presentadas en el procedimiento antes referido de conformidad con la Cláusula IAO 33.1 del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 4°. Proceder a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas, bajo debida constancia, en caso que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 299-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-17870472-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha iniciado de oficio procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa", en la

jurisdicción de Hurlingham - Licitación Pública N° 1/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., suscribieron con fecha 22 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan para la obra básica y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 los precios redeterminados a valores de los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento seis millones cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con noventa centavos (\$106.057.852,90) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 11 a N° 13 y final correspondientes a los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento veintiséis millones novecientos setenta y cinco mil setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$126.975.076,44), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos veinte millones novecientos diecisiete mil doscientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$20.917.223,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos nueve mil ciento setenta y dos con veinticuatro centavos (\$209.172,24) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos veintiún millones ciento veintiséis mil trescientos noventa y cinco con setenta y ocho centavos (\$21.126.395,78);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A., contratista de la obra: "Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa", en la jurisdicción de Hurlingham - Licitación Pública N° 1/2021, según contrato suscripto el día 21 de diciembre de 2021 - que agregados mediante IF-2024-29873465-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-21120621-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veinte millones novecientos diecisiete mil doscientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$20.917.223,54), al que adicionándole la suma de pesos doscientos nueve mil ciento setenta y dos con veinticuatro centavos (\$209.172,24) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos veintiún millones ciento veintiséis mil trescientos noventa y cinco con setenta y ocho centavos (\$21.126.395,78).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 — Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13242 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 408 - CTA ESCRITURAL 621100000 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-29873465-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	cabd405005e557a8222767ffbc4fc8f44b850193df1ebaac267b4de94b7ec6	Ver
IF-2024-21120621-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	84a5c9f5f7edfc5925c3d7c63ee3cdd61f22b9b369bcc442e66b502706a6290e	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 277-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2021-00321233-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. solicitó y presentó los cálculos de la segunda a la cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Sistema Detección de Incendio y CCTV Iglesia Catedral" - en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 21/18 - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., suscribieron el acta con fecha 16 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17- E;

Que las partes aceptan para la obra Sistema Detección de Incendio y CCTV Iglesia Catedral en el partido de La Plata los precios de aplicación redeterminados a valores de agosto y noviembre de 2019 y enero de 2020 que constan como ANEXO I;

Que lo respecto a lo ejecutado a valores de la segunda a cuarta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-1730-GDEBA-MIYSPGP (2°) y RESO-2020-780-GDEBA-MIYSPGP (3° y 4°) que aprobara de la segunda a la cuarta adecuaciones provisorias a los meses de agosto y noviembre de 2019 y enero de 2020, respectivamente, solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos siete millones setecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres con cuatro centavos (\$7.735.283,04) abonada en concepto de redeterminación provisorio del certificado N° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2019 hasta faltante de obra a ejecutar, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorio aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con treinta centavos (\$10.166.742,30) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$2.431.459,26), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la segunda a la cuarta redeterminación definitiva de precios es de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$2.431.459,26), al que adicionando las sumas de pesos veinticuatro mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$24.314,59) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veinticuatro mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$24.314,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres con setenta y siete centavos (\$72.943,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil treinta y dos con veintiún centavos (\$2.553.032,21);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra: "Sistema Detección de Incendio y CCTV Iglesia Catedral", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 21/18 que agregados mediante IF-2024-30198314-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-27701263-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-18107500-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-22879821-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$2.431.459,26), a la que adicionando las sumas de pesos veinticuatro mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$24.314,59) del 1% para dirección e inspección, de pesos veinticuatro mil trescientos catorce con cincuenta y nueve centavos (\$24.314,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres con setenta y siete centavos (\$72.943,77) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil treinta y dos con veintinueve centavos (\$2.553.032,21).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 3130 - OBRA 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-30198314-GDEBA-DPAMIYSPGP	3b9331894561f71df2d1ac29010c3c431ebeaf60bb01c8749aa7c56dec7c9f17	Ver
IF-2024-27701263-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	20945101984d73ccf0971d4ed81b2b0f21d693fd24bf3719968d97bedb98d566	Ver
IF-2023-18107500-GDEBA-DPAMIYSPGP	a38c4fe442af9c11d158df609099dffa4bc93800d85be51ec0fd43863cad6ccc	Ver
IF-2024-22879821-GDEBA-DPAMIYSPGP	e42afcaf0592b2f60f04b91f9c3de009bdc392bb7ab9dbe868ccf05af0caec64	Ver

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 865-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2024-10918777-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0846-LPU24 tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los respiradores marca Newport y Puritan Bennett pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de

la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 3, luce el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección de Tecnología Médica solicitando: "(...) la renovación de una orden compra vigente asociada al proceso de compra PBAC número: 105-0074-CDI23 (EX-2022-34707496-GDEBA-DPHMSALGP), mediante el cual se contrató un servicio de abono de mantenimiento preventivo - correctivo bimestral con provisión de repuestos. La misma se efectuará por un plazo de 24 meses con opción de prórroga por 12 meses adicionales haciéndose uso de las cláusulas de redeterminación de precios, conforme se detalla en informe adjunto a órdenes precedentes. El valor referencial del presente servicio de mantenimiento de respiradores de las marcas Puritan Bennett y Newport no se encuentran publicados en el informe efectuado por el Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) - adjunto como archivo de trabajo-. Por ello, con la finalidad de establecer un valor referencial para el presente servicio, se parte de la oferta presentada por la firma Cirugía J.F. S.A. en la fecha 04/04/2023. De la consideración del monto adjudicado por cada respirador de forma bimestral, \$172,400.00 pesos, y del nivel de inflación acumulada al mes de febrero del corriente año según registros del INDEC -IPC Rubro Salud: Productos medicinales, artefactos y equipos para la salud-, el cual asciende a un 297,47%, se obtiene como valor estimativo a la fecha un monto de \$685.235,45 pesos bimestrales por respirador. A orden precedente se anexa Orden de Compra asociada al proceso 105-0074-CDI23 y como archivos de trabajo: a) Los valores referenciales publicados por el OPC con fecha 09/04/2024 y b) los citados registros del INDEC. Se debe destacar que en la estimación del valor bimestral por respirador no se tuvo en cuenta la inflación acumulada durante mes de marzo del corriente año.";

Que, a orden N° 8, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 9, ha tomado conocimiento la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, a orden N° 11, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;

Que, a orden N° 22, se adjunta la Orden de Compra N° 105-0259-OC24, como justiprecio de referencia;

Que, a orden N° 23, se agrega la Solicitud del Gasto N° 105-4838-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 30, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud del Gasto ut supra mencionada;

Que, a orden N° 33, se aduna la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a órdenes N° 44, N° 58 y N° 68, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 73, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 74, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0846-LPU24;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 4 de octubre de 2024 a las 10:00 hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y dos con 80/100 (\$674.271.682,80);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0846-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los respiradores marca Newport y Puritan Bennett pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de noviembre de 2024 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0846-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-32161168-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2024-12222666-GDEBA-DTMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento

Preventivo y Correctivo de los respiradores marca Newport y Puritan Bennett pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos seiscientos setenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y dos con 80/100 (\$674.271.682,80), por un período de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de noviembre de 2024 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 4 de octubre de 2024 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-4838-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2024-32161168-GDEBA-DCYCMSALGP	335cb5da78bc9240de537ffad78726225e63c0539967c8eeac0cd44a88761063	Ver
PLIEG-2024-12222666-GDEBA-DTMMMSALGP	f0f8db09f15ab866eeab6ccfd9dd9e4b6f9d82bc1869bdee77684de7923cfa4b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 396-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2022-32075405-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-771GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2022 este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela suscribieron un Convenio, aprobado por la RESO-2022-771-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó un subsidio al municipio por la suma total de pesos ciento siete millones (\$107.000.000.-) para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha del predio municipal identificado en el Convenio aprobado precedentemente, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Florencio Varela, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 122 luce una presentación realizada por la Municipalidad solicitando se amplíe en ciento ochenta días (180) el plazo de ejecución de obra estipulado en el Convenio aprobado;

Que la extensión del plazo requerida obedece a retrasos sufridos como consecuencia de la variación de precios que generaron retrasos en la falta de entrega de materiales de obra;

Que asimismo el municipio también justifica la demora en la ejecución por cuestiones climáticas, argumentando la caída de intensas lluvias como consecuencia del fenómeno climático "El niño";

Que a orden 127 se expidió la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que por lo expuesto se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela, aprobado por la RESO-2022-771-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-32124999-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Florencio Varela deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-32124999-GDEBA-DSTAMDAGP

375f10487165ab6fed2e1f81f4dda2e699f88f0fc72058853f7165d4e224923e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 398-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-16473472-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Trabajo Social-, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que a través del Decreto 1470/2004 se suscribió un Acuerdo Marco entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, a través del cual convinieron la cooperación y asistencia técnica mutua y, en particular las universidades, a brindar apoyo técnico académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen;

Que a su vez, mediante el artículo 2° del citado Decreto se delegó “en las autoridades a que aluden los artículos 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto, N° 3.300/72 y sus modificatorias, incluidas las introducidas por el Decreto N° 787/04, según la competencia delegada por dicha regulación, la firma de los Acuerdos Específicos Complementarios del Convenio Marco que se ratifica por el artículo primero del presente, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique”;

Que asimismo cabe señalar que el acuerdo aprobado como Anexo Único por el artículo 1° del Decreto N° 1470/07 tiene como objeto “establecer entre “EL GOBIERNO” y “LAS UNIVERSIDADES” una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual “LAS UNIVERSIDADES” brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes”;

Que por su parte, en la cláusula segunda se acuerda “Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos, o acuerdos específicos complementarios al presente acuerdo marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte servicios que deban efectuar cada una de las partes”;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Específico;

Que resulta de vital importancia el mismo, atento que contribuye a la formación teórico- metodológico-instrumental de los estudiantes en cooperativismo agropecuario y en desarrollo agrario, en concordancia con la política de desarrollo, fortalecimiento, inclusión y arraigo en el medio rural llevado adelante por el gobierno provincial, a la vez que fomenta el desarrollo del cooperativismo agropecuario implementando la instrucción, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense;

Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad la formación pre profesional para estudiantes de Grado y Posgrado de La Facultad de Trabajo Social (FTS/UNLP) en la Dirección de Cooperativas Agropecuarias (DiCA) y en otras áreas del Ministerio en las cuales puedan incorporarse estudiantes con esta misma formación;

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación;

Que a orden 4 luce informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias donde se describe el proyecto a llevarse a cabo como así también sus objetivos generales y específicos;

Que por último se destaca que el Convenio a aprobarse se encuentra en concordancia con la política de desarrollo, fortalecimiento, inclusión y arraigo en el medio rural llevado adelante por el gobierno provincial, en tanto fomenta el desarrollo del cooperativismo agropecuario implementando la instrucción, practica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1470/04
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Trabajo Social-, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2024-32133198-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-32133198-GDEBA-DSTAMDAGP

6b418df88956117dd2d25ad1862805b0f0043ead3a510ce98fe974662f89daa2 [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 156-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07679852-GDEBA-MHYDUGP por el cual se propicia la renegociación del contrato de obra pública identificado como IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP, suscrito entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., para la ejecución del Sector C de la obra *“Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón”*, provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública para la contratación de la obra *“Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón”* se enmarca en la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, en el Decreto-Ley N° 7.647/70 y en la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16 y Decreto N° 515/20, prorrogada por Ley N° 15.165, Decreto N° 1176/20, Ley N° 15.310 y Ley N° 15.394;

Que el Decreto N° 515/20 en su artículo 2° aprueba el “Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública”, el cual forma parte integrante del Decreto N° 304/20;

Que, en este marco, mediante resolución N° RESO-2023-40-GDEBA-MHYDUGP, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba la licitación pública referida, adjudicando los trabajos para la ejecución de la obra de referencia a la empresa KAVOS S.A.;

Que seguidamente, en fecha 25 de abril de 2023, se celebra entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., el contrato de obra pública identificado como IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP, el que tiene por objeto la realización de los trabajos correspondientes al Sector C de la obra mencionada anteriormente;

Que, conforme surge del acta documentada como ACTA-2023-27494347-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP, en fecha 3 de Julio de 2023 se da inicio a la obra;

Que en fecha 13 de julio de 2023, se efectúa el pago de la suma de pesos quinientos treinta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y uno con 49/100 (\$537.374.091,49) a la empresa KAVOS S.A., en concepto de anticipo financiero;

Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Control de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda impulsa la tramitación tendiente a la renegociación del contrato de obra pública oportunamente celebrado, debido a que el contexto económico actual ha provocado diferentes situaciones que han afectado transversalmente el normal desarrollo de las obras conforme lo informa en los documentos IF-2024-07693289-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP y PV-2024-07526827-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial incorpora mediante IF-2024-26710117-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP, el presupuesto actualizado de la obra con valores de referencia correspondientes al mes de marzo de 2024, el cual asciende a la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones seiscientos un mil ciento ochenta y ocho 90/100 (\$20.840.601.188,90), equivalente a treinta y dos millones trescientas treinta y dos mil quinientas sesenta y cuatro con 64/100 Unidades de Vivienda (32.332.564,64 UVIs) utilizando la cotización del día 31 de marzo de 2024 publicada por el Banco Central de la República Argentina (1 UVI = \$644,57);

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma debida intervención, sin efectuar observaciones sobre el presupuesto incorporado;

Que, en este contexto se suscribe el convenio identificado como CONVE-2024-32507376-GDEBA-DPTLMHYDUGP, celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A. con el objeto de renegociar el contrato de obra pública IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP;

Que, en dicho instrumento, las partes acuerdan dejar sin efecto el monto del originalmente establecido y fijar como retribución a la contratista la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones seiscientos un mil ciento ochenta y

ocho 90/100 (\$20.840.601.188,90), equivalente a treinta y dos millones trescientas treinta y dos mil quinientas sesenta y cuatro con sesenta y cuatro Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (32.332.564,64 UVIs), conforme la cotización del día 31 de marzo de 2024;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad registró el cargo presupuestario respectivo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y en el marco de la Ley N° 14.812, la Ley N° 15.165 prorrogadas por Ley N° 15.480, y Decreto N° 304/20, Decreto N° 515/20 y Decreto N° 635/21;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de renegociación del contrato de obra pública oportunamente identificado como IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP para la ejecución del Sector C de la obra "Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón", documentado como CONVE-2024-32507376-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que como anexo único forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., en el marco de la licitación pública tramitada por EX-2023-10705901-GDEBA-DSTMHYDUGP, con aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 14.812 y la Ley N° 15.165, prorrogadas por la Ley N° 15.480 y en el Decreto N° 515/20.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el monto del contrato de obra pública IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP. Establecer como retribución a la contratista la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones seiscientos un mil ciento ochenta y ocho 90/100 (\$20.840.601.188,90), equivalente a treinta y dos millones trescientas treinta y dos mil quinientas sesenta y cuatro con sesenta y cuatro Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (32.332.564,64 UVIs), conforme la cotización del día 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en todo lo no modificado por el convenio de renegociación CONVE-2024-32507376-GDEBA-DPTLMHYDUGP, continúa vigente el Contrato de Obra Pública identificado como IF-2023-15769870-GDEBA-DSTMHYDUGP y la documentación técnica de la licitación.

ARTÍCULO 4º. Fijar un plazo de treinta y seis (36) meses para la conclusión de la ejecución del Sector C de la obra "Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón".

ARTÍCULO 5º. Establecer que para el recupero del anticipo financiero que se encuentra pendiente de descuento, se retendrá de cada certificado de avance de obra el siete con doce por ciento (7,12 %) hasta completar la cantidad de UVIs indicadas en el convenio documentado como CONVE-2024-32507376-GDEBA-DPTLMHYDUGP.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 1, Proyecto 14136, Actividad 0, Obra 51, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 648, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la empresa Kavos S.A. Publicar en el Boletín oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Girar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-32507376-GDEBA-DPTLMHYDUGP

cd9ff2d0e78c5590e589c3a4781e514e853409f908131b2742e6bd47c7b8dab3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 158-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07680871-GDEBA-MHYDUGP por el cual se propicia la renegociación del contrato de obra pública identificado como IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP, suscrito entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., para la ejecución del Sector A de la obra "Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón", provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública para la contratación de la obra "Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón" se enmarca en la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, en el Decreto-Ley N° 7.647/70 y en la Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16 y Decreto N° 515/20, prorrogada por Ley N° 15.165, Decreto N° 1176/20, Ley N° 15.310 y Ley N° 15.394;

Que el Decreto N° 515/20 en su artículo 2º aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", el cual forma parte integrante del Decreto N° 304/20;

Que, en este marco, mediante resolución N° RESO-2023-40-GDEBA-MHYDUGP, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba la licitación pública referida, adjudicando los trabajos para la ejecución de la obra de referencia a la empresa KAVOS S.A.;

Que seguidamente, en fecha 25 de abril de 2023, se celebra entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., el contrato de obra pública identificado como IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP, el que tiene por objeto la realización de los trabajos correspondientes al Sector A de la obra mencionada anteriormente;

Que, conforme surge del acta documentada como ACTA-2023-27493826-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP, en fecha 3 de Julio de 2023 se da inicio a la obra;

Que en fecha 13 de julio de 2023, se efectúa el pago de la suma de pesos cuatrocientos diecinueve millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve con 18/100 (\$419.749.619,18) a la empresa KAVOS S.A., en concepto de anticipo financiero;

Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Control de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda impulsa la tramitación tendiente a la renegociación del contrato de obra pública oportunamente celebrado, debido a que el contexto económico actual ha provocado diferentes situaciones que han afectado transversalmente el normal desarrollo de las obras conforme lo informa en los documentos IF-2024-07693520-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP y PV-2024-07531485-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial incorpora mediante IF-2024-26684784-GDEBA-DPCODUYVMHYDUGP el presupuesto actualizado de la obra con valores de referencia correspondientes al mes de marzo de 2024, el cual asciende a la suma de pesos diecisiete mil novecientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta con 66/100 (\$17.938.153.260,66), equivalente a veintisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos (27.829.643,42 UVIs) Unidades de Vivienda, utilizando la cotización del día 31 de marzo de 2024 publicada por el Banco Central de la República Argentina (1 UVI = 644,57);

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma debida intervención, sin efectuar observaciones sobre el presupuesto incorporado;

Que, en este contexto se suscribe el convenio identificado como CONVE-2024-32506336-GDEBA-DPTLMHYDUGP, celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A. con el objeto de renegociar el contrato de obra pública IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP;

Que, en dicho instrumento, las partes acuerdan dejar sin efecto el monto del originalmente establecido y fijar como retribución a la contratista la suma de pesos diecisiete mil novecientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta con 66/100 (\$17.938.153.260,66), equivalente a veintisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos (27.829.643,42 UVIs) Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 conforme la cotización del 31 de marzo de 2024;

Que la Dirección General de Administración registró el cargo presupuestario respectivo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y en el marco de la Ley N° 14.812, la Ley N° 15.165 prorrogadas por Ley N° 15.480, y Decreto N° 304/20, Decreto N° 515/20 y Decreto N° 635/21;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de renegociación del contrato de obra pública oportunamente identificado como IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP para la ejecución del Sector A de la obra "*Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón*", documentado como CONVE-2024-32506336-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que como anexo único forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la empresa KAVOS S.A., en el marco de la licitación pública tramitada por expediente N° EX-2023-10705901-GDEBA-DSTMHYDUGP, con aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 14.812 y la Ley N° 15.165, prorrogadas por la Ley N° 15.480 y en el Decreto N° 515/20.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el monto del contrato de obra pública IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP. Establecer como retribución a la contratista la suma de pesos diecisiete mil novecientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta con 66/100 (\$17.938.153.260,66) equivalente a veintisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y dos Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (27.829.643,42 UVIs) conforme la cotización del 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en todo lo no modificado por el convenio de renegociación CONVE-2024-32506336-GDEBA-DPTLMHYDUGP, continúa vigente el Contrato de Obra Pública identificado como IF-2023-15768558-GDEBA-DSTMHYDUGP y la documentación técnica de la Licitación.

ARTÍCULO 4°. Fijar un plazo de treinta y seis (36) meses para la conclusión de la ejecución del Sector A de la obra "*Construcción de 693 viviendas, en Guernica - Sectores A, B y C, Partido de Presidente Perón*".

ARTÍCULO 5°. Establecer que para el recupero del anticipo financiero que se encuentra pendiente de descuento, se retendrá de cada certificado de avance de obra el siete por ciento (7,10 %) hasta completar la cantidad de UVIs indicadas en el convenio documentado como CONVE-2024-32506336-GDEBA-DPTLMHYDUGP.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 1, Proyecto 14136, Actividad 0, Obra 51, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 648, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la empresa Kavos S.A. Publicar en el Boletín oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo

Urbano. Girar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-32506336-GDEBA-DPTLMHYDUGP

7f2a7abf9ad6860a6fcdce115867ac1e8f2ff69c9008668c2dce6cd62b3f6f57 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 395-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentido lo que antecede, la obra consiste en la creación de dos espacios públicos con equipamientos recreativos y deportivos de escala barrial, sectores de descanso, juegos infantiles y un edificio multipropósito en cada espacio que aloje diversas funciones para el servicio e integración de la comunidad;

Que el objetivo de la intervención es fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad, desarrollar una nueva propuesta forestal y paisajística de los espacios, ampliar los usos deportivos e incorporar el uso recreativo y cultural y, en definitiva, contribuir a la integración social para el barrio y el barrio con los barrios vecinos;

Que, en esa línea de desarrollo, la intervención se dará en dos localizaciones diferentes: una, en el límite de los barrios Tierras Argentinas y Puertas del sur, en un macizo que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Simón Bolívar y Santa Cruz, mientras que la otra se emplazará en el barrio Más Barrios, en la manzana ubicada en la intersección de las calles Castañón y Federico Lolei;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), tomando como mes base junio de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental emitida por el Banco;

Que, en el marco de la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) en su cláusula 36.1 y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa

constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2024, para la ejecución de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100 (\$1.900.364.795,99), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-30267419-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2024-32532428-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2024-32532733-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-26001615-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-32536591-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de octubre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 92 Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 398-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-20100517-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa III", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de

instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural a la que se le debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, los trabajos a realizarse se emplazarán en el Complejo Habitacional Presidente Sarmiento y el Barrio Carlos Gardel, ubicados en la localidad de El Palomar, partido de Morón;

Que, para contextualizar, el Complejo Habitacional Presidente Sarmiento surgió bajo la figura de propiedad horizontal, sin embargo, el Consorcio de Propietarios se encuentra inactivo desde la década del 80', lo que evidencia un alto nivel de deterioro por la falta de mantenimiento general, tanto de los monoblocks como de sus espacios comunes;

Que, en ese sentido, el mantenimiento de las viviendas estuvo sujeto a la capacidad de cada familia para realizar las reparaciones, siendo los principales problemas: losas con filtraciones, tanques de reserva individuales con pérdidas, humedades y daños interiores y exteriores debido a instalaciones dañadas dentro de plenos comunes, revoques sueltos en fachadas, carpinterías y postigones metálicos corroídos, entre los más comunes;

Que, en esa línea de desarrollo, la impermeabilización de azoteas, en aquellos casos que pudo realizarse, se ejecutó individualmente por unidad funcional, por lo tanto, en muchos casos persisten humedades de las losas contiguas, evidenciándose otra causa de daño y filtraciones;

Que, en relación a la provisión de agua, los tanques de reserva localizados en las azoteas, en muchos casos poseen sus bases rotas, carecen de flotantes o tienen instalaciones envejecidas con pérdidas o materiales no reglamentarios, siendo también causa de anegamiento y humedades crónicas en las losas. Como agravante, ello provoca la humedad en muros que están en contacto con caños y cables, electrificando las viviendas. Se han registrado casos de descargas eléctricas sobre los habitantes, incluidos niñas/os, personas con discapacidad, o adultas/os mayores;

Que, finalmente, respecto de los espacios comunes, los principales problemas existentes se vinculan a la falta de alumbrado público, las conexiones informales y a las deficientes condiciones de circulación peatonal, debido a la falta de solados uniformes para la circulación general, en particular de niños/as, adultos mayores o personas con discapacidad, que sufren caídas frecuentes y lesiones. Asimismo, por la falta de nivelación y drenajes adecuados, son también frecuentes los anegamientos en días de lluvia, debido a la existencia de rellenos informales en los frentes de viviendas y pasillos, de manera fragmentaria y con los materiales disponibles;

Que, sobre esa plataforma, corresponde señalar que el presente llamado forma parte de un plan integral iniciado con el llamado a Licitación Pública N° 1/2024, cuyo objeto trataba la realización de la Etapa I de la intervención, mientras que, se prevé la ejecución de la Etapa II (a través del llamado a Licitación Pública N° 18/2024) en paralelo a los trabajos previstos en el presente proceso;

Que, en definitiva, la obra consiste en brindar una solución de largo plazo a las problemáticas en losas, fachadas y tanques intermedios de un grupo específico de monoblocks y el mejoramiento de sus espacios comunes, como una tercera etapa de intervención en los monoblocks del complejo;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y la ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$3.033.903.452,27), tomando como mes base marzo 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del contrato a suscribirse, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el quince por ciento (15 %) del monto total de la obra, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, los artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 19/2024 para la realización de la obra: "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa III", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR

“Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$3.033.903.452,27) y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, la que, como Anexos: “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-27835891-GDEBA- DPTYLLOPISU), “Documentación Gráfica” (PLANO-2024-27836194-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares” (PLIEG-2024-31583561-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Cubierta” (PLIEG-2024-27836495-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Pasarela” (PLIEG-2024-27836643-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-20852034-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-32849695-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de octubre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme a la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14241- OBRA 59- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta un quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establece la Cláusula Décimo Primera del Contrato a suscribirse.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 399-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra “Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B”, en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)” y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, los trabajos a realizarse se emplazarán en el Complejo Habitacional Presidente Sarmiento y el Barrio Carlos Gardel, ubicados en la localidad de El Palomar, partido de Morón;

Que, para contextualizar, el Complejo Habitacional Presidente Sarmiento surgió bajo la figura de propiedad horizontal, sin embargo, el Consorcio de Propietarios se encuentra inactivo desde la década del 80', lo que evidencia un alto nivel de deterioro por la falta de mantenimiento general, tanto de los monoblocks como de sus espacios comunes;

Que, en ese sentido, el mantenimiento de las viviendas estuvo sujeto a la capacidad de cada familia para realizar las reparaciones, siendo los principales problemas: losas con filtraciones, tanques de reserva individuales con pérdidas, humedades y daños interiores y exteriores debido a instalaciones dañadas dentro de plenos comunes, revoques sueltos en fachadas, carpinterías y postigones metálicos corroídos, entre los más comunes;

Que, en esa línea de desarrollo, la impermeabilización de azoteas, en aquellos casos que pudo realizarse, se ejecutó individualmente por unidad funcional, por lo tanto, en muchos casos persisten humedades de las losas contiguas, evidenciándose otra causa de daño y filtraciones;

Que, en relación a la provisión de agua, los tanques de reserva localizados en las azoteas, en muchos casos poseen sus bases rotas, carecen de flotantes o tienen instalaciones envejecidas con pérdidas o materiales no reglamentarios, siendo también causa de anegamiento y humedades crónicas en las losas. Como agravante, ello provoca la humedad en muros que están en contacto con caños y cables, electrificando las viviendas. Se han registrado casos de descargas eléctricas sobre los habitantes, incluidos niñas/os, personas con discapacidad, o adultos/as mayores;

Que, finalmente, respecto de los espacios comunes, los principales problemas existentes se vinculan a la falta de alumbrado público, las conexiones informales y a las deficientes condiciones de circulación peatonal, debido a la falta de solados uniformes para la circulación general, en particular de niños/as, adultos/as mayores o personas con discapacidad, que sufren caídas frecuentes y lesiones. Asimismo, por la falta de nivelación y drenajes adecuados, son también frecuentes los anegamientos en días de lluvia, debido a la existencia de rellenos informales en los frentes de viviendas y pasillos, de manera fragmentaria y con los materiales disponibles;

Que, sobre esa plataforma, corresponde señalar que el presente llamado forma parte de un plan integral iniciado con el llamado a Licitación Pública N° 1/2024, cuyo objeto trataba la realización de la Etapa I de la intervención, mientras que, se prevé la ejecución de la Etapa III en paralelo a los trabajos previstos en el presente proceso;

Que, en definitiva, se apunta a brindar una solución de largo plazo a las problemáticas en losas, fachadas y tanques intermedios de un grupo específico de monoblocks y el mejoramiento de sus espacios comunes, como una segunda etapa de una sucesión de pasos en la intervención integral de los monoblocks del complejo;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma global de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 43/100 (\$3.501.667.717,43) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 13/100 (\$1.673.705.615,13) para el Lote 2 - Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica y socioambiental de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la cláusula décimo primera del contrato a suscribirse, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el quince por ciento (15 %) del monto total de la obra, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 - prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 18/2024, para la ejecución de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma global de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 43/100 (\$3.501.667.717,43) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 13/100 (\$1.673.705.615,13) para el Lote 2 - Sector B, previendo un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 - Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 - Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos

y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal para el Lote 1 Sector A que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos “Memoria Descriptiva - Lote 1” (PLIEG-2024-27784384-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica - Lote 1” (PLANO-2024-27784047-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares - Lote 1: Sector A” (PLIEG-2024-31415572-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Cubierta - Lote 1” (PLIEG-2024-27789220-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Pasarela - Lote 1” (PLIEG-2024-27812621-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Pluvial - Lote 1” (PLIEG-2024-27812238-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social - Recuperación de monoblocks y espacios comunes - ETAPA II - A” (PLIEG-2024-20379291-GDEBA-DAOICOPISU), “Memoria Descriptiva - Lote 2” (PLIEG-2024-27814132-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica - Lote 2” (PLANO-2024-27814612-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares - Lote 2: Sector B” (PLIEG-2024-31419995-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Cubierta - Lote 2” (PLIEG-2024-27815041-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Pasarela - Lote 2” (PLIEG-2024-27815291-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Pluvial - Lote 2” (PLIEG-2024-27815472-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social - Recuperación de monoblocks y espacios comunes - ETAPA II - B” (PLIEG-2024-20401252-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-33079128-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de octubre de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación:

Lote 1: Sector A: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1.

Lote 2: sector B: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 56- Fuente de Financiamiento 1.1

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta un quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establece la Cláusula Décimo Primera del Contrato a suscribirse.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 240-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24843719-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y

en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las disposiciones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DOMICILIARIOS MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-71436130-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa IF-2024-26031170-GDEBA-DFCIPAYC, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), destinado a la adquisición de bienes de capital, indumentaria y capacitación para sus asociados; que le permitan potenciar su desarrollo, mejorar sus procesos y fomentar la capacitación y formación permanente de sus asociados;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-26635444-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 35 mediante IF-2024-26783954-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° SGT 15241, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la a COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DOMICILIARIOS MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-71436130-5) con domicilio en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a la adquisición de bienes de capital, indumentaria y capacitación para sus asociados, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 4200-094099/1 de la Cooperativa CBU 0140323501420009409915 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SIETE (\$5.881.007,00) y : Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.118.993,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1051-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO: El EXPTE. N° 2024-23962683-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 36/2024, tendiente a la contratación de Diagnósticos y terapéuticos con destino al servicio de Hemodinamia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ochenta y un millones doscientos veintinueve mil seis con 00/100 (\$81.229.006,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de Diagnósticos y terapéuticos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 36/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la contratación de Diagnósticos y terapéuticos, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/09/2024 a las 10:00 horas en la oficina de compras calle Besares 4400, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4°: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos Ochenta y un millones doscientos veintinueve mil seis con 00/100 (\$81.229.006,00).

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -

Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 3.4.2.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:, Cappetta Sabrina Carla (leg. N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg. N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg. N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg. N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg. N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg. N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg. N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg. N° 639231), Valentina Lazcoz (leg. N° 634819), Yésica Baello (leg. N° 634159) y Melina Agustina Morales (Leg. N° 633876).

ARTÍCULO 9º: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

Dr. Diego Steinberg (leg. N° 337104), Cdr. José Fernández (leg. N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg. N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg. N° 306123), Dra. Paula Mule (leg. N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg. N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg. N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg. N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg. N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg. N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg. N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg. N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg. N° 270879), Emilce Carrizo (leg. N° 330776) y Molina Lorena (leg. N° 683979).

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 472-HSEMIAGMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-28082801-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la contratación de una empresa para llevar adelante los trabajos de cambio de cubierta en sectores del hospital según lo establecido en PET (Pliego de Especificaciones Técnicas) que conforman el proceso de Licitación Privada N° 006/24, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 06/24 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I), artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que a orden N°21 del expediente citado en el exordio se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil setecientos con 94/100 (\$125.291.700,94).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de una empresa para llevar adelante los trabajos de cambio de cubierta en sectores del hospital según lo establecido en PET (Pliego de Especificaciones Técnicas) que conforman el proceso de Licitación Privada N° 006/24 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I), artículo 17,

apartado 1.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/24, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la contratación de una empresa para llevar adelante los trabajos de cambio de cubierta en sectores del hospital según lo establecido en PET (Pliego de Especificaciones Técnicas) que conforman el proceso de Licitación Privada N° 006/24, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Establecer la fecha de apertura de ofertas para el día 1 de Octubre de 2024 a las 10:30 Hs en el Departamento Administrativo del Hospital Materno Infantil "Ana Goitia".

ARTÍCULO 4°. Establecer la visita técnica la cual se llevará cabo el día 27 de Septiembre de 2024 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. con un tiempo de tolerancia de 20 minutos.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

MIRAMONTE, DIEGO - RODRIGUEZ, ALEJANDRO - RODRIGUEZ, CARLOS.

ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma pesos ciento veinticinco millones doscientos noventa y un mil setecientos con 94/100 (\$125.291.700,94), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 3 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

3.3.1 \$125.291.700,94

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1133-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2024-24304156-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Determinaciones colorimétricas y otro con equipamiento, solicitado por el servicio de Laboratorio y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°669.107 para cubrir las necesidades del servicio hasta el 31 de diciembre del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO CON 95/100 (\$46.630.085,95), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°59/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 30 de septiembre a las 09:00 horas por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 59/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-5-1. Objeto de la contratación: Laboratorio (provisión de equipamiento-área especial I). Por la suma total de pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO CON 95/100 (\$46.630.085,95). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Vanesa Almeida, Verónica Micaela Cejas, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6to.: Designar a la Bioq. María Eugenia Bráviz López, Bioq. Marisa Gonzalez y la Sra. Micaela Cejas a formar

parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 407-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO, el EX-2024-29267669-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981, su Decreto Reglamentario 59/2019 y la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 682901/2.024 - (ORIGINAL) Fuente de Financiamiento: Rentas Generales- PD-2024-32117050-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, se ha efectuado la reserva preventiva del gasto según Compromiso Provisorio DOCFI-2024-32274016-GDEBA-HICDCMSALG.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 24 de Septiembre de 2024, por el termino de 1 (UN) día.

QUE, el Acto de Apertura se encuentra previsto para el día 30 de Septiembre de 2024 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de la Localidad de Open Door.

Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna N° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O., por medio de la Oficina de Compras del H.I.E.N. "DR. DOMINGO CABRED", a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, con el objeto de contratar la adquisición de Medicamentos Psicofármacos-(Quetiapina 200mg y Fluoxetina 20 mg) - para el periodo que abarca desde el 10/09/2024 y hasta el 31/12/2024, con opción a ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0, NOMBRE; HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG. 015-SUB 007 - ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FUENTE 11 - PROCEDENCIA: INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 2, reserva en PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$6.313.000, 00).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio WEB del Ministerio de Salud. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1834-RSVIMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2024

VISTO: El expediente EX-2024-30050247-GDEBA-RSIVMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 12/2024, tendiendo a contratar la compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$250.560.000,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el 01/10/2024 a las 10:00hs., el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Psp. 0.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 58-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-02627008-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*”; como así también, que “*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.*”;

Que el artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial*”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*”, “*autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.*” y “*determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas*”;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “*Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente*”; y “*Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito*”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 -Clase 1972-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “*visto*”, la Municipalidad de Cañuelas solicita autorización para realizar el cambio de tecnología pertinente realizando el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requiriente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, asimismo, se aclara que efectivamente existe -actualmente- una obra realizada, señalizada y finalizada en las rutas y kilómetros detallado en el Anexo N° IF-2024-33066562-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, cuya autorización fue tramitada oportunamente por gestiones anteriores, aseverando que la misma fue ejecutada con anterioridad al año 2017;

Que, en las presentes actuaciones, a orden 2, se suscribe el COMODATO pertinente, firmado por la Municipalidad de Cañuelas y la Provincia de Buenos Aires.

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Cañuelas al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Cañuelas, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-33066562-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33066562-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

90c81782ded03db27a86c8ff5098dcdebe02575ca2b1a013893afbda37009872 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 59-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30214709-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y

gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Almirante Brown solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-33086492-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el

proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33086492-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

a5b37ac3d91c49e667bb2eaea70a13b89415686e1fd65230baecbdcec0f99ac7 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 60-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30215191-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autopistas o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier

SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Almirante Brown solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-33097412-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2024-33097412-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

a79b82053a27ddcb9984356c46719d131adf78868aea0aba3ac587eeb53ad61a [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-347974-15 la Resolución N° 029450 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.450

VISTO el expediente N° 21557-347974-15 por el cual Irma Ester CLAROMBOUSA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Rufino Carlos Alberto SUAREZ solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Irma Ester CLAROMBOUSA, con documento DNI N° 7.714.327, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 16-30 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2023 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rufino Carlos Alberto SUAREZ, con documento DNI N° 5.224.016.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de septiembre de 2023 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de dar alta el beneficio.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-478598-18 la Resolución N° 029504 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.504

VISTO el expediente N° 21557-478598-18 por el cual Teresita de Jesús ALVARADO CALLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresita de Jesús ALVARADO CALLE, con documento DNI N° 18.697.262, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social Psicología y al 70 % de Orientadora Social Psicología, ambos con 24 años de antigüedad,

desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2019 hasta el 9 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548792-21 la Resolución N° 29133 de fecha 14 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.133

VISTO el expediente nro 21557-548792-21 iniciado por MARIA ALEJANDRA PADIN y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 998.059 del 16-11-2022, se acordó beneficio de pensión a la citada MARIA ALEJANDRA PADIN Que, con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 51 y sstes, percibió haberes indebidamente por error en cargos considerados, durante el periodo 29-4-2021 al 31-8-2023; ello por la suma de \$1.667.375,05; la que debe declararse legítima;

Que se cursó notificación y propone se le afecte en 36 cuotas mensuales de su haber pensionario; hasta su cancelación total; propuesta viable;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el haber previsional en 36 cuotas hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MARIA ALEJANDRA PADIN atento percibió haberes indebidamente por error en cargos considerados, durante el periodo 29-4-2021 al 31-8-2023; ello por la suma de \$1.667.375,05. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago ofrecida y afectar en 36 cuotas mensuales el haber pensionario; hasta su cancelación total de lo debido que asciende a \$1.667.375,05

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245491-13 la Resolución N° 29555 de fecha 4 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.555

VISTO el expediente nro 21557-245491-13 iniciado por la hoy fallecida Mercedes Carmen TELLO, atento lo resuelto por acto administrativo N° 21.292 del 06- 12-2023, el fallecimiento del titular acaecido el 14-08-2020 y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que surge de autos que, a la fecha del dictado acto administrativo N° 21.292 del 06-12-2023, la señora Mercedes Carmen TELLO había fallecido con fecha 14-08-2020 sin que ello se hubiera advertido. Dicho ello en esta instancia y atento lo expuesto a fs. 96, corresponde notificar e intimar a los herederos de la causante por el procedimiento edictal de la deuda contraída por la fallecida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N° 21.292 del 06-12-2023 el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida Mercedes Carmen TELLO; por la suma de \$ 266.201,08. Ello por haberes percibidos en demasía durante el periodo por el periodo 5-11-2012 al 30-08- 2020; (fs 80/81) Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y proceder a su notificación por vía edictal y a su recupero como por derecho corresponda".

ARTÍCULO 2. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 el artículo 2 de la Resolución N° 21.292 del 06-12-2023 el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 2 - Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecida jubilada Mercedes Carmen TELLO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado 'Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago'. HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO - "

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-217731-12 la Resolución N° 029268 de fecha 21 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.268

VISTO el expediente nro 21557-217731-12 iniciado por ISABEL LEONOR SOFFIANTINI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 810016 del 1-4-2015 se acordó beneficio jubilatorio a ISABEL LEONOR SOFFIANTINI ;Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 75 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; pfc?el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022. Se liquida así la deuda por la sumé de \$1.993.678,38 la que debe declararse legítima;

Que anunciada no» se presenta y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ISABEL LEONOR SOFFIANTINI atento que se le abonaron haberes en exceso por la inclusión sin derecho de la bonificación actividad exclusiva; por el periodo 1-3-2016 al 30-06-2022; ello por la suma de \$1.993.678,38. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% del haber previsional de ISABEL LEONOR SOFFIANTINI hasta la cancelación total de lo debido \$1.993.678,38.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455563-18 la Resolución N° 029588 de fecha 04 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.588

VISTO el expediente N° 21557-455563-18 por el cual Liliana Francisca PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Liliana Francisca PEREZ, con documento DNI N° 10.431.512, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Secretaría - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 13 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-202304-11 la Resolución N° 943326 de fecha 30 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.326

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de ZAMBRANA MARCELO FACUNDO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-202304 11 (Resolución N° 943326 de fecha 30/12/2020), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$155.529,29 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 29/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 10/02/23 bajo el número 1680/8"

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivo.
Sergio Aguilar, Jefe Depto.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-27119799-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717549-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

"Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN U.P.C.N. MERLO, DIEGEP N° 5848, Distrito Merlo, Nivel superior, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/12/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-26962237-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-287175584-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

"Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada MUNDO MAGICO, DIEGEP N° 6001, Distrito Lanús, Nivel inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas

devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 18/12/2020. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar decaído el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-28353743-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717617-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada SANTA MARIA DEL BUEN AYRE, DIEGEP N° 6442, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/01/2022. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-27985927-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-28717462-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada ESCUELA DE NUESTRO TIEMPO, DIEGEP N° 2973, Distrito San Isidro, Nivel primario, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 12/02/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-28441916-GDEBA-DPTGDYAIPS, PV-2024-31074313-GDEBA-DRYFIPS de fecha 04 de septiembre de 2024.

“Sr. Propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada EL DEVENIR, DIEGEP N° 7494, Distrito Tigre, Nivel Superior, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 30/03/2022. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). De haber adherido a un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, deberán estar al día, tanto en el pago de las cuotas como así también de los meses posteriores a dicho Plan, bajo pena de considerar decaído el mismo, habilitando las acciones de cobro por la vía de Apremio. Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-28075289-GDEBA-DPTGDYAIPS ,PV-2024-28717502-GDEBA-DRYFIPS de fecha 16 de agosto de 2024.

“Sr. propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada PEQUEÑO MUNDO, DIEGEP N° 5296, Distrito Tigre, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 01/02/2021. Por ello, se le intima para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-28451650-GDEBA-DPTGDYAIIPS, PV-2024-31074325-GDEBA-DRYFIPS de fecha 04 de septiembre de 2024.

“Sr. propietario y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada PATO RENATO, DIEGEP N° 5176, Distrito Morón, Nivel Inicial, el Instituto de Previsión Social le notifica por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 31/8/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 31/05/2023. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.”

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-46395504-GDEBA-DRYFIPS, la Resolución N° 8172 de fecha 29 de noviembre de 2023.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Dame Tu Mano, Número de Diegop número 8172, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$96.511.838, 46 (Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Once Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 46/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”

RESOLUCIÓN N° 8.172

VISTO, el expediente N° EX-2023-46395504-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Dame tu Mano, DIEGEP N° 8172, Distrito Esteban Echeverría, Nivel Educación Especial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Dame tu Mano, DIEGEP N° 8172, Distrito Esteban Echeverría, Nivel Educación Especial, Señora Mariana Beatriz Martínez, Documento Nacional de Identidad Número 20.025.247, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos junio de 2019 a septiembre de 2023;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial; Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro documental - obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Once Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 46 /100 (\$96.511.838, 46).

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Once Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 46 /100 (\$96.511.838, 46); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período junio de 2019 a septiembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Dame tu Mano, DIEGEP N° 8172, Distrito Esteban Echeverría, Nivel Educación Especial, Sra. Mariana Beatriz Martínez, Documento Nacional de Identidad Número 20.025.247, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Gestión de Deudas y Apremios
Marina Moretti, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-06485974-GDEBA-DPTGDYAIPS la Resolución N° 5356 de fecha 03 de julio de 2024. "Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo SIETE COLORES, Número de Diegep 5356, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$56.615.939,74 (Pesos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil novecientos treinta y nueve con 74/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio".

RESOLUCIÓN N° 5.356

VISTO, el expediente N°EX-2024-06485974-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio Siete Colores DIEGEP N° 5356, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio Siete Colores, DIEGEP N° 5356, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, Asociación Cultural Mariano Moreno, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 1039, Legajo N° 18/4450 de asociaciones civiles, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2010 a marzo de 2023;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 10.980/22;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "... Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de cuatro (4) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de tres (3) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del mismo, con la pérdida de todos los beneficios adquiridos en el presente plan. Dicho decaimiento implicará la exigibilidad de la totalidad de la deuda determinada antes de reducciones del punto 1.3, quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio. También se producirá el decaimiento del Plan de Pagos cuando no se cumpliere íntegramente con las obligaciones establecidas en el art. 10 inc. B y e del Decreto Ley N° 9650/80, por tres (3) períodos consecutivos. Los pagos efectuados en concepto de este plan, se consideran pagos a cuenta.";

Que por tal motivo se torna exigible la deuda consolidada en la Resolución 09/2019, que había sido reprogramada en la antes mencionada resolución, cuyo lapso de deuda es de enero 2010 a octubre de 2019;

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2019 a marzo de 2023;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a fs. 27/29, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil novecientos treinta y nueve con 74/100 (\$56.615.939,74);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedito la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cincuenta y seis millones seiscientos quince mil novecientos treinta y nueve con 74/100 (\$56.615.939,74); concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2010 a marzo de 2023, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio Siete Colores, DIEGEP N° 5356, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, Asociación Cultural Mariano Moreno, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 1039, Legajo N° 18/4450 de asociaciones civiles, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios
Marina Moretti, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-615716-23 la Resolución N° 029270 de fecha 21 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.270

VISTO, el expediente N° 21557-615716-23 iniciado por María Cecilia CARMELINI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 6/10 obra documentación que acredita que la titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en la Administración Portuaria Bonaerense, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, durante el lapso 15-05-1998 al 30-12-2002;

Que respecto a los servicios prestados bajo la figura de Práctica Rentada, encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2o, 4o y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernando Trillo, Luz María y otros c/ IOMA s/ pretensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;

Que a fojas 15 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 15-05-1998 al 30-12-2002, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21/100 (\$417.653,21) por aportes personales y la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 (\$357.988,47) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que, los intereses previstos en el art. 19 del Decreto-Ley N° 9650/80, para los cargos deudores por aportes impagos, se devengarán a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales;

Que a foja 17, Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que notificada la titular de autos a foja 21 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer los servicios desempeñados por María Cecilia CARMELINI bajo la figura de Práctica Rentada en la Administración Portuaria Bonaerense, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, durante el lapso 15-05-1998 al 30-12-2002, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 15-05-1998 al 30-12-2002, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21/100 (\$417.653,21) por aportes personales y la suma de PESOS

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 (\$357.988,47) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Cecilia CARMELINI a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, talliendo que el monto de cada cuota será de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 82/100 (\$12.705,82) conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.IPS.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 (\$357.988,47).

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día
Eduardo Santín, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-392795-17 la Resolución N° 029130 de fecha 14 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.130

VISTO, el expediente N° 21557-392795-17 iniciado por Jorge Víctor PELLITERO, atento la deuda liquidada en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 876804 de fecha 4 de octubre de 2017, obrante a foja 45, se acuerda beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a Jorge Víctor PELLITERO, a partir del día 1o de abril de 2016, en base al 43 % del Cargo de Director provincial y/o General, con 16 años desempeñados en el Ministerio de Salud;

Que posteriormente a foja 55 se presenta el titular de autos, denunciando su reingreso a la actividad, atento haber sido designado como Planta Temporaria -Bloque Político, a partir del 1 de Agosto de 2021, configurándose el supuesto de incompatibilidad establecido en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de deuda a foja 57, procede a dar la baja del beneficio jubilatorio de Jorge Víctor PELLITERO;

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en los haberes que percibió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 72/73 se procede a la Reactivación del beneficio de jubilación del titular, en virtud del cese establecido por Decreto N° 1987/21 a partir del 1o de enero de 2022;

Que a foja 77, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Víctor PELLITERO, durante el lapso comprendido entre 01-08-2021 al 31-12-2021, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 49/100 (\$519.778,49);

Que se presenta el titular a fojas 56, acompañando boleta de transferencia bancaria a favor de este organismo, por el monto de PESOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$501.769,16);

Que el área Gestión y Recupero de Deudas a foja 111, verifica el ingreso a las arcas de este Organismo de las sumas en adeudadas;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores a fojas 115/117;

Que la presente medida se dicta enajns^de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Jorge Víctor PELLITERO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso entre 01-08-2021 al 31-12-2021, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 49/100 (\$519.778,49), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto (arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma que surge de las boletas de depósito acompañada por el titular de PESOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$501.769,16) se consideran como pago a cuenta, quedando pendiente de pago un saldo de PESOS DIECIOCHO MIL NUEVE CON 33/100 (\$18.009,33).

ARTÍCULO 3°. Descontar del haber jubilatorio que percibe Jorge Víctor PELLITERO, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NUEVE CON 33/100 (\$18.009,33), a fin de cancelar el monto adeudado por haberes percibidos indebidamente, conforme las facultades conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-165354-10 la Resolución N° 930796 de fecha 26 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930.796

VISTO el expediente N° 21557-165354-10 por el cual Olga PEREZ solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS para ser utilizados en el marco del régimen de reciprocidad vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios aportados a este organismo, que se reconocen por la presente de acuerdo al régimen de reciprocidad vigente;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 691.364 de fecha 03 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER los servicios desempeñados por Olga PEREZ, con documento DNI N° 3.475.707, por un total de 27 años, 02 meses y 27 días que revisten el carácter de frente a grado.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos cuarenta con veintinueve centavos (\$13.840,29) en concepto de aportes personales no efectuados.

INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 4°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá verificarse la cancelación de la deuda del artículo anterior. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 5°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diez mil trescientos ochenta con veintiún centavos (\$10.380,21) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2900-61700-13 la Resolución N° 026099 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.099

VISTO las presentes actuaciones N° 2900-61700-13 correspondiente a CAROSSINO LILIANA MARINA, a fin que se reconozcan los servicios revestidos en la modalidad de Becaria en los Municipios de Moreno y Merlo y Médica Residente en el Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta la titular, requiriendo el reconocimiento de los servicios revistados como Becaria en el Municipio de Moreno, por el período comprendido entre el 01/09/1990 al 31/05/1991, en el Municipio de Merlo, por el período comprendido desde el 01/03/1992 al 31/08/2012 y como Medica Residente en especialidad

Tocoginecóloga por el periodo 09/05/1986 al 31/05/1990, el Hospital General de Agudos "Narciso López" de Lanús, conforme a las certificaciones obrantes en autos.

Que en primer instancia, corresponde analizar los servicios revistados en la modalidad de Becaria si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente.

Que acorde al estudio de la normativa aplicada, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, deviniendo atendible su reconocimiento.

Que en este marco no resulta de aplicación el Decreto Ley N° 58/15 en virtud que la norma se aplica aquellos trabajadores, en relación de dependencia perteneciente a la planta permanente o temporaria, que se desempeñan en los distintos agrupamientos técnicos, servicio, obrero, administrativo y profesionales, comprendidos en la Ley 10.430, que presten tareas en Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, excluyéndose su aplicación para quienes desempeñen tareas en Hospitales pertenecientes al ámbito municipal.

Que a fin de definir pautas respecto a su cálculo, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/18, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que dicte este IPS, mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de beca a los fines previsionales, circunstancia que deberá contemplarse oportunamente.

Que en segunda instancia, corresponde analizar los servicios revistados como Médico Residente conforme las certificaciones incorporadas en autos emitido por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente, en el marco de los términos establecidos en el art.2 del Decreto Ley n° 9650/80, este Cuerpo estima que el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda „ Contenciosa Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial.

Que ahora bien, respecto a las tareas revistadas por la titular corresponde aplicar el Decreto 598/15, que estableció la obligatoriedad del aporte diferencial (16 %).

Que así, la normativa mencionada, dispone en su art.1 "la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada, por el personal que presta servicios en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro.

Que en tanto art.2 dispone que estarán alcanzados los profesionales comprendidos en el régimen de la ley 10.471 y modificatorias, sean que correspondan a la planta permanente o temporaria.

Que según el art. 3 de la citada normativa prevé "Las disposiciones precedentes comprenden únicamente a los profesionales que se desempeñen o hayan desempeñado en relación de dependencia, perteneciente a la „ planta permanente o temporaria.

Que en ese marco, y resultando que las tareas que desarrollare la titular de autos, durante el periodo de residencia en el nosocomio perteneciente al ámbito del Ministerio de Salud, resultarían de carácter diferencial, en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma, no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, decidir la consideración del especial carácter de la misma.

Que en tanto y conforme a lo señalado las áreas técnicas liquidaron los pertinentes cargos deudores en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados como Becaria en el Municipio de Moreno, por el periodo comprendido entre el 01/09/1990 al 31/05/1991 y en el Municipio de Merlo, por el período comprendido desde el 01/03/1992 al 31/08/2012 que asciende al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$1.996.752,33) Y PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON 99/100 (\$1.711.501,99) respectivamente y como Residente por el periodo 09/05/1986 al 31/05/1990 que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$90.383,84) y de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 66/100 (\$100.404,66) respectivamente, en conformidad con el art. 2,4,19 y 61 del Decreto Ley 9650/80, art.4 del decreto 598/15 y Resolución N° 8/2018 y Memorando 4/18.

Que por lo expuesto y en consonancia con el Fiscal de Estado habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 168/170 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales los servicios desempeñados por CAROSSINO Liliana Marina, como Becaria en el Municipio de Moreno, por el período comprendido entre el 01/09/1990 al 31/05/1991 y en el Municipio de Merlo, por el período comprendido desde el 01/03/1992 al 31/08/2012, conforme al art.2 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios desempeñados por CAROSSINO Liliana Marina, como Medica Residente en la especialidad Tocoginecóloga por el periodo 09/05/1986 al 31/05/1990, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, que resultan de agotamiento prematuro, conforme el art.2 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 598/15.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por el periodo indicado en el artículo practicado a CAROSSINO Liliana Marina por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados como Becaria en el Municipio de Moreno, por el periodo comprendido entre el 01/09/1990 al 31/05/1991 y en el Municipio de Merlo, por el período comprendido desde el

01/03/1992 al 31/08/2012 que asciende al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$1.996.752,33) Y PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON 99/100 (\$1.711.501,99) respectivamente y como Residente por el periodo 09/05/1986 al 31/05/1990 que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$90.383,84) y de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 66/100 (\$100.404,66) respectivamente, en conformidad con el art. 2,4,19 y 61 del Decreto Ley 9650/80, art.4 del decreto 598/15 y Resolución N° 8/2018 y Memorando 4/18.

ARTÍCULO 4°. Intimar a CAROSSINO Liliana Marina para que, en el plazo perentorio de 5 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto por aportes personales no efectuados (no pudiendo superar las 36 cuotas) advirtiéndole, que sobre el mismo se aplicarán intereses de financiación, conforme Memorando 4/18. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 Nro 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 5°. Para el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, deberá tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos de la Dirección Técnica y Legal a efectos de confeccionar el pertinente título para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Comunicación de actos prestacionales. Hecho seguir el trámite como por derecho/corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578106-22 la Resolución N° 29262 de fecha 21 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.262

VISTO el expediente N° 21557-578106-22 por el cual María Juana ARELLANO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente, de Norberto Daniel CAPPONI, fallecido el 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario y revocar la Resolución N° 020.238, de fecha 8 de noviembre de 2023 atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR**, la Resolución N° 020.238, de fecha 8 de noviembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **RECONOCER** que a María Juana ARELLANO, con DNI N° 6.691.689, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2022 y hasta el 7 de octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4°. **REGISTRAR** en Actas. Pase al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-25950976-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 21070 de fecha 8 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 21.070

VISTO el expediente N° EX-2024-25950976-GDEBA-SDPDIPS que trata la situación previsional de Susana Nelly MARESCA, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 675255 de fecha 9 de diciembre de 2019 se acordó beneficio de jubilación por invalidez a la titular de autos a partir del 15 de enero de 2008;

Que posteriormente se detecta la continuidad en tareas en el ámbito de la Municipalidad de la Costa por parte de la titular por el período comprendido del 1° de mayo de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2012;

Que en tales condiciones, la continuidad de servicios en el ámbito municipal provoca la extinción del beneficio por invalidez a la luz de lo dispuesto por el art. 64 inc. b) del Decreto Ley N° 9650/80 -TO 1994, correspondiendo formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el 1/05/2009 (fecha de reingreso en tareas) y hasta 30/11/2012 (fecha de baja) que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos catorce con setenta y seis centavos (\$145.314,76);

Que a foja 130, el Departamento Control Médico informa que a la fecha del último cese laboral (30/11/2012), la titular se hallaba incapacitada en grado invalidante para el trabajo;

Que surge de las constancias de autos que la interesada falleció el 3 de diciembre de 2015;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 64 inc. b), corresponde la incorporación del período en que la titular percibió con validez la prestación por incapacidad, correspondiendo en esta instancia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación por Invalidez;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. EXTINGUIR el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ correspondiente a Susana Nelly MARESCA, con documento DNI N° 4.467.567, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Susana Nelly MARESCA, con documento DNI N° 4.467.567, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica Clase III, 30 hs., con 13 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de la Costa, desde el 1° de diciembre de 2012 hasta el 3 de diciembre de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos catorce con setenta y seis centavos (\$145.314,76) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/05/2009 y hasta 30/11/2012.

ARTÍCULO 4°. COMPENSAR las sumas pendientes de pago con la deuda declarada legítima en el artículo 3° y, de quedar saldo pendiente de cobro a favor de este Instituto, se deberá dar intervención al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, en caso de resultar sumas a favor del causante.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-05597845-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° 17902 de fecha 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 17.902

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo DR. NICOLÁS DE AVELLANEDA, Número de Diegep 7514, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$13.673.276,77) (Pesos trece millones seiscientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis con 77/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”

VISTO, el expediente N° EX-2023-05597845-GDEBA-DRYFIPS por el cual tramita la legitimación y cobro de deuda por aportes, contribuciones, intereses y multas, correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Doctor Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 7514, Distrito Escobar, Nivel Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento de confeccionar el acto administrativo pertinente, Resolución N° RESO-2023-8642-GDEBA-IPS, se transcribió erróneamente el período adeudado por el establecimiento, consignándose los períodos octubre de 2013 a enero 2023 y debiendo corresponder Julio de 2018 a enero 2023.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde subsanar el error material producido, consignando el período correcto de la deuda que posee el colegio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar la Resolución N° RESO-2023-8642-GDEBA-IPS, consignando que el periodo adeudado por el Establecimiento Educativo de Gestión Privada Doctor Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 7514, Distrito Escobar, Nivel Superior es de Julio 2018 a Enero de 2023.

ARTÍCULO 2. Registrar. Comunicar. Cumplido continuar con el trámite correspondiente.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-18241730-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 17905 de fecha 3 de julio de 2024. Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo ÁNGEL D'ELIA, Número de Diegeg 857, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$67.819.801,48 (Pesos sesenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos uno con 48/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 17.905

VISTO, el expediente N° EX-2024-18241730-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Angel D' Elia, DIEGEP N° 857, Distrito San Miguel, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Angel D' Elia, DIEGEP N° 857, Distrito San Miguel, Nivel Primario, Agrupación Cultural Angel D' Elia Asociación Civil, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 2.470, de asociaciones civiles y cooperativas adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2015 a abril de 2024;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización –Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos sesenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos uno con 48/100 (\$67.819.801,48);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos sesenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos uno con 48/100 (\$67.819.801,48); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2015 a abril de 2024, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Angel D' Elia, DIEGEP N° 857, Distrito San Miguel, Nivel Primario, Agrupación Cultural Angel D' Elia Asociación Civil, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 2.470, de asociaciones civiles y cooperativas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.

Marina Moretti, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-20042193-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución n° 23318 de fecha 30 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.318

VISTO, el EX-2023-20042193-GDEBA-DPPYRIPS iniciado Jorge Joaquín MALARINO MEYER, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 7394, y

CONSIDERANDO,

Que en la Resolución N° 7394 de fecha 30 de junio de 2023 de orden 7, se consignó erróneamente el monto de la deuda que se declara legítima: "PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 (\$36.578,84)", siendo el monto correcto el de "PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 (\$157.968,21) en virtud del cambio de código, desde el 01-08-2016 al 31-05-2018 y PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 (\$91.536,27), con origen en el error en los cargos considerados para su liquidación;

Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 7394 de fecha 30 de junio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente forma, de conformidad con lo normado por el art. 115 del DecretoLey N° 7647/70: "ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado al Sr. MALARINO MEYER Jorge Joaquín por haberes abonados indebidamente, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 (\$157.968,21) en virtud del cambio de código, desde el 01-08-2016 al 31-05-2018 y PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 (\$91.536,27) por el periodo comprendido entre el 06-10-2015 al 30-12-2016, con origen en el error en los cargos considerados para su liquidación, conforme lo normado por el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente." atento los lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del DecretoLey N° 7647/70.-

ARTÍCULO 2. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-139952-03 de fecha 22 de agosto de 2024 la siguiente providencia.

Buenos Aires notifica al Sr. BELLIDO NUÑEZ, HERNAN que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-139952-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$667.170,34 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 34/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 25/04/2024, bajo el número 0001675/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Subdirección de Asuntos Legales

Claudia Marcela Villareal, Abogada Relatora.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N.º 2350-156609-03 de fecha 09 de septiembre de 2024, la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. GONZÁLEZ PABLO DIONISIO, DNI 4.912.427, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-156609-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$678.372,06 (pesos seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos con 03/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el sr. Fiscal de estado de la provincia de buenos aires ha procedido a \$ trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre la causante, siendo anotada en

el registro de la propiedad inmueble de la provincia de Buenos Aires el día 18/06/2024, bajo el número 0002517/4".

Claudia Villareal, Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-221882-12 de fecha 09 de septiembre de 2024, la siguiente resolución.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BAGUR AHUMADA GRACIELA TERESA DNI 10.447.740 que en el marco del cargo c deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-221882-12, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$208.710,54 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 54/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 22/07/2024, bajo el número 0003113/0".

Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villareal

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-139952-03 de fecha 22 de agosto de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. YANACONE NELLY LEONOR que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350- 139952-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$307.807,88 (Pesos Trescientos Siete Mil Ochocientos Siete con 88/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/02/2024, bajo el número 0000962/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Marcela Villareal, Abogada Relatora.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-342528-15 la providencia de fecha 09 de septiembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. DE FRANCISCO AMALIA ANTONIA que en el marco del cargo deudor que Oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-342528-15, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$379.972,47 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos con 47/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/06/2024, bajo el número 000251610".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Marcela Villareal, Abogada Relatora.

sep. 24 v. sep. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor Antonio Demetrio Gregorio COSTANTINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-049.12-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad De General Pueyrredón - Ente Municipal De Servicios Urbanos (EMSUR), Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 29/08/2024 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo treinta y nueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo. Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea, Presidente.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO MIGUEL CHERNAVSKY, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-219.0-2023 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2023, mediante Resolución del día 06/08/2024 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas), a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo.

Gonzalo Sebastián Kodelia, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente. **Marcelo Andres Figueroa Godoy**.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 3-109.0-2023 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2023, mediante Resolución del día 31/07/2024 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas), a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.

Gonzalo Sebastián Kodelia, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente.

Marcelo Andres Figueroa Godoy.

sep. 24 v. sep. 30

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras Demolición de Galpón y Construcción de Espacios Públicos para la Integración Urbana de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-; Presupuesto oficial: (\$2.251.420.240,89) tomando como mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Trescientos (300) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: 09 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 4 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU.

sep. 9 v. sep. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 15/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras en el marco Construcción de 199 Viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo, Etapa II, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial global: (\$27.623.282.364,11), presupuesto oficial Lote 1 - Manzana A: (\$16.726.551.864,73), presupuesto oficial Lote 2 - Manzana B: (\$10.896.730.499,38), ambos tomando como mes base marzo 2024. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo de ejecución para el Lote 1 Manzana A: 540 días corridos.

Plazo de ejecución para el Lote 2 Manzana B: 420 días corridos.

Plazo en caso de adjudicación de ambos lotes: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU.

sep. 11 v. oct. 1º

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 33/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra de Reforma, en la Defensoría Pública de la Nación emplazada en la calle Bernardo de Irigoyen 189 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$205.023.579,71 (Pesos Doscientos Cinco Millones Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve con 71/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de octubre de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 1º de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente: 25315/2024

sep. 12 v. oct. 2

BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

Licitación Abierta PP N° 1238/2024

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 1238-24 Obra de Suministro de Gas a la localidad de Mechita - partidos de Alberti y Bragado - provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas, a partir del 16 de septiembre de 2024, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 17 de octubre de 2024 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$7.641.700.000.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA, calle 48 N° 536 PB, Mesa de Entradas, hasta las 10 horas del día 4 de noviembre de 2024, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 4 de noviembre de 2024 a las 12 horas.

sep. 18 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 117/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remoción de Cañería de Gas de 152 mm sobre la Traza del Arroyo Maldonado en la localidad de Ramos Mejía.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$65.326 (son Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4278/INT/2024.

sep. 19 v. sep. 25

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra N° 553-0893-LPU24****Modificatoria**

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1 Objeto: Solución Integral Habitacional, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-160-GDEBA-MHYDUGP. Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Modificatoria N° 1.

Consulta n° 1: *Cómo acceder a la homologación CATIVBA?*

Respuesta n° 1: Deberá ingresar nota de solicitud, dirigida al Administrador del IVBA, Se adjunta el anexo con el procedimiento a seguir. Ver anexo procedimiento de homologación.

Consulta n° 2: *El sistema de construcción con estructura de perfiles conformados en frío de chapa cincada para uso de estructuras portantes de edificios definido como "tradicional" según la Resolución 5-E/20158 del entonces Ministerio de Interior, Obras Públicas y vivienda de la Nación, requiere CATIVBA?*

Respuesta n° 2: Los oferentes deberán presentar el sistema constructivo propuesto y describirlo detalladamente a los fines de evaluar si requiere homologación CATIVBA previo a la adjudicación.

Se aclara que, en caso de ser necesario, los sistemas propuestos se homologarán previo a la adjudicación, no siendo un requisito para la presentación de ofertas.

Consulta n° 3: *En cuanto a los antecedentes técnicos mínimos se aceptará la presentación de antecedentes en forma conceptual y de garantía de solvencia?*

Respuesta n° 3: Los oferentes deberán acreditar haber provisto e instalado en los últimos 24 meses al menos idéntica cantidad de viviendas a la ofertada, siendo ello un parámetro objetivo y determinable de la capacidad de ejecución requerida en pos de asegurar la eficacia de la presente contratación.

Consulta n° 4: *Definir el alcance del adicional por adaptación discapacidad.*

Respuesta n° 4: Debe considerarse el costo adicional que implica la vivienda standard para discapacidad, a tales efectos deberá considerarse las previsiones de la Ley 22.431 y de la Ley Provincial 10592 y sus reglamentaciones.

Por su parte y en referencia al punto 3 "Descripción Técnica" de las especificaciones técnicas identificadas como PLIEG-2024-30826785-GDEBA-DPCYCMHYDUGP que rigen la presente Licitación, se aclara que podrá considerarse una tolerancia del 5 % en más o en menos, en las superficies cubiertas mínimas requeridas, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.

Asimismo, se indica que, con motivo de ampliar la fecha prevista para la presentación de ofertas y apertura, se prorroga la misma estableciendo que la apertura se llevará a cabo el 30 de septiembre de 2024 las 12 horas.

La presente circular forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones.

Día y hora para la presentación de las propuestas: 30 de septiembre de 2024. Horario oficial del sistema: 11:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: 30 de septiembre de 2024. Horario oficial del sistema: 12:00 horas, a través del PBAC.

Expediente N° EX-2024-28959506-GDEBA-DSTMHYDUGP.

sep. 20 v. sep. 24

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0758-LPU24**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de servidores Blade.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Servidores Blade, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-32170249-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción

de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 10 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 74-24.

Número de Expediente: EX-2024-22887363-GDEBA-DPTAAARBA.

sep. 20 v. sep. 24

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 6/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para Comedores, DMC y Albergues correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre 2024, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos \$290.000.000 (\$ Doscientos Noventa Millones), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de septiembre de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 137/2024.

Expediente N° 070-137-2024.

sep. 20 v. sep. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0484-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024, Proceso de Compra PBAC 170-0484-LPU24, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos para Botiquines de Primeros Auxilios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-201-GDEBA-SSTAYLMGSGP.

Expediente N° EX-2024-12960687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

sep. 23 v. sep. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 16/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Pavimentación. Barrio El Mercadito, en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$1.142.107.447,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete 00/100) tomando como mes base mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU.

sep. 23 v. oct. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Licitación Privada N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar. Período: Octubre/Noviembre 2024.
Entrega consulta de pliegos: Del 20 al 25 de septiembre de 2024.
Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas, solicitado vía mail a ce089@abc.gob.ar.
Fecha de apertura: 25/09/2024.
Hs. de apertura: 10:00 hs.
Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.
Valor total de la licitación: \$182.817.072 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setenta y Dos).
Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).
Expediente interno N° 089-0047/2024.

sep. 23 v. sep. 24

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 13/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0948-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Adquisición de PC de Escritorio para dependencias del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público- www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura de ofertas: 07/10/2024 - 10:00 hs.
Justiprecio: \$633.556.000,00.
Resolución de autorización del llamado N° 1397/24 Procuración General.
Expediente N° PG.SA-1298/24.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 57/2024, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de la Escuela Secundaria N° 26 en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$2.298.151.355,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de octubre de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 9 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$2.298.151,35 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos).
Expediente: 4003-12233/2024.

sep. 23 v. sep. 24

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 43/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 43/24 realizada para la contratación de Adquisición de Materiales para Tareas de Mantenimiento del Parque de Alumbrado.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 de octubre del 2024, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).
Presupuesto oficial: \$395.724.488,95 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 95/100 centavos.) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de octubre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2024.
Expediente N° 263.452/24.

sep. 23 v. sep. 25

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON (EMSUR)

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros.

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$87.695.163.-

Garantía de oferta: \$876.952.-

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar Pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). Email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 31-C-2024 - Cpo. 01.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 39/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 39/2024 para el día 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Terminación de las Tareas de Cerramiento del Gimnasio del Polideportivo Municipal.

Presupuesto oficial: \$84.744.282,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 12/100).

Valor del pliego: \$85.744.00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1764/2024.

Expediente N° 4050-249.256/2024.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 40/2024 para el día 10 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Reparación Integral de Sanitarios en E.P. 20.

Presupuesto oficial: \$92.617.208,80 (Pesos Noventa y Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 80/100).

Valor del pliego: \$93.617,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1765/2024.

Expediente N° 4050-249.975/2024.

sep. 23 v. sep. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 118/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas

Fecha apertura: 15 de octubre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$51426. (Son Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5854/INT/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 81/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Contratación de Horas de Servicio de Camión Desobstructor.

Presupuesto oficial: \$183.859.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos)

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 25 de septiembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$138.100. (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cien).

Consultas: A partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 4 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 4 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 90/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 90/2024. Objeto Obra: Bacheo de Calzadas de Hormigón en el Partido - Etapa 3.

Presupuesto oficial: \$ 1.002.603.907,80.- (Pesos Un Mil Dos Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Siete con 80/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de septiembre 2024 y hasta el 2 de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$752.100,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cien).

Consultas: A partir del 30 de septiembre 2024 y hasta el 7 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 10 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 94/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio de Alimentos para el Hospital Allende por un Período de Tres Meses, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$112,599,015.54

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de octubre de 2024 a las 9:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$85.000

Venta de pliegos: Los días 30/09 y 01/10 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Procédase a realizarse el llamado de la Licitación Pública N° 6/2024 - Adquisición de Piedra Partida.

Presupuesto oficial: \$168.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 15 de octubre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad, el día 17 de octubre de 2024, a las 10:00 hs.

El pliego provisorio para su visualización estará disponible en la web oficial de la Municipalidad, según listado que se encuentra en el enlace que se comparte a continuación <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones> Expediente N° 5784/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Polideportivo Cubierto II Etapa.

Presupuesto oficial: \$2.690.405.385,92

Apertura: 10 de octubre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1217/2024.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 3/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - LLámese a Licitación Pública N° 3/24 Arrendamiento Isla Las Hermanas (Pastoreo).

Plazo de concesión: 2 (dos) años.

Venta de pliego: Hasta 18 octubre del 2024 a las 10 horas en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, Av. San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo.

Valor del pliego: \$128880 más fondos municipales.

Apertura de sobres: 22 de octubre del 2024 a las 10 horas, en la Municipalidad de Ramallo en la localidad de Ramallo.

Consultas: En Secretaría de Desarrollo Económico, Empleo, Industria y Turismo.

Email: desarrolloeconomicoramallo@gmail.com

Exp. N° 4092-26900/24.

sep. 23 v. sep. 24

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0846-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0846-LPU24 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Respiradores marca Newport y Puritan Bennett pertenecientes a diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 80/100 (\$674.271.682,80), por un período de Veinticuatro (24) Meses a partir del 1° de noviembre de 2024 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses. RESO-2024-865-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 17 de septiembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 4 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2024-10918777-GDEBA-DPHMSALGP.

sep. 24 v. sep. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 17/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras Construcción de Salones de Usos Múltiples para Actividades Comunitarias y Deportivas de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 99/100 (\$1.900.364.795,99). Tomando como mes base junio de 2024.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

Licitación Pública N° 18/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma global de (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de \$3.501.667.717,43

para el Lote 1-Sector A y de \$1.673.705.615,13 para el Lote 2-Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

Licitación Pública N° 19/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras para la Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa III, en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BID 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Treinta y Tres Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 27/100 (\$3.033.903.452,27), tomando como mes base marzo 2024.

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-20100517-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Compra Directa N° 787/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para los meses Octubre-Noviembre de 2024.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25 de septiembre de 2024, a las horas 9:30 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs. o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Expediente interno 056-0790/2024.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 36/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024, para la Contratación de Diagnósticos y Terapéuticos para cubrir el Periodo Septiembre-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/09/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Doscientos Veintinueve Mil Seis con 00/100 (\$81.229.006,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-1051-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2024-23962683-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Contratación de una Empresa para llevar adelante los trabajos de Cambio de Cubierta en sectores del hospital según lo establecido en PET, (Pliego de Especificaciones Técnicas), que conforman el proceso de Licitación Privada N° 006/24, solicitado por la Unidad de Recursos Físicos del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 1 de octubre de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 27 del mes de septiembre de 2024 en el horario de 8:00 a 14:00, con un tiempo de tolerancia/espera de 20 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 94/100, (\$125.291.700,94).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-472-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.
EX-2024-28082801-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 59/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/24, referente a la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas y Otro con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/09/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Ochenta y Cinco con 95/100 (\$46.630.085,95),

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-1133-GDEBA-HIEACSDMSALGP.
EX-2024-24304156-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 23/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (Quetiapina 200mg y Fluoxetina 20mg), para cubrir el Período de 10/09/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en calle Juan de Dios Filiberto y Avenida Cabred s/n°, de la localidad de Open Door.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Seis Millones Trescientos Trece Mil con 00/100 (\$6.313.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-407-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2024-29267669-GDEBA-HICDCMSALGP.

E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024 para la Contratación, Compra o Adquisición de Preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 10/10/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/10/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100

(\$250.560.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. DISPO-2024-1834-GDEBA-RSVIMSALGP. EX-2024-30050247-GDEBA-RSVIMSALGP.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 12 Viviendas en Predio Argañaraz I - Módulo 2 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 17-10-2024.-

Hora : 10:00.-

Valor del pliego: \$165.884,61.-

Presupuesto oficial: \$331.769.219,11.- (Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve con 11/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda -

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 4691 de fecha 18 de septiembre de 2024.-

Expediente: 126.686/2024.-

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 60/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Cubierta para la Asociación Civil 6 de Enero Bien de Barrio - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 18-10-2024. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$312.190,04.

Presupuesto oficial: \$624.380.075,08 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Millones Trescientos Ochenta Mil Setenta y Cinco con 08/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4684 de fecha 18 de septiembre de 2024.

Expediente N° 126.073/2024.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$130.511.172,66 (Ciento Treinta Millones Quinientos Once Mil, Ciento Setenta y Dos con 66/100).

Valor de pliego: \$65.256,00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

Consulta del pliego: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email urbanismoazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>.

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), hasta el día 15 de octubre de 2024, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Día apertura de ofertas: El 18 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "C"1028/2024.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Construcción de Una Cancha Municipal de Hockey de Césped Sintético, en la ciudad de Dolores, partido de Dolores, pcia. de Buenos Aires.-

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta Millones (\$350.000.000).-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 14 de octubre de 2024.-

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil (\$500.000).-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 15 de octubre de 2024 a las 10 hs.-

Apertura de propuestas: Día 15 de octubre de 2024 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.-

Expediente N° 4032-84.983.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$222.765.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Octubre 22 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con chofer habilitado y combustible; para el Mantenimiento y Limpieza de calles en las distintas delegaciones, con destino a Recolección de Ramas - Escombros - Microbasurales - Arreglo de Calles y Zanjeos en el ámbito del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$441.741.450,00.-

Valor del pliego: \$4.500,00.-

Fecha de apertura: 22 de octubre del 2024 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Camiones con Chofer Habilitado y Combustible, para el mantenimiento y limpieza de calles en las distintas delegaciones, con destino a recolección de ramas-escombros-microbasurales-arreglo de calles y zanjeos en el ámbito del partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$867.810.240,00.

Valor del pliego: \$3.000,00.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2024 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 57/2024

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial y Látex.

Fecha apertura: 3 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$18.091.- (Son Pesos Dieciocho Mil Noventa y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2494/INT/2024.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 76/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la contratación del Servicio de Provisión e Instalación de Ampliación de Red de Fibra Óptica Parque Central Las Colonias, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintinueve Millones Doscientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete (\$129.204.177), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-229/2024.

Apertura: 21/10/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 04 de octubre de 2024 hasta el día jueves 17 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2793/2024.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 50/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Nueva Delegación Municipal El Peligro en La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Legales Particulares Anexo A- Anexo I, II; III y IV; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares y planos con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Nueve con 15/100 (\$161.926.169,15).

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2024. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/10/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Dirección General de Compras, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 4 de octubre de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2040755/2024.

sep. 24 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 95/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Raciones de Alimentos para Sistemas Alternativos, durante Tres Meses, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$89,729,640.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$68.000

Venta de pliegos: Los días 01/10 y 02/10 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 96/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, requerida para proveer al personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia y de sus dependencias, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto oficial: \$256.800.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$190.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 2 y 3 de octubre de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2024, 2do. llamado, para el Reacondicionamiento de 2100 m2 de Pavimento Urbano en la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 24 de septiembre de 2024, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 24 de septiembre de 2024 hasta el día 8 de octubre de 2024 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 Cvos. (\$150.000.000,00).

Garantía de oferta: Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Cvos. (\$1.500.000,00).

Valor del pliego: Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Cvos. (\$150.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 9 de octubre de 2024, a las 10:00 hs., en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 1070/2024.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Para la Adquisición de Vehículos con destino a diversas áreas.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte.1859/2024

sep. 24 v. sep. 25

Concurso de Precios N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Concurso de Precios 91/2024, para la Concesión de Derecho de Ocupación de Nicheras en Cementerio Municipal de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1827/2024.

sep. 24 v. sep. 25

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Publica 23 para la Contratación de Obra Desagües Pluviales en Ampliación Urbana: Cordón Simple, Cordón Cuneta y Badenes.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. N° 1876/2024.

sep. 24 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.512

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Mantenimiento - Sucursal Villa Lugano.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$185.673.128,13.

Fecha de la apertura: 08/10/2024 a las 11:30 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 30/09/2024

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.039.

Licitación Privada N° 12.514

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Adecuación y Puesta en Valor - Comedor Edificio Anexo Casa Central.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$110.975.408.

Fecha de la apertura: 08/10/2024 a las 11:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 30/09/2024

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.040.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VALENTINA JULIETA BRUNO VISCIGLIA domicilio en calle 12 N° 295 de la localidad de La Plata partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de agosto 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. CIELO VEGA - DNI 31.609.876 domiciliada en calle Aguiar 92 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del colegio Chacabuco 23 San Nicolás, septiembre de 2024. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Garin**. AGÜERO HORACIO CARLOS, DNI. 24.175.441 transfiere Comercio ubicado en Padre Perna N° 974 Local 1, Garín, partido de Escobar. Rubro: Vta. de Carne Cerdo Vacuna y Pollo a Mella Carolina Aldana, DNI. 46.105.652. Reclamos de ley en el domicilio. Agüero Horacio Carlos, DNI 24.175.441; Mella Carolina Aldana, DNI 46.105.652.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUCIANO PASCUALE, DNI 27.756.539, domiciliado en Las Azucenas 861, Lobos, transfiere a Erik Distel, DNI 39.916.353, con domicilio en Caseros 916, San Isidro, su Fondo de Comercio de Servicios de Fotocopiado denominado "El Plotter", sito en Salta 260 de Morón, libre de toda deuda y gravamen. Luciano Pascuale, 27.756.539; Erik Distel, 39.916.353.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SACRIPANTI LAURA PATRICIA, DNI 34.300.267, CUIT 27343002675 con domicilio Bogado 508 Güemes, San Nicolás, Bs. As., transfiere a Lamas Matias Andres Manuel, DNI 31.962.894, CUIT 20319628941 con domicilio Lamadrid 946, Escobar, Bs. As. el Fondo de Comercio Ferretería - Pinturería ubicado en Lamadrid N° 696 en la localidad de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio. Sacripanti Laura Patricia, DNI N° 34.300.267; Lamas Matias Andres Manuel, DNI N° 31.962.894.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Era", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2051, José C. Paz, Bs. As., el Sr. WENG BAOZHU, DNI 95.470.023, al Sr. Li Zhenlu, DNI 96.105.680. Reclamo de ley mismo domicilio. Weng Baozhu, DNI 95.470.023; Li Zhenlu, DNI 96.105.680.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que LOPES ADRIÁN VICENTE, DNI 25886770, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Distribución, Depósito y Venta de Productos Alimenticios, Bebidas Alcohólicas y No Alcohólicas, Legajo Municipal N° 23867, sito en la calle Avda. Novak 1236, Florencio Varela, a Lopez Rocco Donato, DNI 47382012. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Lopes Adrián Vicente, DNI 25886770; Lopez Rocco Donato, DNI 47382012.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Plata. JUAN RICARDO GODOY, DNI 10.815.184 transfiere Fondo de Comercio, "Aquagym Gimnasio & Natatorio" en calle 28 N° 1335 a Nahuel Godoy, DNI 32.312.597.-Reclamos de ley en el domicilio comercial. Juan Godoy, DNI 10.815.184; Nahuel Godoy, DNI 32.312.597.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Escobar. DEMARCO ALICIA AZUCENA, LC 1677157, CUIT 27016771576 domicilio Lamadrid 915 Escobar, transfiere a Sist Dario Gaston, DNI 35210944, CUIT 20352109445 con domicilio en Jese Hernández 823 Escobar el Fondo de Comercio Despensa, Verdulería, Frutería en Lamadrid N° 915 en la localidad de Escobar, Buenos Aires reclamo de ley mismo domicilio. Demarco Alicia Azucena, LC N° 1677157; Sist Dario Gaston, DNI N° 35210944.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Escobar. FERNÁNDEZ CÉSAR, CUIT 20276684249, transfiere a Castellano Esteban, CUIT 20331901688, el Fondo de Comercio de Bazar y Art. de Limpieza, sito en Los Cerros N° 1441, Escobar. Reclamo ley en el mismo domicilio. Fernández César, 20276684249; Castellano Esteban, 20331901688.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Laferrere. LIN GUANGSHENG, DNI 96048934, cede Habilitación a Liao Chungrong, DNI 94627377, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Recuero 3655, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Guangsheng, DNI 96.0489.34; Liao Chungrong, DNI 94.627.377.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social CHAPA CENTER S.R.L. (30-71471008-3) anuncia el cambio de titularidad de habilitación comercial del rubro: Zinguería, sito en Av. Monteverde N° 436 de F.V. que tramita por Expediente 4037-14449-C-07, a favor de Cingolani José Luis (20-20893393-1). Cingolani José Luis, DNI 20.893.393.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. CONTINI LUCAS, CUIT 20-25187013-7 transfiere a SRQ S.R.L., CUIT 30-71861174-8 el Fondo de Comercio de Corralón de Materiales sito en Av. Gral. San Martín N° 2534, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Contini Lucas, CUIT 20-25187013-7; SRQ S.R.L., CUIT 30-71861174-8 (Patricio Contini, Socio Gerente) DNI 27.728.947

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Hurlingham. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, CASIRAGHI HNOS. S.A. (CUIT 30-53945455-9) con domicilio en Lavardén 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Sr. Patricio Casiraghi, CUIT 20-2681809-9, y EXPRESS CASIRAGHI S.A. (CUIT 30-71682636-4) con domicilio en Av. del Libertador 3132, piso 13° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Sra. María Josefina Casiraghi, CUIT 27-28232598-0, transfieren el Fondo de Comercio de su titularidad a favor de la sociedad Cesam S.A.U. (CUIT 30-71867744-7), con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 790, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El fondo de comercio se encuentra destinado a la producción, comercialización y distribución de acero plano y está ubicado en las parcelas 12, 13, 14 y 15 del "Complejo Industrial Hurlingham", localidad de William Morris y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley: (i) en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal y/o (ii) ante el escribano interviniente Enrique Maschwitz (Escribanía Maschwitz-Del Campo), sita en Tucumán 715, piso 3°, CABA, en ambos casos, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Por Casiraghi Hnos. S.A.: Juan Ignacio Romano, CUIT 20-21832654-5. Por Express Casiraghi S.A.: Juan Ignacio Romano, CUIT 20-21832654-5. Por CESAM S.A.U.: Ignacio Pini, CUIT 20-18326290-5. Juan Ignacio Romano, Abogado; Ignacio Pini, DNI 18.326.290.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - San Justo. MOREL SERGIO HÉCTOR, CUIT 20-18078015-8, transfiere a favor del Sr. Carreira Eduardo Walter, CUIT 20-10610816-2, la Habilitación Industrial, Fábrica De Cortinas Plásticas, sita en Juan Manuel de Rosas 2945/Esnaola 3637, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Morel Sergio Héctor, DNI 18.078.015; Carreira Eduardo Walter, DNI 10.610.816.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - San Martín. RANDAZZO PEDRO MARTIN transfiere Comercio rubro Venta de Automotores sito en (D101) Ruta Nac. 8 N° 4187 de San Martín, Bs. As. a Cambareri Mariana Daniela. Reclamos de ley en el mismo. Randazzo Pedro Martin, DNI 21.458.766; Cambareri Mariana Daniel, CUIT 27-27787016-4

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GALLECIO HEMILSE, DNI 11.305.232 cede Habilitación a Poy Laila DNI 45.689.704, Salón de Fiestas domicilio comercial y oposiciones Bolívar 764, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Gallecio Hemilse, DNI 11.305.232 (Vendedor); Poy Laila, DNI 45.689.704 (Comprador).

sep. 24 v. sep. 30

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Proyecto de construcción de canchas de paddle y cambio de piso plaza Club House. Financiación.
3. Ratificación del Reglamento de uso de canchas de fútbol aprobado por el Directorio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 7 de octubre de 2024 a las 15 horas, en Maipú 42, dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2023. Consideración de la gestión del directorio.
 - 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19550 si correspondiere.
 - 5) Fijación del número de directores y su designación.
- Natalia Boldrini, 30.145.351, Contador.

sep. 18 v. sep. 24

SOFILAU S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de octubre de 2024, en la sede social a las 18 horas en primera convocatoria, y para el caso que no haya quórum suficiente una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Desistimiento de la subsanación
 - 2) Aprobación de las cesiones de capital comanditado.
 - 3) Designación de administradores y
 - 4) Reforma del 1ro. por cambio de sede social.
- Soc. no comprendida en el art. 299. Marcelo Juan Christin, Administrador (Socio Comanditado).

sep. 18 v. sep. 24

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación del Masterplan - Desarrollista - Escrituración.
- 3) Utilización de los espacios comunes - Club - Reglamentos sociales.
- 4) Aprobación de la servidumbre de paso. Tratamiento.
- 5) Pueblo Mediterráneo - Constitución interna - Ratificación de convenios.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Dra. Julia Pereira Díaz, Autorizada.

sep. 19 v. sep. 25

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Magical Forest S.A. a Asamblea General Extraordinaria el 16 de octubre de 2024 a las 18 horas, en el domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quien presidirá la asamblea.
- 2) Motivo de realización fuera de la sede social.
- 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 4) Informe. Debate y aprobación del acuerdo celebrado con firma COTO.
- 5) Informe, debate, destino y/o demolición de la estructura edilicia destinada otrora a centro comercial existente en el barrio.
- 6) Reconocimiento de honorarios a profesionales actuantes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Documentación mencionada en el presente a disposición de los accionistas en domicilio indicado supra, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Maria Fernanda de las Mercedes Marcangeli, Pablo Cesar Garcia, Ismael Colavitta, Diego Julian Vespa, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social de acuerdo con art. 236 LGS. Ma. Fernanda De Las Mercedes Marcangelli 16593619, Pablo C. Garcia 17741458, Ismael Colavitta 10994406, Diego J. Vespa 207528.

sep. 19 v. sep. 25

EL CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 16 de septiembre de 2024. Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 44.
- 4) Aumento cuota social.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. José Alberto Campos, Secretario y Daniel Nieves Puis, Presidente.

sep. 20 v. sep. 24

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.372/24, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Ordinaria N° 80 a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria N° 80 - 9:00 hs.

- 1_ Lectura del orden del día.
- 2_ Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3_ Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

4. Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2023.

5. Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2025.

A partir del día 18 de octubre de 2024, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

sep. 20 v. sep. 24

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1° de octubre de 2024, a las 21:00 hs., en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 2. Ratificación y subsanación de fecha de Asamblea Ordinaria N° 68.
 3. Ratificación y subsanación de fecha de fs. 20 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.
- Los señores accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Extraordinaria hasta el día 25 de septiembre de 2024, a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Roberto A. Gabarini, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los señores accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre del 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio económico N° 64 cerrado el 30 de junio del 2024.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
 - 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.
 - 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS-art. 261.
 - 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.
 - 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
 - 9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
- El Directorio.

Jose Mariano Cuffia, Presidente; Carlos Schermuk CP T94 F38 CPCEPBA.

sep. 23 v. sep. 27

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula: BA240. Convocatoria fuera de término. El consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" de Tapalqué convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 29 de octubre del 2024 a las 19:00 hs., en la sede social (Av. San Martín N° 52) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Consideración de los Balances Contable de los ejercicios 2022 y 2023.
- 3) Elección de una Comisión Directiva compuesta de 7 miembros titulares y 4 suplentes, a saber Presidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes, todos por el término de un año.
- 4) Elección de una Junta Fiscalizadora compuesta de 3 miembros titulares y 3 suplentes, todos por el término de un año.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Secretario y Presidente de la Institución.

Tapalqué, 18 de septiembre de 2024. Beatriz Simula, Secretaria; Mauricio Tropea, Presidente.

1° v. sep. 24

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Eleccionaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - En mérito a lo establecido por la Ley 13.917 y el Reglamento Electoral vigente, el Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires convoca a la realización de Asamblea General Eleccionaria para el día 30 de noviembre de 2024, a partir de la hora 8:00 y hasta la hora 16:00 del mismo día. Los profesionales afiliados a la Caja podrán emitir su voto en la sede central de la Caja (calle 4 N° 577 de la ciudad de La Plata) correspondiente a la Delegación I; Delegación II: calle Arenales N° 1385, Unidad funcional 3, Banfield; Adicional en calle 895 N° 4111, San Francisco Solano, partido de Quilmes; Delegación III: calle Avenida San Martín N° 73, Ramos Mejía; Adicional en calle Del Carmen N° 733, Cañuelas; Delegación IV: calle Monseñor Larumbe N° 1152, Martínez; Adicional en calle Estrada N° 885, Escobar; Delegación V: calle Liniers N° 78, Campana; Adicional en calle 18 N° 480, Mercedes; Delegación VI: calle Chacabuco N° 153, San Nicolás; Adicional en calle Florida N° 981, Pergamino; Adicional en calle Chile N° 290, Junín; Delegación VII: calle Corrientes N° 1178, 9 de Julio; Adicional en calle Alberti N° 579, General Villegas; Delegación VIII: calle M. Sojo N° 3375, Saladillo; Adicional en calle Coronel Suárez N° 3132, Olavarría; Delegación IX: Calle Catamarca N° 1045, Local, P.B. "2" de Mar del Plata, General Pueyrredón; Adicional en calle Paseo 109 esquina Avenida 4, Villa Gesell; Delegación X: calle Admundsen N° 677/679, Bahía Blanca; Adicional en calle Berutti N° 145, Tres Arroyos. En la oportunidad se elegirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 1º vocal titular, 2º vocal titular, 3º vocal titular, 1º vocal suplente, 2º vocal suplente, 3º vocal suplente, 4º vocal suplente, 5º vocal suplente; y los cargos correspondientes a la Comisión de Fiscalización de 2º miembro titular, 4º miembro titular, 3º miembro suplente y 4º miembro suplente. Las listas podrán ser presentadas hasta con cincuenta (50) días corridos de antelación al acto comicial, en los términos de los artículos 19, siguientes y concordantes del Reglamento Electoral en la sede de la Caja de calle 4 N° 577 de La Plata, venciendo la presentación el día viernes 11 de octubre a las 15:00 hs. Se hace saber que las listas deberán ser completas, con postulantes para cubrir todos los cargos a elegir. Todas las listas que se presenten deberán designar a un kinesiólogo en carácter de apoderado y constituir domicilio legal en la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que cursare la Junta Electoral, como asimismo la presentación deberá estar acompañada de la planilla de aceptación de postulación de cargos firmada en original por cada postulante. En mérito a lo establecido por el artículo 23 de la Ley 13.917 y los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Electoral se recuerda a los señores afiliados que la emisión del voto es obligatoria. Se hace saber que para efectuar su voto los afiliados deberán estar al día con sus obligaciones y figurar en el Padrón Electoral (artículo 9 de la Ley 13.917).
Bay Roberto Ricardo, Presidente.

sep. 24 v. sep. 26

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Fecha: 25 de octubre 2024. Primer llamado: 10 hs. Segundo llamado: 11 hs. Lugar: 2 N° 345.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del acta.
- Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/07/2024.
- Lectura y consideración balance finalizado 31/07/2024.

Durand Leandro, Presidente, DNI 25.312.393.

sep. 24 v. sep. 30

KARUNA GROUP S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 2024 a realizarse a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social avda. 7 N° 733 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de nuevo Directorio por el término de tres años.

Se pone en conocimiento de los accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo prescripto en el art. 238 Ley 19550 (T.O. Dec. 841/84) y modif.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.19550.

El Directorio. La Plata, 13/09/2024 C.P.N.

Juan Carlos Escanda, T° 59 F° 101 C.P.C.E.P.B.A.

sep. 24 v. sep. 30

**SALTURA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas unánime de fecha 17/11/2021 Acta N° 11 y Acta N° 16 de Reunión de Directores

de fecha 18/11/2021 se resolvió aprobar el nuevo directorio de Saltura S.A. quedando conformado por Presidente: Susana Ester Artilles; de nacionalidad argentina, nacida el 18/8/1945, divorciada, con domicilio en calle Arana y Goiri N° 6820 de Mar del Plata, DNI 5.318.975 y CUIT 27-05318975-5; Director Suplente: Sara Noemí Echegaray, de nacionalidad argentina, nacida el 8/2/1933, viuda, con domicilio en calle Monseñor Rau N° 2055 de Mar del Plata, LC 2.972.149 y CUIT 27-02972149-7. Presidente Susana Ester Artilles.

TEKTON IDEAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.183 (6/9/24). Cóny. María Fernanda Genoud, 15/3/67, DNI 17980692; y Fabián Martín, 27/6/63, DNI 16264713, ambos empr, Araoz 1044 ciu. y pdo Baradero; y Valeria Martín, 11/2/86, DNI.31851046, solt, actuaría, Uriarte 192 ciu.y pdo Baradero; todos arg. "Tekton Ideas S.A." Thames 1268 ciu. y pdo Baradero, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: A) Comercialización: de mater.de construcc., mercad., mat.prim., máqu., insumos, equip., acces., herra., repuest., compon.eléct. y electromec., p/indust.de la madera, plást. y construcc. B) Producción: diseño, desarr., fabric., construcc., manten., restaur., instal., armado y vta de muebles, cercas, decks, pérgolas, bcos, reposeras, mesas u otro bien a fabricar, que no se limite a: madera, madera reciclada, metal, hierro, alumin., plást.recicl., WPC, PVC u otros plást. C) Transporte: de carga, mercad., fletes, acarreos, encomien., equipaj.; nacion. o internac.; por vía terrest., fluv., marít. o aé., con vehíc.prop. o no, exc.transp.person. D) Logística: almacen., depós., serv. de carga, descarg., embal. y distrib.de stocks, bultos, paquetería, mercad. en gral. E) Finan., (ex. op. L. Ent. Finan). F) Inversiones inmobiliarias: compra, vta., permuta, alquiler, arrend. de inmueb., incluso las comp. dentro del rég. de la ley de PH, oper. inmo. incluyendo el fraccionam., loteos de parcelas, vta. y demás oper. s/inmueb. que autoricen las leyes de suelo en el ext. y en el país. Cap. \$30.000.000. Adm.1 a 3 dir. tit., 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte Valeria Martín, D.S.: María F. Genoud. Fisc. socios. Cie. 31/10. Esc. Araceli Lucía Bicain.

MDP-BATAN 2005 FCH S.A.

POR 1 DÍA - Por Nota marginal: la sede social posee Nom. Catastral: Circ. II, Secc. C; Manz. 100; Parc.: 11 y 12; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público.

UNIVERSO DEPORTIVO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General ordinaria N° 24 del 11/3/24, se eligieron nuevas autoridades y aceptaron cargos por 3 ejercicios. Presidente: Andrés Alberto Wolfenson, DNI 12849452. Directora Suplente: Silvia Elena Aldazabal, DNI 13943484. Ambos domiciliados Acassuso 1455 loc. y pdo. Hurlingham. CUIT 30-71509561-7. Esc. Tomás Andrés Fasano.

CONTRICION 3 HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 05/09/2024. Socios: Cristina Diana Martínez Álvarez, paraguaya, 35 años, CUIT 20-94760650-7, soltera, comerciante, domiciliada en Uruguay 1319, PB, C.A.B.A. y Miguel Alejandro Bazan, argentino, 31 años, CUIT 23-29720865-9, soltero, constructor, domiciliado en Juan B. Justo 7018, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Contricion 3 Hermanos S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: Comercial: compra, venta y distribución de materiales de la construcción; Industrial: elaboración, fraccionamiento, envasado de materiales para la construcción; Constructora: construcción, montaje y/o instalaciones públicas o privadas, industriales y viales de todo tipo, tratamiento de superficies y suelos, confección de proyectos de ingeniería y arquitectura por intermedio de profesionales habilitados; Servicios: realización de reparaciones, remodelaciones y refacciones de inmuebles, lavado, hidroarenado, arenado granelado, picaretado, aplicación de pinturas, revestimientos, aislaciones, instalaciones de pisos especiales; reparaciones y trabajos complementarios en tanques y/o recipientes, calderas, maquinarias, destilerías, obras hidráulicas, térmicas, petroquímicas, industrias de alimentación, oleoductos, instalaciones eléctricas y mecánicas, plantas elaboradoras y/o transformadoras de productos industriales, puertos, aeropuertos, edificios públicos y privados, complejos industriales y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura; Inmobiliaria: Compra y venta, permuta, arrendamientos, loteos, fraccionamiento, subdivisión, urbanización o administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales; Mandataria: aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones nacionales y extranjeras; realización de comisiones y explotación de concesiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios o mandatos, todo ello relacionado con la actividad de su objeto; Importación y exportación: de materias primas, productos y subproductos relacionados con el ramo de la construcción. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 19962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$500.000. Duración: 99. Fiscalización: Los socios. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Domicilio social: Acassuso 3829 - Rafael Castillo Barrio el Porvenir, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Administración: a cargo del Sr. Cristina Diana Martínez Álvarez durando en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22903. Eduardo Miguel Soprano, Contador Público.

LOGISPEED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Alberto Davio, argentino, 29/07/71, DNI 22.362.005, Guido Spano 3233 Victoria, San Fernando y Julio Cesar Ramirez Moreno, peruano, 21/07/91, DNI 95.535.690, Roca 452 Benavidez, Tigre; solteros, comerciantes. 2)

21/08/24. 3) Guido Spano 3233 Victoria, San Fernando. 4) Logística: Explotación comercial del negocio de transporte y logística de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes. Servicios: recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de pedidos, control de cargas, operaciones de carga y descarga, depósito, empaque, guarda y reparto. Financieros: Excluidas actividades Ley 21.526. 5) 99 años. 6) \$3.000.000. 7) Gerente Javier Alberto Davio por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 8) 31/12. María del Carmen Natoli, Contadora.

GENÉRICOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 11/9/2024 y A.G.O. del 10/11/2024: Pte. María Soledad Terry, Director Sup. Luis Agustín Terry Artusa; Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público.

ARERBAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Alejandro Daniel Cabrera, DNI 31.935.490, 22-1-86; Lilian Ailen Vidal; DNI 40.020.291, 19/5/97; ambos: argentinos, empresarios, solteros, Montiel N° 21 ciudad y Pdo. Tandil; 2) 9/9/24; 3) Arerbac S.R.L.; 4) Las Malvinas N° 1580 ciudad, pdo. Tandil; 5) Producción: Venta y producción: Venta al por mayor y menor de carnes rojas, blancas, menudencias, chacinados frescos; Producción, elaboración y comercialización al por menor y mayor de productos alimentarios en locales propios y/o de terceros perecederos y/o congelados; Comercial: Explotación de negocios del ramo carnicería, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, servicio para eventos, catering, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; Transporte y logística: Distribución de los productos fabricados y/o comercializados ya sean de propia producción o de terceros mediante transportes propios o de terceros; Importadora/exportadora: De artículos relacionados con su objeto social; Financiera: Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$5.000.000; 8) Gerente: Alejandro Daniel Cabrera; fiscalización: Socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

MAS4KD S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento privado de fecha 12/9/24. Primero: Que en fecha 4/7/24 se constituyó por instrumento privado la sociedad MAS4KD S.R.L. Segunda: Que concurre en este acto a fines de modificar los datos personales, donde por un error se consignó mal el CUIT del Socio Fourcade Ezequiel Adrian; donde dice: "Fourcade Ezequiel Adrian, argentino, 25.967.296, CUIT 20-27967296-2..."; debió decir: "...Fourcade Ezequiel Adrian, argentino, DNI 25.967.296, CUIT 20-25967296-2...". Abogada Mariana Lorena Rossini.

SOY ARTIFICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Soy Artifica S.R.L., sede social calle Libertad 804, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. inscripta D.P.P.J. matrícula 161922, Legajo 281432 el 07/03/2024; por acta de reunión de socios N° 1 de fecha 02/09/2024, protocolizada por Esc. N° 273 del 16/09/2024, Esc. Quilmes, M. A. Borelli, Reg. 26, incorporar como Gerente a Juana Pagano Schiavon. Gerentes Designado: Eduardo Jorge Pagano Schiavon, CUIT. 20-20230739-7 y Juana Pagano Schiavon, CUIL. 23-43311376-4- Firma indistinta e individual, han aceptado cargos, constituyeron domicilios especiales en el social. Nadia Ximena Lanzillotta Rojas, Notaría Adscripta Registro 26, Quilmes.

D.G.M. 2 DE ABRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 18/09/24. Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Doce Mil, (\$12.000). López Inguanta Vanesa, Abogada.

ISAMAR DELAVANSO 95 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Instr. Privado: 23/04/2024. Contadora: María Lourdes Rojo.

INSUMOS MÉDICOS JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 8/08/2024. Ref./Art. 3º: se agrega la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de medicamentos, productos sanitarios, farmacéuticos y materias primas empleadas en la elaboración de medicamentos. Schumann Claudia Verónica, Gerente.

GEONEXOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Martín Di Pizio, DNI 28.978.926, CUIT 20-28978926-0, nac. 27/12/1981, soltero, comerciante; María Florencia Ferraro, DNI 31.994.620, CUIT 27-31994620-4, nac. 08/11/85, soltera, empleada. Ambos argentinos, c/ dom en Ameghino 737, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs. As. 2) 01/08/2024. 3) Geonexos S.A. 4) Ameghino 737, de San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás (Bs. As.). 5) Comercial: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de bulones, tornillos, tuercas, herramientas, alambres, y todo otro tipo de materiales para bulonería y ferretería, sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios, y repuestos, pinturas en general y sus accesorios; Artículos de ferretería no industrial e industrial, tales como maquinarias,

instrumental, equipo, motores y aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades, mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, canillas, bombas hidráulicas, implementos para uso y aplicación de la industria, prendas, calzados, guantes, anteojos y demás implementos y artículos de seguridad industrial maquinarias industriales, camping casa y pesca; herrajes, artículos y repuestos para el hogar y menaje y artículos eléctricos. Importación y exportación: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes Nacionales, Provinciales, o Municipales, o sus Reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderla, adquirirlas o permutarlas, para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Estudio, proyectos, cálculos, dirección, inspección, ejecución, puesta en marcha, operación, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo. Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte, construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura; construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua; construcción de obras de ingeniería civil, trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas; construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, obras fluviales y canales, acueductos, diques; servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras y autopistas; instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos, instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, carpintería metálica y no metálica; alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, pudiendo vender, adquirir o permutar, todo tipo de inmuebles para ese fin, alquilarlos, tomarlos en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Realizar todas las operaciones de inversión o rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, incluyendo todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería o arquitectura necesarias para desarrollo urbanos, urbanizaciones, colonización, loteo, parcelamientos, para cumplimiento de su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos, o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes Nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. En ningún caso prestarán servicios públicos y todas las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales idóneos con título habilitante. Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Martín Di Pizio; Dir. Supl.: María Florencia Ferraro. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/06 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

HEMEROCALIS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Walter Luis Ramirez Vera, paraguayano, nacido el 15/03/1974, empresario, soltero, DNI 94.477.254, CUIT 20-94477254-6; Matías Javier Ramirez Dias, paraguayano, nacido el 21/09/2000, empresario, soltero, DNI 94.477.227, CUIT 20-94477227-9, estos dos nombrados domiciliados en Presidente Arturo Illia 14.241, ciudad y pdo. José Clemente Paz, pcia. Bs. As. y Erika Valeria Skvarca, argentina, nacida el 10/08/1975, soltera, psicóloga, DNI 24.731.300, CUIT 27-24731300-7, domiciliado en Valentín Alsina 1070, ciudad y pdo. José Clemente Paz, pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 191 del 12/09/2024 Registro 7 Tigre. 3) Hemerocalis S.R.L. 4) Avenida Presidente Arturo Illia 14.241, localidad y partido de José Clemente Paz, Pcia. Bs. As. 5) A) Limpieza, lavandería, catering, mantenimiento y reparaciones edilicias y mecánicas. B) Servicio de transporte de pasajeros vinculados a empresas en vehículos propios o de terceros. C) Servicios de promociones en publicaciones de catálogos, organización de eventos. D) Inmobiliarias: comprar, vender dar y tomar en locación, fraccionar, urbanizar y negociar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar, fraccionar, ampliar y administrar todo tipo de inmueble y proceder a su venta y locación. E) Compra, venta, consignación, venta por cuenta y orden de terceros de productos, artículos de almacén, limpieza, perfumería, bebidas, perecederos, alimentos en general. F) Representaciones y comisiones: representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Todo asesoramiento y ejecución de las actividades prevista en el objeto social, y que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, será realizado por medio de éstos profesionales. 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de "gerentes" por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Walter Luis Ramirez Vera, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. María Marcela Olazábal, Abogada.

SANTA MARGARITA DE ALACOQUE RESIDENCIA GERIÁTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Socio Carlos Alberto Musso, casado en primeras nupcias con Karina Alejandra Grau, Socio Karina Alejandra Grau, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Musso. Objeto Social: Artículo Tercero: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empre-sas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, directa o a través de prestadores contratados. b) La atención asistencial en pacientes en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas, de reposo y/o domiciliarias, así como su traslado en ambulancia o en cualquier otro medio idóneo no convencional, pudiendo prestar servicios, cuando corresponda, en forma remota por medios digitales y en línea. Las actividades que así lo requieran estarán realizadas por profesionales con título habilitante, estando solo a cargo de la sociedad la organización y dirección administrativa de estas actividades. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública.

MILO J LA MILAGROSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 10/06/24 Reforma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Producción artística musical, autor, interprete, organización de shows, producción de videoclips, fonogramas, publicidad, merchandising, representación de artistas músicos y productores, colaboraciones artísticas con otros artistas productores músicos, organización de eventos. b) Edición de obras musicales y además producirlas, promoverlas, organizarlas, publicarlas, distribuir las, emitir las, exhibirlas, transmitir las, difundirlas, grabar las, procesar las, fabricar las, registrar las, inscribir las, depositar las, licenciar las y comercializar las, sin importar el medio de registro, soporte o transmisión a modo meramente enunciativo: discos, compact-discs, cassettes, DVD, video, radio, televisión y a través de medios digitales y redes sociales como YouTube, Instagram, twitter y cualquier otro medio o soporte existente o a crearse en el futuro, pudiendo actuar como productora, sello discográfico, editorial musical y cualquier otra forma lícita. Si la sociedad realizara alguna actividad que requiera título habilitante la hará a través de los profesionales habilitados en sus respectivas matrículas". Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

OBRAS Y PROYECTOS LORENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Acta complementaria de fecha 12/08/2024 se rectifica que: 1) Objeto Social: Operaciones inmobiliarias, construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, administración de bienes inmuebles y financiación de proyectos inmobiliarios; 8) y 9) Dirección y Representación. Por el socio gerente: Fernando Ernesto Lorenzo, de 58 años, empresario, DNI N° 20.298.796, nacido el 15/julio/1969, divorciado en primeras nupcias de Ariana Andrea Morales, con domicilio en la calle Dorrego N° 156 4° piso dto B, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Lucas E. Pombo. Contador Público.

ARO DE LUZ 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 56 del 28/08/24 ante el Esc. Alejandro D. Alvarado Reg. Ads. 92 Lanús se constituyó la entidad denominada "Aro de Luz 2024 SRL" con domicilio en Juana Azurduy 521 cdad Villa Tesei, pdo Hurlingham, pcia de Bs As. Integrantes: Mónica Elisa Pingaro, arg, 3/9/61, DNI: 14751504, CUIT 27-14751504-4, abogada, div de sus 1as nup de Pablo Lojo, dom en Nicolás Avellaneda 1240 cdad Castelar pdo de Morón, Bs As; Pablo Manuel Lojo, arg, 28/9/90, DNI: 35945578, CUIL 20-35945578-0, estudiante, soltero, hijo de Pablo Lojo y de Mónica Elisa Pingaro, sin unión conv, dom en Avellaneda 983, 4 piso, dpto. A Cdad Castelar, Pdo de Morón, Bs As; y Karina Natalia Lojo, arg, 19/9/92, DNI: 37121600, CUIL 27-37121600-1, contadora pública, soltera, hija de Pablo Lojo y de Mónica Elisa Pingaro, sin unión conv, dom en Alma Fuerte 3901, UF 2853, Barrio Banco Provincia, Loc de Francisco Alvarez, Pdo de Moreno, Bs As. Objeto Social: la realización por sí misma, por cuenta de terceros, asociada a terceros, vinculada contractualmente o bajo cualquier forma con otras entidades y/o instituciones públicas o privadas, en cualquier lugar de esta República o en el Exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, de la educación y enseñanza en los niveles educativos de Jardín de Infantes, Jardín Maternal, Preescolar, Ciclo inicial y nivel primario, secundario, terciario y superior, en todo tipo de orientaciones que se desee implementar. Duración: 99 años. Capital Social: \$500000 representados por 5000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración: l estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Durarán en sus funciones todo el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la LGS. Designación del órgano de administración: Gerente: Mónica Elisa Pingaro, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Nicolás Avellaneda 124 cdad Castelar pdo de Morón. Cierre Ejercicio: 30/04. Mariana De Luca. Contadora. DNI: 25314431. Mariana De Luca Contadora Pública T°313 F°209 UNLZ

BGL CARGO Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaratorio. Por Escritura Publica de fecha 12/09/2024 se modifica el objeto de la sociedad quedando redactado; Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte, Distribución y Logística: Transporte, distribución y logística de todo tipo de bienes, cargas, mercaderías, encomiendas, stocks, equipajes, pasajeros, animales, vegetales, productos agropecuarios y materiales de construcción, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Almacenamiento, depósito, embalaje, packaging y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Socio Gerente; Luciano Agustín Gulletta DNI 39.430.819 Notario; Juan Pablo Rivas DNI 23.467.956. Luciano Agustín Gulletta, DNI 39.430.819, Socio Gerente; Juan Pablo Rivas, DNI 23.467.956, Notario

PROTECTORES 24H S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ximena Mariel Eleuterio, arg., nacida el 8/10/1979, D.N.I. 27.691.269, C.U.I.T. 27-27691269-6, casada en 1 nupcias con Javier Leonardo Mendoza, ama de casa, domiciliada en Gervasio Posadas 261, de Beccar, partido de San Isidro; Cristian Emiliano Lescano, arg., nacido el 4/11/1987, D.N.I. 33.339.760, C.U.I.T. 23-33339760-9, soltero, hijo de Hugo Rodolfo Lescano y Luisa Rita Blascetta, electricista, domiciliado en Catamarca 1737, de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero y Brenda Ariana Peralta Sánchez, arg., nacida el 8/6/2000, D.N.I. 42.572.082, C.U.I.T. 27-42572082-7, soltera, hija de Marco Peralta y Cintia Vanesa Sánchez, comerciante, Av. Néstor Kirchner 2721, localidad y partido de Moreno; 2) Instrumento privado del 12/9/2024. 3) Protectores 24H S.R.L. 4) Sede Gervasio Posadas 261, de Beccar, partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. 5) Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada desarrollando las actividades dispuestas en el artículo segundo de la Ley 12.297 de la Provincia de Buenos Aires y en el Libro VI de la Ley 5688/16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus respectivas normativas que las modifiquen y regulen, a saber: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito, contratados tales servicios en virtud de interés legítimo en el proceso penal, f) Comercialización, instalación, mantenimiento y distribución de elementos de seguridad, cámaras y alarmas. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto 6) 99 años 7) \$1.000.000 representado por 10000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr. 1 o más Gerentes (o tercero). Gte. Ximena Mariel Eleuterio. Fisc. socios art. 55 L.S.C. 10) Cierre de ej. 30/6 c/año. Santiago Vassallo, Escribano Autorizado.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. Y C. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de Sherwin Williams Argentina I. y C. S.A. del 19/06/2024, se resolvió designar, por el término de un ejercicio, el siguiente Directorio: Presidente: Eduardo Enrique Cassaro; Vicepresidente: Ernesto Daniel Coronas; Directores Titulares: Daniela Marina Macko, Leonardo Tisselli, José Sebastian Moroni y Fernando Germán Casano. Todos ellos aceptaron los cargos para los cuales fueron designados y constituyeron domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen 1579, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizada a realizar el presente aviso por Asamblea Ordinaria del 19/06/2024, Pilar Kamegawa, Abogada, Sherwin Williams Argentina I. Y C. S.A. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550.

BARHENIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 6 del 09/09/2023, se designó el directorio así: Presidente: Lorenzo d'Abbadie y Directora Suplente: María Catalina d'Abbadie. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas 7 del 16/07/2024 renunciaron Lorenzo d'Abbadie y María Catalina d'Abbadie a sus cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente, se designó nuevo Directorio así: Presidente: Eduardo Sambrizzi, Vicepresidente: María Diana d'Abbadie, Director Titular: Mariano Saubidet Marin y Director Suplente: Agustín Enrique Marque. Por Acta de Directorio N° 34 del 24/07/2024 se cambió la sede social a Uruguay 2522, piso 2°, Oficina 206, Beccar, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BON MENJAR CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. N° 365. Const. "Bon Menjar Corp S.R.L. Ciudad de La Plata, prov. Bs. As., 20/08/2024. Notario autorizante Díaz Falocco Federico Hernán, comparecen: Rodolfo Juan Blas Diacinti, DNI 11231842, CUIL 23-11231842-9, nac. 25/12/1953, comerciante, arg., con domicilio en calle 9 N° 1033 depto. 12 "a" La Plata prov. Bs. As., soltero hijo de Rodolfo Juan Diacinti y Elda Felipa Anaya, Mariana Di Fonzo DNI 24499367, CUIL 27-24499367-8, nac. 3/05/1975, arg., divorciada de sus 1º nup. con Mariano Javier Fernández, comerciante, domiciliada en calle Diagonal 94 N° 67 Depto. 3 de La Plata, Intervienen y dicen: I) Que han convenido en constituir una sociedad. que se registrá por el siguiente estatuto: Primero: La sociedad se denomina "Bon Menjar Corp S.R.L. " tiene domicilio social en la prov. Bs. As., pudiendo establecerse sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Segundo: Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Tercero: Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Establecimiento gastronómico: Explotación comercial de negocio de restaurante, pizzería, parrilla, bar y cualquier otro rubro derivado de la rama gastronómica. Despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de cafetería y sus derivados, postres y elaboración de sándwiches. Podrá actuar en calidad de minorista, mayorista e instrumentado los servicios de Catering, Servicios de lunch para fiestas, agasajos y organización de servicios de fiesta. Recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio. Capacitación: Realizar capacitaciones en el rubro gastronómica. Elaboración alimneto crudo y cocidos: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios. Podrá elaborar y fabricar todo tipo de panificados masas incluyendo la elaboración de pastas frescas y bebidas: compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto. Constructora e inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, permuta arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no y en general todo servicio y actividad vinculados con la construcción. Servicios: realización de todo tipo de trabajos de publicidad y marketing, imprenta papelería

y computación - Importación exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidas por las leyes en vigencia. Todas las actividades que lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante, gestionando en cada caso la habilitaciones correspondientes. Quedan excluidas las operaciones de la Ley N° 21.526, sus modificatorias y las normas que en el futuro la reemplacen, así como todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Cuarto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones, representado por Dos Mil (2.000) cuotas, de un voto por cuota de un valor nominal de Pesos mil (\$1000). cada una. El capital social puede aumentarse al quintuplo de su monto en una o más veces, por decisión de la asamblea general ordinaria de acuerdo al artículo 188 de la Ley General de Sociedades, respetando la división de clases del artículo Sexto de este Estatuto. Quinta: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente socio o no por el plazo de duración de la sociedad. Duodécimo: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de L.G.S. Estatuto Social. "Bon Menjar Corp S.R.L. II) Capital Social: Que los comparecientes suscriben la totalidad del capital social de Pesos Dos Millones, (\$2.000.000-) en cuotas de valor nominal Pesos Mil, (\$1000.-), cada una, con derecho a un voto por cuota, de acuerdo al siguiente detalle: Rodolfo Juan Blas Diacinti suscribe mil ochocientas (1800) cuotas que totalizan Pesos Un Millón Ochocientos, (\$1800.000.-), que representan el noventa por ciento (90%) del capital social, Mariana Di Fonzo suscribe doscientos (200) cuotas que totalizan Pesos Doscientos Mil, (\$200.000.-), que representan el diez por ciento (10%) del capital social. El capital social queda totalmente suscrito, y los socios integrarán el cincuenta por ciento de la suscripción, o sea la suma de Pesos Un Millón (1.000.000) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante, en el plazo máximo de dos años de suscripta la presente. Se deja constancia que en este acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, ante mí, hacen entrega de los fondos correspondientes al presidente nombrado en este mismo acto constitutivo y éste lo recibe. III. Fecha de cierre del ejercicio: Será el 31 de diciembre de cada año. IV. Administración: Se designa gerente a Rodolfo Juan Blas Diacinti quien acepta su cargo para el que es designado y constituyen domicilio especial en calle 9 número 1033 Departamento 12 "a" La Plata Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. 51/16 V. Sede social: Resuelven fijar la Sede Social en calle 9 número 1033 Departamento 12 "a" La Plata Provincia de Buenos Aires, la que podrá ser cambiada por acuerdo de socios con-forme a lo prescripto por los Arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

USH LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Federico Valsecchi, arg., 34 años, DNI 35.175.044, empr., soltero, Rodríguez Peña 246 P1 "J" Banfield, Bs. As.; y Cristian Alberto Valsecchi, arg., 37 años, DNI 33.185.432, Ctdor. Pblco., soltero, Gral. Nicolas, Levalle 1359, dpto. 6, Banfield, Bs. As. 2) Inst. Priv. 6/09/2024. 3) USH Logística S.R.L. 4) Calle Gral. Nicolas Levalle 1359 dpto. 6 Banfield, Lomas de Zamora Bs. As. 5) Comerciales: Elaborac. comercializ productos alimenticios. Explotac. Bar, restaurantes. Explot de franquicias. Logística y Distribución nacional e internac. Transpor. y distrib. de mercadería. Proveedor del Estado Importac. y Exportac. 6) 99 años d/inscr. 7) \$1.000.000 8) y 9) Uno o mas pers soc o no, gtes. tmpo. ilim. Repr.: Gerente Gastón Federico Valsecchi Fisc.: soc.art. 55 L.S.C. Presc. Sind. 10) 30/06. Guillermo Pache, Abogado Tomo 46 folio 105 C.A.L.P.

AVÍCOLA OLMOS MAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio- Art.60. Asamblea Ordinaria del 15/04/2024. Yolanda Guarnieri, Contadora.

MULTIMEDIOS DE OLAVARRÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura número 337, de fecha 3 de septiembre de 2024, se Protocolizan: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 20 de marzo de 2017 y Acta de Directorio N° 4 de fecha 29 de marzo de 2017, por medio de las cuales resulta electo Presidente de Directorio: Hector Javier Disalvo, DNI 17.429.111, CUIT 20-17429111-0 y Director Suplente: Nicolas Jose Ocipa, DNI 30.622.936, CUIT 20-30622936-3.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido De Olavarría - Pcia. Buenos Aires. Juan Esteban Fal, Abogado.

OPTIMIZAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. 9/8/24 ref. art. 3º se suprime prod. farmacéut. Esc. María Soledad Bonanni.

BILDER GROWTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 6/9/24.; Horacio Andrés Delaloye, DNI 13.575.087, CUIT 20-13575087-6, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en calle 20 N° 1480 de la Plata y Julián Delaloye, DNI 39.801.667, soltero, politólogo, con domicilio en calle 20 N° 1480 de La Plata; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Industrial y Comercial: La fabricación, instalación la elaboración, producción, distribución, comercialización, compraventa mayorista o minorista, locación, importación y exportación de productos, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, publicidad y concesión de: productos y mercaderías, de todo tipo de muebles, registrables o no, nuevos o usados, perecederos o durables de consumo masivo, artefactos y artículos para el hogar y para el cuidado personal, electrodomésticos, iluminación, baterías de cocina, ropa de cama, artículos para fotografía, video y reproducción, artefactos de gas, artículos de decoración, computación, electrónicos, máquinas, ciclomotores, moto vehículos, sus accesorios y repuestos; elementos y accesorios para telefonía, teléfonos celulares, sus accesorios, gaming (juegos), artículos y mercaderías para mascotas y veterinarias, bolsos y equipajes, equipos para fitness y camping, productos y artefactos de jardín, juegos y juguetes, perfumes y fragancias, artículos de uso deportivo,

muebles, maquinarias y herramientas, bicicletas, motos, bicicletas eléctricas, monopatinos, con sus repuestos y accesorios, y su venta a través de medios electrónicos, telefónicos o por Internet de dichos artículos, plataformas de entretenimiento y/o contenidos audiovisuales y/o de software siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, pudiendo la Sociedad desarrollar una plataforma de operaciones por internet destinada a transacciones de comercio electrónico de productos y servicios, por mayor y por menor, así como la prestación de servicios de relacionados con actividades de almacenaje, recepción, empaquetado y gestión de pedidos. B) Podrá intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior; Capital: \$6.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre; Gerente: Julián Delaloye, DNI 39801.667; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: 118 N° 33 entre Blvd. 83 y Avenida 32 de la localidad de La Plata y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.; Julián Delaloye, Gerente.

INTERTHIAN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Inst. Púb. 11/09/24. Dom.: Peru 2837, San Justo, La Matanza, Bs. As. Acc: Guarino Ian Marco, arg., DNI 42.826.814, solt., nac. 31/10/2000, comerc., dom. Tacuapi 4.250, Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As., Guarino Thiago Cruz, arg., DNI 45.689.913, solt., nac. 10/04/04, comerc., dom. Jujuy 2.992, San Justo, La Matanza, Bs. As. Durac. 99 años Obj.: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alq., fraccionam., urbaniz., loteo, arrendam., administ. y cualq. otra operac. patrimon. resp. de propied. inmueb. urban. y rural., inclus. comprend. b/Rég. Prop. Horiz. del C.C.C.N. b) Fideicomisos: Celeb. contrat. de Fideic. inmovi.o administ., actuando c/fiduciante o fiduciaria, pud. realizar la administ.fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gest. deriv. de su obj. Cap: \$30.000.000. Adm.: Direct. e/1y 5 Dir. Tit. e igual o menor N° de Supl. Durac. 3 ejerc., uso firma y rep. leg. pte. o Vicep. caso de vacanc., imped. o aus. Pte.: Guarino Ian Marco, Dir. Sup. Guarino Thiago Cruz. Repres. legal: corresp. al presid. Fízcal. acc. s/art.55 y 284. Cierre ej. 31/12. C.P. V. Sosa.

LA PARRILLA DE JAVI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Javier Damián Elizeche, DNI 20.592.892, casado, argentino, comerciante, nacido el 5/05/1969, domiciliado en Concordia 1103, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; y Marcial Elizeche, DNI 93.443.809, viudo, paraguayo, aparador de calzado, nacido el 8/09/1941, domiciliado en Ingeniero Santiago Brian 941, El Palomar, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 6/09/2024; 3) Denominación La Parrilla de Javi S.R.L.; 4) Domicilio: Ingeniero Santiago Brian 941, El Palomar, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas con esta actividad. Servicios de catering, organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de eventos de todo tipo, espectáculos, shows, exposiciones, muestras; destinados a empresas, personas, asociaciones deportivas o civiles; explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, patios de comidas y/o salones, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Javier Damián Elizeche como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/08 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DR. CHIESA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Rubén Chiesa, 30/3/1970, DNI 21.543.646, CUIT 20-21543646-3 y Laura Alcira Sampietro, 17/11/1966, DNI 18.070.747, CUIT 27-18070747-1, ambos argentinos, casados, bioquímicos y domiciliados en Azara 1782 de la ciudad de Banfield; 2) 11/9/2024; 3) Laboratorio de análisis clínicos Dr. Chiesa S.R.L.; 4) Azara 1782, Banfield, pdo. Lomas de Zamora; 5) Prestaciones de servicios de análisis clínicos, mediante la toma y recolección de muestras biológicas de sangre, orina, tejido o fluidos corporales, su procesamiento y análisis mediante equipos de laboratorio y emisión de informes correspondientes. Realización de análisis de microbiología, hematología, química clínica, inmunoserología, bacteriología, micología, parasitología, endocrinología, uroanálisis y hemostasia; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Pablo Rubén Chiesa, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/7 c/año. Pablo Rubén Chiesa, DNI 21.543.646, Gerente.

LAS WEIMANN S.R.L.

POR 1 DÍA - Las Weimann S.R.L. Por Escritura N° 276 del 17/09/2024, Esc. M. A. Borelli, Quilmes, Not. Titular Reg. 26, Quilmes; Jessica Vilma Weimann, nacida 29/09/1977, DNI 26.145.411, CUIT 23-26145411-4, casada, domicilio calle 26 N° 5026, Villa Espana, pdo. Berazategui, pcia. Bs. As y Ludmila Yanina Weimann, nacida el 1°/08/1979, DNI. 27.529.232, CUIT 27-27529232-5, divorciada, domicilio calle 61 N° 3124, Hudson, Berazategui, pcia. Bs. As. Ambas argentinas y comerciantes; constituyeron "Las Weimann S.R.L.". Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de indumentaria, pañuelos, paraguas, babuchas, batas, bermudas, trajes de baño, bodys, bufandas, incluso deportiva; calzados, botas, borcegos, incluso el deportivo, sandalias, ojotas de goma, alpargatas, antidelizantes para

el calzado, para hombres, mujeres y niños; marroquinería, valijas, carteras, bolsos, cartucheras, necesers, bolsas de tela, mochilas, bandoleras, porta celular; blanquería; lonas, mantas, sombrillas, reposeras, artículos de librería, de supermercado, de kiosco, de limpieza y cosméticos; elementos de decoración; bijouterie, botellas y termos, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Duración: 99 años. Capital \$30.000.000 dividido en 30.000.000 Cuotas de capital de \$1.- cada una. Suscripción: Ambas socias suscriben 15.000.000 de cuotas cada una de ellas. V\$N 1 c/cuota. Socio gerente y administrador: Jessica Vilma Weimann y Ludmila Yanina Weimann, aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en el social. Fiscalización, ejercida por socios gerente. La sociedad prescindirá de sindicatura, art. 55 L.S.C. Mandato: término de sociedad. Cierre ejercicio: 30/06. Sede Social. Diego Armando Maradona número 7810, lote 129, Sebastián Gaboto, Pueblos del Plata, Localidad Hudson, pdo. Berazategui, pcia. Bs. As. Nadía Ximena Lanzillotta Rojas. Notaría Adscripta Registro 26 de Quilmes. Escribana.

BRITO Y KREFF ADMINISTRACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - AGO 2/9/24. Renuncia Gerente Rocio B. Brito. Gerente Lucas E. Kreff, empleado, CUIT 20-32258494-7, arg., soltero, dom. 17 N°734 1° A, ciudad y partido de La Plata, Bs. As. Aceptado unánimemente; dom. esp. Sede social. Rubén Manfredi, CPN.

LEMAPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 26/8/24 se rectifica cdad. y pdo. de Merlo del lugar donde se celebró la asamblea. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, Abogada. T° XV F° 112 CAM.

LEBREL HERMES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Fermín María Borghi, 25/12/1991, Ing. Agrónomo, DNI 36.798.026, CUIT 20-36798026-6, San Martín N° 24, loc. y pdo. Daireaux, Bs As y Guillermo Eduardo Roulier, 25-9/1976, comer. DNI 25.509.916, CUIT 20-25509916-4, Urquiza N° 625, loc. y pdo. Daireaux, Bs. As., ambos arg. y solteros; 2- 10/9/2024; 3- Lebrel Hermes S.R.L.; 4- Acceso Carle N° 2501, loc. y pdo. Daireaux, Bs. As.; 5- Administración de bienes: particu., socied., Comer., franqu., urbanos, rurales; Agropecuarias y Ganaderas: explot. agrícola ganadera, produc. cereales, oleagin., forraje; Servicios: siembra, cosecha, embolsa, transporte; 6- 99 años; 7- \$8.000.000; 8/9- Soc. Gerente, 99 años; 10- 30/6. Rep. Legal Socio Gerente, Fiscaliz: art. 55 LGS. Socio Gerente: Guillermo Eduardo Roulier, Notario Ruperto Rubén Ginestet, Reg. N° 4, prof. interviniente.

EFEDETE S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad 1) Galie, Paul, argentino; DNI N° 24.772.223, CUIT N° 20-24772223-9, 16 de junio de 1975, Empleado, 471 N° 3132 entre 26 y 27, City Bell, pcia. de Buenos Aires, Casado con María Adela Ruiz, DNI N° 24.674.44 y Serfaty, Ignacio Ariel, argentino; DNI N° 31.921.604, CUIT 23-31921604-9, 10 de octubre de 1985, Empleado, 74 entre 22 y 23 N°1363 depto. 2, La Plata, pcia. de Buenos Aires, soltero. 2) 12 de septiembre de 2024; 3) Efedete S.R.L.; 4) Sede Social: 471 N° 3132 entre 26 y 27, City Bell, pcia. de Buenos Aires 5) Objeto Social: I) Compraventa, Importación y distribución, tanto al por mayor como al por menor, de prendas de vestir e indumentaria de trabajo, artículos de higiene institucional, accesorios, equipos y elementos de protección personal y de seguridad e higiene industrial, así como bienes muebles de oficina, equipamientos y maquinaria industrial, II) Intervenciones de Espacio de Trabajo mediante la realización de adecuaciones y/o refuncionalizaciones de ámbitos, entornos y espacios de trabajo, ya sean nuevos o existentes, en todo de acuerdo con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad laboral y en la búsqueda de la disposición de inmuebles eficientes, funcionales, seguros, inclusivos y saludables para su trabajadores y los usuarios en general. III) Asesoramiento y Capacitación en materia de planes de Seguridad e Higiene Industrial, incluyendo el diseño, implementación y gestión de Sistemas Integrales de Seguridad y salud en el trabajo y sus servicios relacionados. IV) Participación en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados, actuando como proveedor del Estado o de entidades privadas. 6) Duración: 99 años 7) Capital: \$400.000,00 8) Administración y Representación a cargo del Socio Galie, Paul en carácter de Socio Gerente por tiempo indeterminado. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 9) Galie, Paul 10) 31/12. Galie, Paul, Socio Gerente.

DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES URBE 44 S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 5/9/24 se renueva el directorio por vencimiento de plazo. Presidente Ivan Daniel Crocco y director suplente Roberto Crocco. Aceptan cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

ECOSUR BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 16-7-24 elige directorio a) Presidente: Diego Pablo Moguiliansky; Vicepresidente: Juan Ignacio Bojanich; Director Titular: Hector Horacio Volpe y Juan Manuel Bojanich; Director Suplente: Juan Manuel Ritacco y Dario Ruben Magistrini. Patricio Mc. Inerny, Abogado.

MG MED GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por A.G.O. del 28/3/2023 renuncia y acta compl. del 12/6/2024, ratificación de

aceptación de renunciaciones al directorio Maximiliano Agustín Pereletegui, presidente y Ricardo Rafael José, director suplente, en la asamblea de fecha 28/3/2023. Notario Damián Baccetti, Registro N° 39 de Vicente López, profesional interviniente.

MULTIMEDIOS DE OLAVARRÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura número 338, de fecha 3 de septiembre de 2024, se Protocolizan: Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2023 y Acta de Directorio N° 8 de fecha 5 de octubre de 2023, por medio de las cuales resulta electo Presidente de Directorio: Hector Javier Disalvo, DNI 17.429.111, CUIT 20-17429111-0 y Director Suplente: Nicolas Jose Ocipa, DNI 30.622.936, CUIT 20-30622936-3. Escribano interviniente, Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - partido de Olavarría - pcia. Buenos Aires.

GOROZO THAMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por acta 16/9/24 Thames Fernando Adrian, estado civil cas., Gorozo Julio Cesar, rectific. CUIT. CPN Quiroz.

WE ARE CATCH S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71654013-4. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 2.8.2024, We Are Catch S.A. resolvió: (i) fijar en 2 el número de Directores Titulares y en 2 el número de Directores Suplentes; y (ii) designar al Sr. Cristian M. Castellani como Director Titular y Presidente; al Sr. Daniel Eduardo Tacchino como Director Titular y Vicepresidente y a los Sres. Daiana Lorena Umbert y Mateo Scardaccione como Directores Suplentes por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial conforme el siguiente detalle: Cristian M. Castellani y Daiana Lorena Umbert en Blas Parera 51, piso 7, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Cristian M. Castellani y Mateo Scardaccione en El Salvador 5863, piso 2 "A", CABA. Diego Bongiovanni T° XV F° 199 CALZ.

SISTEMA EMPRENDE YA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de directorio. Por Acta de Asamblea Extr. de 5/9/2024, renuncian a sus cargos Nancy Noemí Mendoza, DNI 27.440.424 y Diego Martín Bazan, DNI 27.250.198. En unanimidad se designó como Presidente al Sr. Matías Jose Herrera, DNI 33.097.207 y como Director Suplente al Sr. Juan Bautista Disner, DNI 43.593.027. Matías Jose Herrera, Presidente de Sistema Emprende Ya S.A., informa que el nuevo directorio electo durará hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por cerrar el 31.12.2026. Cambio de domicilio: Por Asamblea Extr. de fecha 5/9/2024 se cambió el domicilio social a la calle Balboa N° 939 de la localidad y partido de Pergamino, prov. de Bs. As. Adrián César Bralo, C.P.N.

2 CANOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Villar Loos Lucrecia Soledad, arg., 10/7/1990, soltera, comerciante, DNI 35.334.235, calle 60 N°678 9 La Plata; Mazzeo Rodrigo Daniel, arg., 26/12/1988, divorciado, comerciante, DNI 34.253.349, calle 43 N°1537 La Plata; 3) 18/9/2024; 3) 2 Canolas S.R.L.; 4) calle 43 N°1537, ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires; 5) Comerciales: Explotación comercial del negocio de supermercado; Transporte: transporte de cargas, servicios de logística comercial, de almacenamiento; Financieras: aporte y/o inversiones de capitales, otorgamiento de créditos. Excepto las de la Ley 21.526; Mandatos y Servicios: Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos; Inmobiliaria: Construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad. Importadora/Exportadora: imp. y exp. de bienes y servicios; 6)99 años; 7) \$100.000; 8) Gte. Mazzeo Rodrigo Daniel; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/03; 11) Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

SCIACAR 1982 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 6/9/2024 reforma Art. 3 de estatuto social; se incorpora al objeto rubro transporte de mercaderías y alquiler de vehículos, y la comercialización de artículos ferretería. María Pilar Otero, Abogada.

CABRALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 14/9/2023 se designa nuevo Directorio de la Empresa: Presidente: Antonio Martín Cabrales, DNI 16.012.030, CUIT 20-16012030-5, Domicilio Montevideo 1972 4to. piso, C.A.B.A.; Vicepresidente: Germán María Cabrales, DNI 16.248.637, CUIT 20-16248637-4, domicilio Avellaneda 76 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; Directores Titulares: Juan Marcos Cabrales, DNI 17.593.951, CUIT 20-17593951-3, Domicilio Paunero 4334 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; María del Pilar Cabrales, DNI 22.522.047, CUIT 27-22522047-1, Domicilio Arribeños N° 1630 9no A de CABA; Joaquín Cabrales DNI 37.399.968, CUIT 20-37399968-8, Domicilio Roca N° 160 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Daniel Oscar García, DNI 8.525.297, CUIT 20-08525297-7 Domicilio French 4646 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.; Síndico Titular: Roberto Eduardo Lazcano, DNI 16.161.253, CUIT 20-16161253-8, domicilio Av. Callao 1598, piso 10º, C.A.B.A.; Síndico Suplente: Gustavo Alejandro Grego DNI 13.551.465, CUIT 23-13551465-9, Domicilio Rivadavia 3025 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Apod. Graciana Haydee Arbide.

DEMUR EF S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por esc pca. Complementaria N° 141 se hace saber que se actualiza el objeto social siendo el mismo el siguiente: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de obras públicas y privadas: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, la administración de bienes de terceros.. Así mismo la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; corresponde al objeto social la realización todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Así mismo se informa que el domicilio del Sr. Facundo Couyet es 38 N° 424 3° piso, La Plata, Bs. As., argentino; y el del Sr. Orquin Federico es 37 N° 652 piso 2° dpto. B, La Plata, Bs. As. Contadora, Eliana Paola Hariyo.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS TOBRUK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 31-8-23, decidió reconducción, plazo de 10 años y reformó arts. 2. Ezio Marcos Robetto, Socio Gerente.

1ROW EVENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1Row Eventos S.R.L.1) Rectificadorio del Objeto Social. Por instr. Privado del 10/9/2024, se resuelve suprimir expresiones "etc." del objeto social y modificar Artículo 3° Estatuto a tenor de la siguiente redacción: Artículo 3° Objeto: a) Turismo productos turísticos, pasajes, excursiones, hotelería, guías, entradas a cines, museos, teatros o similares, alquileres de casas, o similares, viajes educativos y/o egresados, asesoramiento y servicios afines b) Organización de eventos: Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, eventos, convenciones y servicios relacionados; org. de eventos en vivo, show musicales y relacionados; Org de fiestas y bailes c) Gastronómica: Explotación del negocio de bar, resto bar y confitería, venta de bebidas con o sin alcohol, te y café, postres y artículos alimenticios relacionados. d) Comercial: compraventa, importación, exportación y producción de productos de merchandising, publicidad y promoción de marcas e imagen e) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteo, adm., locación o arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, incluso los comprendidos en leyes de propiedad horizontal. F) Hotelería: hotelería y actividades comerciales: explotación de edificios destinados a la hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y servicios g) Construcción: constr. de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y venta de inmuebles. H) Financiera: Puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Nicolas Juan Ronconi, Cdor. Público, Autorizado.

ATI'AMB S.A.

POR 1 DÍA - Esc 848 Del 13/9/24 Doti Nicolas, arg, 38 años, 31/1/86, soltero, empresario, DNI 32011097, Acceso Oeste Km 34700 s/n, Moreno, pcia. Bs. As. y Adolfo Alfredo Berrino arg, 72 años, 4/8/52, casado, empleado, DNI 10258416, Formosa 580 5° A, CABA. Duración: 99 años Objeto La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Industriales: Producción, fabricación de alambres, clavos y planchuelas, electrodos y/u otro producto siderometalúrgico. B) Comercialización: Comercialización, distribución, representación importación y/o exportación de sus productos y afines. C) Constructora: Construcción de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura, viales y eléctricas, ya sean publicas o privadas. D) Inmobiliaria: Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, privados o públicos, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema. F) Financiera: Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para lo que así se requiera se contratara personal con título habilitante en la materia. Capital \$30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Adolfo Alfredo Berrino director suplente: Nicolas Doti, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/8 Sede social y domicilio especial directorio designado: Acceso Oeste km 47, Barrio Terravista, UF 538, Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada. T2 F 402 CAMGR.

CODIMAT Sociedad Anónima (Compañía Distribuidora de Materiales)

POR 1 DÍA - A.G.E 30/12/2022 modif. Art 3 objeto social y modif. Art 9 org. administración. Clara Ines Esposito C.P.N.

SIDER ECOT S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica, Gerentes ambos socios Contador Público, Juan Fuse T°124F°30 CPCEBA.

TRANSPORTE GENOVA NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 25/6/24 ref. art. 3° Objeto: Producción distribución materiales insumos industria construcción Contador Público, Juan Fuse T°124F°30 CPCEBA.

EXPERTCABLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Bruno Leonardo Rubén Badaracco, DNI 27.861.355, soltero, argentino, comerciante, nacido el 10/1/1980, domiciliado en Av. General Las Heras 1240, Ituzaingó, pcia. de Ituzaingó, pcia. de Bs. As.; y Franco Alejandro Ariel Badaracco, DNI 28.911.421, soltero, argentino, comerciante, nacido el 9/6/1981, domiciliado en Av. del Golf 2100, barrio Islas del Golf, complejo La Mansa, Nordelta, pcia. de Tigre, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/9/2024; 3) Denominación Expertcables S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Gaona 61, Colectora Acceso Oeste, Paso del Rey, pcia. de Moreno, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por sí o por terceros a la fabricación, producción, importación, exportación, distribución, y/o comercialización de conductores y componentes eléctricos y electrónicos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Franco Alejandro Ariel Badaracco como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/8 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

SASTRE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución del 03/09/2024 por Inst. privado. Socios: Marcos Rafael Sastre, 22/06/1971, 53 años, DNI 22.049.878, argentino, casado, empresario, domiciliado en Payró N° 296 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y Gastón Ekel Sastre, 25/09/1972, 51 años, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en Malvinas N° 1821 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Sastre Combustibles y Lubricantes S.R.L.". Domicilio social: Don Bosco N° 1602 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: 1- Estaciones de Servicio - Combustibles: a) Explotación de estaciones de servicio mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para vehículos o para uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicio. b) Venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes y repuestos de automotores. c) Servicios de lavado y engrase del automotor. d) Comercialización de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relacione con las estaciones de servicios a través de su minimercado o minishop. 2- Mecánica integral y otros servicios del Automotor: a) La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. b) Instalación de negocios y comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento y otras relacionadas con el objeto de este punto. 3- Servicios de Agromóvil: a) almacenamiento de combustible líquido para fines comerciales. b) Comercialización y distribución al por mayor de combustible líquido mediante tanques o camiones cisternados y debidamente habilitados 4- Importadora y Exportadora: La sociedad podrá efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como de las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente. Capital social: \$200.000.000, representado por 1000 cuotas sociales de \$200.000 de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Administración: gerencia compuesta por Sastre Marcos Rafael y Sastre Gastón Ekel, durando ambos cargos por el término de la sociedad, constituyendo domicilio especial en la sede social. Representación: Gerentes. Fiscalización: Propia de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Firmado: Sastre Marcos Rafael, Gerente.

TOPMODABYTHIAGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se indica que el socio Néstor Rodolfo Clemente, de nacionalidad argentino, con C.U.I.T. N° 20-16987883-9 y D.N.I. N° 16.987.883, esta casado en primeras nupcias con la Sra. Isabel Manuela Paz D.N.I. 22.399.120, de nacionalidad argentina, ama de casa. Contadora Araceli Silvana Oliva Leg. 36686/2.

PEDCAN MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea de accionistas celebrada el 13/09/2024 en la sede social sita de Fleming 242, Mar del Plata, se renovaron autoridades, siendo designados: la sra Candela Brugnera en el cargo de Director Titular (y Presidente) y el sr. Pedro Rubén Brugnera como Director Suplente. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Fleming 242, Mar del Plata. Contador Público Nacional Gastón Donato Romiglio Legajo 33116/3 CPCEPBA.

KLIONE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 28/8/24: 1) Se designa Presidente a Gonzalo E. Tronconi, CUIT 23925323969 y Director Suplente a Luciano L. Tronconi, CUIT 20474139523. 2) Javier Gastón Roumieu, Abogado.

PICKING & DELIVERING UP! S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 15/04/2024 se designó Presidente Sergio Daniel Iribarren, Director Titular Pablo Vicente Conde, y Director Suplente: Hernán Conde. Domicilio especial en Juan Díaz de Solís 1366, Hurlingham, pcia de Bs As para

el Presidente; y en Almagro 2855, San Justo, pcia. de Bs. As. para el Director Titular y Director Suplente. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

SUR ENERGY LANÚS S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica Sede Rincón 395 entresuelo Banfield Lomas de Zamora Contador Público Juan Ignacio Fuse T°124F°30 CPCEBA.

PERDIGON & COLL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Privado (04/09/24) por 99 años contados a partir de su inscripción registral. Domicilio: Prov. Bs. As. Sede social: Av. Rivadavia 803, de la localidad de Urdampilleta, pdo. de Bolívar, pcia. de Bs. As. Nombre: Perdigon & Coll S.R.L. Socios: Jorge Alberto Perdigon, arg., nac. 18/3/1970, DNI 21.530.414, CUIT 20-21530414-1, Ing. Agrónomo, casado, dom. Av. San Martín 731, y Gustavo Alejandro Coll, arg., nac. 19/5/1979, DNI 27.328.927, CUIT 20-27328927-6, Prod. Agropecuario, soltero, dom. Lavalle 535, ambos de Urdampilleta, pdo. de Bolívar, pcia. de Bs. As. Objeto: La soc. tiene por obj. la realiz. por sí, por cuenta de terc. o asoc. a terc., tanto en la Rep. Arg. como en el ext. del país, de las sgtes activ.: a) Servicios y Transporte: Prestar serv. de siembra, cosecha, labranza, pulveriz., fumig., carga y descarga de cereales y oleag. y demás trabaj. agrícolas, con maquirar. prop. o de terc. Prest. el serv. de transp. terrest. de mercad., granos y animales, en vehic. prop. o de terc., expresamente se establece que dicho transp. no comp. el de las pers. b) Agropecuaria: Toda clase de activ. agrop. mediante la explot. en todas sus formas de establec. prop. o de terc. Realiz. activ. rurales en todas sus formas, o sea la explot. de campos con ganad., agricult., silvicult., horticult., apicult., la explotac. de tambos y sus afines, arrendam. de campos y la prod. y comercializ. de prod. de agrop. en gral. Cultivo de cereal en todos sus proc. productiv. y acopio de los mismos y su resp. comercializ. Cría e invernada de hacienda en todo su proceso prod. produc. de leche bovina y ovina, establecim. y explotac. de tambos, elaborac. de prod. lácteos o de ganad. y su comercializ. Dedicarse a la fabric., transformac., distrib. de prod. vinc. a los puntos preced. Y toda otra activ. que esté relac. con el obj. "agropecuario". Comercial: La compra, venta, distrib., import. y export., el ejerc. de representac., comis. y mandatos, la instalac. de depós. de semill., cereal., oleag., herbicid., insectic., fertiliz., agroquím., abonos, herram., maquirar., materias primas y prod. deriv. y/o relac. a la explot. agríc. y ganad. d) Financiera: Podrá realiz. todas las operac. financ. necesar. para el logro de sus fines. La soc. no realiz. operac. comprend. en la Ley de Ent. Financ., ni aquellas que req. el conc. del ahorro púb. A tal fin la soc. tiene plena capac. jca para realiz. todo tipo de actos, contrat. y operac. que se relac. con su obj. soc. Capital: \$4.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: La administ. y repres. de la soc. estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, desig. por tiempo indeterminado siendo reelegibles, actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Los gerentes tendrán la repres. de la sociedad y el uso de la firma social. Fiscalización: Socios. Gerente: Jorge Alberto Perdigon. Agustina Lujan Rizzi, Abogada.

BRIALFEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 08/08/2024. Fecha complemento: 17/09/2024. Actividades: Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y por menor de productos alimenticios. Industriales: Mediante la instalación de complejos industriales en el país y en el extranjero donde poder fabricar toda la gama de productos mencionados en el punto anterior..La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. El capital social se fija en Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000), conformado por cuatrocientos cincuenta (450) cuotas partes de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, suscribiendo cada socio ciento cincuenta (150) cuotas partes por Pesos Ciento Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) cada uno, integrando en este acto los tres el veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto dentro del año de firmado el presente estatuto social. Juan Manuel Piovoso, Contador Público.

H.S.D. MORGAN CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios 25/04/2024 se reformo el artículo Segundo del Contrato Social quedando redactado de esta forma "Segunda: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, urbanización, loteo, ejecución de obra, Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal.- Construcción, refacción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo podrá también dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Intervenir en todo lo que demande el estado municipal, provincial y Nacional de cualquier jurisdicción. Operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Fabricación compraventa, permuta y distribución de elementos y materiales para la construcción, premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo. Materiales afectados a la construcción cualquier tipo o modelo de viviendas. Herramientas, máquinas para la construcción, sus partes y accesorios. importación y exportación.- b) Explotación de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de este tipo de establecimiento, ya sea jardín maternal y de infantes, preescolar, educación básica, polimodal, media, superior o terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, como así también impartir enseñanza de idiomas, computación, música y deportes pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así la autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de requerimientos y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el ministerio de educación y cultura de la nación y demás organismos ya sean provinciales y del Estado Nacional. C) Fideicomisos: intervenir y participar en fideicomisos relacionados con su objeto social, ya sea como fiduciante, fiduciaria y, asimismo, como miembro en órganos de contralor de fideicomisos.- Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera". Dra. Carlota F. M. Febre T° 44 F° 407 CALP, Autorizada.

SCH INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambia por Cortez SCH Ingeniería y Proyectos S.A. Esc. N° 130 del 16/09/24. Ref. art. 1° Cambia denominación por Cortez SCH Ingeniería y Proyectos S.A. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

SIN PLÁSTICO BIOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Sergio Gabriel Goncibate, 09/05/1979, DNI 27.379.553, CUIT 20-27379553-8, casado, domic. Ricardo Palma N° 479, Mar del Plata, Ptdo de Gral. Pueyrredón, PBA.; Raúl Norberto Errobidart, 04/07/1973, DNI 23.305.226, CUIT 20-23305226-7, soltero, domic. Rivadavia N° 2634, Cte. Nicanor Otamendi, Ptdo. de Gral. Alvarado, PBA y Roberto Rubén Errobidart, 27/10/1975, DNI 24.661.569, CUIT 20-24661569-2, soltero, domic. Rivadavia N° 2634, Cte. Nicanor Otamendi, ptdo. de Gral. Alvarado, PBA; todos argentinos y empresarios; constituyen el 11/9/2024 "Sin Plástico Biotec S.A." sede Ricardo Palma N° 479 de Mar del Plata, ptdo de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Objeto: A) Diseñar, fabricar, producir y procesar materiales compostables e hidrosolubles destinados a diversos sectores industriales, incluidos pero no limitados a: Envases, embalajes, prod agrícolas y otros bienes de consumo. B) Investigación y desarrollo e innovación de nuevas composiciones y tecnologías que mejoren la eficacia, la funcionalidad y el impacto ambiental de mat compostables e hidrosolubles; C) Comercialización nacional e internacional en cualq de sus formas de mat compostables e hidrosolubles. D) Exportación e importación. E) Asesoramiento técnico, consultoría, capacitar, formar personal, optimizar procesos, evaluar impacto ambiental y t/ servicio de soporte a empresas y organizac públicas o privadas, inherente a implementar mat compostables e hidrosolubles. F) Sostenibilidad y responsabilidad ambiental G) Transporte de cargas de mat, equipam y maq relacionados con la actividad.- H) Operaciones inmobiliarias por cuenta propia y/o de 3ros, o asociadas a 3ros, podrá realizar compra, venta y permuta, explotac, arrendam y adm de bs inmuebles, urbanos y rurales, explotac agropecuarias. I) Fciera. salvo L. 21526; 99 años; Capital: \$30.000.000, representado por 30.000 acciones de VN \$1.000 c/u y 5 votos por acción, suscriben: Sergio Gabriel Goncibate 10.000 acc., Raúl Norberto Errobidart 10.000 acc. y Raúl Rubén Errobidart 10.000 acc. Integran 25% en efvo, Sdo a integrar en 2 años; Cierre ejerc.31/8; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc; Presidente: Sergio Gabriel Goncibate y Director Spte: Roberto Rubén Errobidart. Fiscalizac. los accionistas arts. 55 LGS. Contadora Pública María Laura Sanchez - T°104 F°214 Leg. 26907/7 - CPCEPBA.

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE CRISPAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas, por contrato de cesión de cuotas del 4/9/2024. Cedente: Cristian Adrián Durante (600 cuotas sociales); Cesionaria: de 600 cuotas sociales Vanina Soledad Capiello, arg., nac. el 20/10/1981, DNI 29.047.970, CUIL 27-29047970-9, soltera, empleada, dom. Olavarría 1070, de la cdad San Carlos de Bolívar, pdo de Bolívar, pcia. de Bs. As. Renuncia del cedente a su cargo de gerente de la Sociedad, la cual es aceptada en este mismo acto, por la reunión de socios, por lo que continúa únicamente como Gerente: Pablo Andrés Cainzos. Cambio de sede social: La sede social se fija en la calle Olavarría número 1070, de la cdad. de San Carlos de Bolívar, del pdo. de Bolívar, de la pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina. Agustina Luján Rizzi, Abogada.

SOLO DE A DOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Acta de Asamblea N° 8 del 02/09/2024. Folio 10 y 11. Libro Actas de Asamblea rubricado Mat. 130511 Legajo 224246. Socios: Luciano Rafael Garrido, argentino, nacido 18/10/1983, transportista, DNI 30.396.639, CUIT 20-30369639-1, soltero, y Gisela Portela, nacida 04/02/1986, argentina, soltera, trasportista, DNI 31.919.195, CUIT 27-31919 195-5, ambos domiciliados en Matheu 1.081, ciudad de Junín, pcia de Buenos Aires. Asamblea unánime donde ambos aceptan sus cargos. Presidente: Luciano Rafael Garrido. Director Suplente: Gisela Portela. Martín Sebastián Dángelo, Contador Público.

ARENERA CILIO S.A.

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Asamblea General Extraordinaria del 03/08/2024 se aceptó de manera unánime la renuncia del Sr. Bonelli Eduardo Lisandro y Sra. Oddone Estela Silvia como Director Titular y Presidente del Directorio y Directora Suplente respectivamente de Arenera Cilio S.A. y se designaron las autoridades del órgano de administración por tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Pastocchi Luciano con domicilio en calle N° 11 casa 44 B° Super Usina, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, CUIT N° 20-30458679-7; Director Suplente: Bonelli Lisandro Emilio con domicilio en calle Rivadavia N° 24, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, CUIT N° 20-25715028-4. Contador Público Nacional Fabián Néstor Fabiano.

AGROPICADO RIVAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria: 4) Rep. de Irlanda N° 33, cdad. de Gral. Rivas pdo. de Suipacha, pcia. Bs. As. Laura Rocío Amado, Abogada.

CONSULTORA FEDERAL S.A.

POR 1 DÍA - Modificación estatuto: Por escritura 22/04/24, del escribano Gabriel Rodríguez Roda se modifica el acta constitutiva, de fecha 2 del 08/02/2024, que quedará redactada de la siguiente manera: Primero: Bajo la denominación de "L.G. One Consultora S.A.", y tendrá su domicilio social en la calle Los Robles 5963, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- Podrá instalar agencias,

sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- Se designa Administrador de Relaciones ante la AFIP al Presidente del Directorio señor Elíseo Valentín Zampone, DNI 41.744.225, CUIT 20-41744225-2. Víctor Manuel Bedoya, DNI 12168747, Abogado T° 15 F° 454 CALZ.

REME SUR S.C.S.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión N° 26 del 12/9/24 se reforma el art. 2 contrato social: Duración de la sociedad por 99 años. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

ANGESAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 08/08/2024. Fecha de complemento: 17/09/2024. Actividades: Construcción: mediante la construcción y remodelación de inmuebles para viviendas, industrias y comercios, trazado y construcción de rutas y calles con sus correspondientes banquetas, puentes y demás obras anexas para su funcionamiento y podrá realizar la venta de todos los materiales usados en la construcción. Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y por menor de productos alimenticios. Industriales: Mediante la instalación de complejos industriales en el país y en el extranjero donde poder fabricar toda la gama de productos mencionados en el punto anterior. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Los socios Ángel Alfredo Samad, DNI 12.081.724 y C.U.I.T. 20-12081724-9, y Emiliano Alfredo Samad DNI 35.378.799 y CUIT 20-35378799-4, en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhibiciones ni incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones, incluido el socio gerente para actuar como tal; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; d) Los socios constituyen domicilio especial en Ruta 205 Km. 53 entre 100 y Camino del 80, Barrio Chacras de la Trinidad, localidad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Piovoso, Contador Público.

LÁCTEOS LOS GOYE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por inst. priv. del 15/08/2024. 1) Socios: Eugenio Julio Goyeneche, argentino, nac. 28/11/1977, DNI 26.004.263, CUIT 20-26004263-8, abogado, domic. en calle 25 de Mayo N° 723, loc. y pdo. de Gral. Las Heras, pcia. de Bs. As., casado en primeras y únicas nupcias con Nora Beatriz Casquero, Alejandro Goyeneche, argentino, nac. 11/11/1981, DNI 29.055.832, CUIT 20-29055832-9, comerciante, domic. en la calle San Martín N° 166, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., soltero, hijo de Eugenio Francisco Goyeneche y Blanca Margarita Sassarini,. 2) Denominación: Lácteos Los Goye S.R.L. 3) Sede social: San Martín 166, loc. y pdo. de Marcos Paz, pcia. de Bs. As., 4) Objeto social: a) Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos rurales agrícola, ganaderos, propios o de terceros, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y acopio de cereales, elaboración de productos lácteos.- b) Comercial: Comercialización, compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas y productos destinados y derivados de la explotación agrícola y ganadera, y de todo tipo de producto que se relacione con la actividad social.- c) Realización de operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público., 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Capital social: \$500.000. 7) Administración: uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Se designa gerente a Alejandro Goyeneche. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, DNI 26.004.263, Mat. T X F 115, CAMerc.

FP146 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios del 6/9/24 se modifica el Art. 1: la sociedad se denominará Casas Dal Cuore S.R.L. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

OHANA BLUB S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de San Justo, a los 18 días del mes de septiembre de 2024, Flavia Liliana Ibañez, argentina, nacida el 25 de mayo de 1976, con Documento Nacional de Identidad 25.316.214, CUIL 27-25316214-2, casada, domiciliada en Almeyra 2849, planta baja, Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires; viene por la presente a requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a modificar el Instrumento Constitutivo de Ohana Blub S.R.L Artículo Décimotercero, punto A) en donde se establece, que el capital social es suscripto e integrado desde la fecha de inscripción del contrato; cuando en realidad, debe leerse que el saldo del capital deberá integrarse en un plazo de dos años desde la suscripción del contrato.- Tómese razón de la presente modificación. Robledo Mónica, Socio Gerente CUIT 27-27458127-7.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**TRAVEL GROUP MAR DEL PLATA S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Privado. Fecha.: 05 de septiembre de 2024. Socios: 1.- Jorge Omar Pintos, Fecha de nacimiento: 21/08/1984, Estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: Administrador de negocios, domicilio: Falucho 75 Torre 1, piso 4, dto. H, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI: 31.121.286, CUIT: 23 31121286-9. Katherine Malena Pintos, Fecha de nacimiento: 22/04/2002, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, Profesión: Agente de ventas, domicilio: Falucho 75, Torre 1, piso 15, dto. I, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI: 44.181.635, CUIL: 27-44181635-4. 2.- Denominación: "Travel Group Mar Del Plata S.A.S." 3.- Domicilio: Falucho 81, torre 2, piso 9, dto. F, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$536.113. 7.- Administración. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jorge Omar Pintos y Administrador suplente: Katherine Malena Pintos. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.

Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-001598-2023 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera e/69 y 70 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV-Secc. M - Parc. 17-Lote 4, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación. Mar del Tuyú, 13 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-000759-2024 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera esq. 68 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV - Secc. M - Parc. 15 - Lote 6 - UF. 1 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación.

Mar del Tuyú, 12 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 5 DÍAS - Notifica sanción de multa aplicada a HUGO DANIEL BARRERA. Resolución Número: RESO-2024-16-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires. Jueves 25 de enero de 2024. Referencia: Expte. EX-2021-14783687-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de la referencia, por el que tramita el sumario seguido por infracción a la ley 13.312 y su decreto reglamentario 2090/10 a Hugo Daniel Barrera (CUIT 20-28215822-2, con domicilio real y fiscal en calle Las Heras N° 625 de Bolívar), en virtud del acta N° T OL 0004, obrante en orden 2, de fecha 15 de junio de 2021, y Considerando: Que por medio del acta de infracción referida, labrada en Sierras Bayas, partido de Olavarría, se constató el transporte de minerales (dolomita) sin guía de tránsito de minerales, mediante el vehículo marca Volkswagen, dominio FNY 591, propiedad del citado infractor; Que por la misma acta se imputó la comisión de la infracción señalada, y en orden 18 se notificó fehacientemente con fecha 23 de febrero de 2022 a la encartada, otorgándole el plazo legal de quince (15) días hábiles para presentar su descargo o efectuar el pago voluntario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, apartado III, del decreto 2090/10; Que, vencido el plazo conferido, el imputado no presentó descargo alguno ni realizó el pago voluntario; Que el acta referida cumple con los recaudos formales establecidos en el artículo 19, apartado I, inciso a), del decreto 2090/10, y el procedimiento seguido se ajusta a las previsiones del citado artículo, por lo que la materialidad de la infracción se encuentra perfectamente verificada; Que el tipo infraccional es de los denominados de carácter formal, para cuya configuración no es necesaria la producción de resultado alguno o evento extraño a la acción misma verificada; Que el hecho imputado constituye una infracción grave, y la encartada no registra antecedentes a computar en el Registro de Infractores; Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 18 inciso b) de la ley 13.312, por violación de lo dispuesto en los artículos 8, 12, 14 y 18 de la ley 13.312 y del decreto 2090/10, de conformidad con lo establecido por la Resolución 284/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los artículos 213 y 215 del Código de Minería modificados por ley 27.701, y la Resolución 200/23 de la Secretaría de Minería de la Nación que fija el valor actual del canon minero; Que, en caso de incumplimiento del pago de la multa, y de corresponder, se procederá a la suspensión de la infractora en el SIGEM (Sistema de Guía Electrónica Minera), de conformidad con lo previsto en el apartado III del artículo 20 del decreto 2090/10; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno; Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 19 y 20 de la ley 13.312, el artículo 2° del decreto 2090/10, el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Hugo Daniel Barrera la sanción de multa de un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos (\$1.383.390). Artículo 2°. El pago de la multa impuesta deberá realizarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, por medio de depósito en la Cuenta Corriente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 52698/2, Sucursal 2000, Casa Matriz, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 3°. Dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago de la multa, deberá presentarse o remitirse por correo el comprobante de pago a la Subsecretaría de Minería, ubicada en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 12, de la ciudad de La Plata (CP 1900), correo electrónico sumarios.mineria.pba@gmail.com, indicando el número del presente expediente, bajo apercibimiento de ejecución por vía

de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 4°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, anotar en el Registro de Infractores. Cumplido, pasar a la Dirección de Sumarios. La Plata 13 de septiembre de 2024.

Juan Enrique Abre, Director

sep. 19 v. sep. 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BAVIO, CAROLINA (CUIT N° 27-36068307-4) con domicilio real en 619 e/6 bis y 7, Villa Elvira, La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03504519-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03504519-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4391; Que por dicha acta se imputó a la señora BAVIO, Carolina (CUIT N° 27-36068307-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio ISL519 interno 07, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90444; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora BAVIO, Carolina (CUIT N° 27-36068307-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-632-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PATYBUS S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5), con domicilio real en Tucumán N° 811, piso 4, depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-01870889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01870889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1877; Que por dicha acta se imputó a la firma PATYBUS S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IPQ675 interno 11, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Mar del Plata, transportando treinta y ocho (38) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93054; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Patybus S.R.L. (CUIT N° 30-71774109-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá

abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-617-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIVAS TURISMO S.A. (CUIT N° 30-71729090-5), con domicilio real en Capdevila N° 3479, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03501442-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03501442-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 25 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4384; Que por dicha acta se imputó a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEU221 interno 100, realizaba un servicio desde General Rodríguez hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90421; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-628-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BORNINO, EDUARDO VÍCTOR (CUIT N° 24-26495489-0), con domicilio real en Cordeza N° 915, Monte Grande, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03506389-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03506389-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4390; Que por dicha acta, se imputó al señor Bornino, Eduardo Víctor (CUIT N° 24-26495489-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVO578 interno 05, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Las Toninas, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Bornino, Eduardo Víctor (CUIT N° 24-26495489-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1)

multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-629-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1), con domicilio real en Estrada N° 3107, Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03503220-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503220-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4387; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde González Catán con destino final Mar de Ajó, transportando treinta y seis (36) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-635-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora CABRERA, KARINA ELIZABETH (CUIT N° 27-27479707-5), con domicilio real en Vidal N° 2242, El Jagüel, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-04181710-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-04181710-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, el día 21 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2731; Que por dicha acta, se imputó a la señora Cabrera, Karina Elizabeth (CUIT N° 27-27479707-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVK873 interno 03, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo,

texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Cabrera, Karina Elizabeth (CUIT Nº 27-27479707-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición Nº DISPO-2024-631-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora SALOMON, LAURA NATALIA (CUIT Nº 27-33508146-9), con domicilio real en 4 esquina 600 Nº 449, La Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-06038365-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-06038365-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 31 de enero de 2024 en Acceso Sur, Ruta 2 kilómetro 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2888; Que por dicha acta se imputó a la señora Salomon, Laura Natalia (CUIT Nº 27-33508146-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWG447, realizaba un servicio desde Quilmes hasta Villa Gesell, transportando veintiún (21) pasajeros, posee habilitación de la CNRT Nº 86917; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Salomon, Laura Natalia (CUIT Nº 27-33508146-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-645-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9), con domicilio real en García Silva Nº 1048, Morón, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-03551520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-03551520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial Nº 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 22 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4355; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 02 se realizaba un servicio desde San Miguel hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan

revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-630-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1), con domicilio real en Estrada N° 3107, Moreno, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4374; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KUO254 interno 226, realizaba un servicio desde Moreno con destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-627-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DON PERCANO S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4), con domicilio real en Florida N° 259, piso 1, depto. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-02876615-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02876615-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de

pasajeros en el orden provincial, realizado el día 15 de enero de 2024 en Rotonda de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2544; Que por dicha acta se imputó a la firma Don Percano S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 2023, realizaba un servicio desde Morón hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93716; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Don Percano S.R.L. (CUIT N° 30-71786415-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-669-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIVAS TURISMO S.A. (CUIT N° 30-71729090-5), con domicilio real en Capdevila N° 3479, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03518160-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03518160-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 25 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4384; Que por dicha acta se imputó a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEU221 interno 100, realizaba un servicio desde General Rodríguez hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 90421; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Vivas Turismo S.A. (CUIT N° 30-71729090-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-621-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-PER S.A. (CUIT N° 30-69922444-4), con domicilio real en Piedras N° 519, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-49824866-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-49824866-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2023 en Peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2931; Que por dicha acta se imputó a la firma Trans-Per S.A. (CUIT N° 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MHH148 interno 78, realizaba un servicio desde Pilar hasta Santa Teresita transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70103; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Trans-Per S.A. (CUIT N° 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-744-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5), con domicilio real en Batalla de Ituzaingó N° 70, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-04177476-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-04177476-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, el día 29 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2734; Que por dicha acta, se imputó al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA709GJ interno 2116 realizaba un servicio desde Berazategui hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-

2024-597-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GIMÉNEZ, FERNANDO NICOLÁS (CUIT N° 20-38258702-3), con domicilio real en Centenario N° 145, Luján, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-03519702-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03519702-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4392; Que por dicha acta se imputó al señor Giménez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KSD301 interno 530, realizaba un servicio desde Merlo hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91963; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Giménez, Fernando Nicolás (CUIT N° 20-38258702-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-622-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081, piso 2, depto. 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-06032120-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06032120-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2024 en Acceso Sur, Ruta 11 kilómetro 416, partido de Villa Gesell, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2955; Que por dicha acta se imputó a la empresa Guima Servicios S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188 interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando cuarenta y un (41) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 71640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Guima Servicios S.R.L. (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-644-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

sep. 20 v. sep. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1) 2147-3-3-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. K, Mz. 61A, Pc. 12, Partida 156808, domicilio calle Andrade N° 3729, de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titular de dominio: SEIFERT ERNESTO ROBERTO.

Laura N. Belén, Notaria.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. C- Qta. 60- Mza. 60 b- Parc. 11, -de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 1041 (43) a nombre de ADDUCI RAFAEL.

Juan Manuel Alvarez.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. D- Qta. 138- Parcela 1a-de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 2078 (43) a nombre de VIOLANTE, CARLOS ALBERTO y LEITON BLAS NORBERTO.

Juan Manuel Alvarez.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 40, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 03, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 38, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 26, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 37, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 32, Partida 100-43317.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 41, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 29, Partida 100-43314.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 42, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 10, Partida 100-43295

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 11, Partida 100-43296.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los R.N.R.D. N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-25/2024 - Domicilio: Rigamonti número 265/71 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-215-n-22 - Titular de Dominio: CHIAVARI, Aldo José.-

2.- Expediente 2147-007-1-24/2024 - Domicilio: Avenida Colón número 2020/22 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-334-334-n-31 - Titular de Dominio: Domingo Santiago VAIRA; José VAIRA; Nélide VAIRA de DEZILIO; Petrona VAIRA de LANDRISCINI.-

3.- Expediente 2147-007-1-24/2024 - Domicilio: Avenida Colón número 2020/22 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-334-n-31 - Titular de Dominio: Domingo Santiago VAIRA; José VAIRA; Nélide VAIRA de DEZILIO; Petrona VAIRA de LANDRISCINI.-

4.- Expediente 2147-007-1-27/2024 - Domicilio: Saavedra número 2627/33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-311-ee-3 - Titular de Dominio: GATIUS, Oscar.-

5.- Expediente 2147-007-12/2022 - Domicilio: Bouchard número 2.344 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-x-16 - Titular de Dominio: SPINELLI, Araoz Enrique.-

6.- Expediente 2147-111-3/2024 - Domicilio: Cumerlato número 570 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-19-b-17 - Titular de Dominio: Unión Evangelista de la Argentina.-

7.- Expediente 2147-111-3/2024 - Domicilio: Cumerlato número 570 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta. 19-19-b-17 - Titular de Dominio: Unión Evangelista de la Argentina.-

8.- Expediente 2147-111-2/2024 - Domicilio: Calle 22 número 391 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-

105-13-a-00-10 - Titular de Dominio: TORRES, Enrique León.-

María Veronica Scoccia, Titular

sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 28, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 27, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 28, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 13, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 32, Partida 100-43220.

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 33, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 27, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 01, Partida 100-43220.

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 34, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2023 Alc. 36, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 25, Partida 100-43310.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 35, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 33, Partida 100-43318.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 34, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 02, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 32, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 31, Partida 100-43316.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 31, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 10, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 30, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 24, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 29, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 11, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 23 v. sep. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024. RESO-2024-17503-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-32515343-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MOLINA, MARÍA MARGARITA. Visto el EX-2024-32515343-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Margarita Molina, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de septiembre de 2024, a la docente María Margarita Molina, DNI 12.992.391, Clase 1957, Foja 437970, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del distrito de San Antonio de Areco con funciones jerárquicas como Directora de 3ra categoría - Jornada Completa- en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024. RESO-2024-17470-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31689429-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CAPRIOLI LORENA FABIOLA. Visto el EX-2024-31689429-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lorena Fabiola Caprioli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de septiembre de 2024, a la docente Lorena Fabiola Caprioli, DNI 27.367.269, Clase 1979, Foja 459731, Orientadora Educativa titular interina del Jardín de Infantes N° 916, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 457, todos los establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 13 de septiembre de 2024. RESO-2024-17407-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31495357-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - COÑEQUIR CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2024-31495357-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Alberto Coñequir, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2024, al docente Carlos Alberto Coñequir, DNI 16.619.993, Clase 1964, Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 y Profesor provisional con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Bragado. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024. RESO-2024-17236-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31678453-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- ROUFAST MARIO RUBÉN. Visto el EX-2024-31678453-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mario Rubén Roufast, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Mario Rubén Roufast, DNI 13.595.310, Clase 1959, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 13 de septiembre de 2024. RESO-2024-17319-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-21736509-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - GIACOMINO ROQUE PABLO. Visto el EX-2024-21736509-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Roque Pablo Giacomino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de febrero de 2024, al agente Roque Pablo Giacomino, DNI 11.660.470, Clase 1955, quien revistaba en un (1) cargo como Consejero Escolar (con dieta) - Categoría 2, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 17 de septiembre de 2024. RESOC-2024-3385-GDEBA-DGICYE Referencia: EX-2024-18858220-GDEBA-SDCADDGICYE - LUIS JORGE AGUIRRE - Reconocimiento de Servicio (fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - La Matanza. Visto el EX-2024-18858220-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual el Consejo Escolar de La Matanza, tramita el cese por fallecimiento del señor Luis Jorge Aguirre, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que, con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Luis Jorge Aguirre; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Luis Jorge Aguirre, DNI 13.732.410, clase 1959, que se mencionan en el Anexo IF-2024-25869600-GDEBA-SDPERDICYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024. RESO-2024-17471-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-30228933-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - RONCO ANA MARÍA. Visto el EX-2024-30228933-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Ronco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de julio de 2024, a la docente Ana María Ronco, DNI 21.432.818,

Clase 1970, Foja 458110, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Berisso con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en el mismo establecimiento, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 y Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en el mismo establecimiento, todos los centros educativo del distrito de Ensenada. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17403-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-29676097-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SERANTES GUSTAVO JAVIER. Visto el EX-2024-29676097-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Gustavo Javier Serantes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de agosto de 2024, al agente Gustavo Javier Serantes, DNI 17.421.488, Clase 1965, Foja 339168, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 26 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17318-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-32280061-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GIACCIO, GUSTAVO CARLOS MARIA. Visto el EX-2024-32280061-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gustavo Carlos María Giaccio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2023, al docente Gustavo Carlos María Giaccio, DNI 16.096.371, Clase 1962, Profesor provisional con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 33 del distrito de Tres Arroyos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17317-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-32327742-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARNICA, RAÚL FRANCISCO. Visto el EX-2024-32327742-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Raúl Francisco Garnica, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de agosto de 2024, al docente Raúl Francisco Garnica, DNI 18.287.284, Clase 1966, Foja 442867, Maestro Recuperador titular de la Escuela Primaria N° 14 del distrito de San

Fernando, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17320-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-29822712-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAMPANARI, SANTIAGO NAHUEL. Visto el EX-2024-29822712-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Santiago Nahuel Campanari, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de julio de 2024, al docente Santiago Nahuel Campanari, DNI 31.917.036, Clase 1985, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales en la Orquesta-Escuela del distrito de Bolívar y Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales en la Orquesta-Escuela del distrito de Lobos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17316-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-32316207-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LEYES, MÓNICA BEATRIZ. Visto el EX-2024-32316207-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Beatriz Leyes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de agosto de 2024, a la docente Mónica Beatriz Leyes, DNI 22.708.852, Clase 1972, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de Septiembre de 2024 RESO-2024-17402-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31696245-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ, CAROLINA GRISELDA. Visto el EX-2024-31696245-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Griselda Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2024, a la docente Carolina Griselda Gomez, DNI 27.179.296, Clase 1979, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 58 y Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 950, ambos establecimientos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes

corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17357-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-29264374-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VILLALBA GLORIA WILMA. Visto el EX-2024-29264374-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gloria Wilma Villalba, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de agosto del 2024, a la agente Gloria Wilma Villalba, DNI 11.932.149, Clase 1958, quien revistaba en Planta Temporal Personal - Transitorio en un (1) cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio- Categoría 5- Portero de Escuela- en el Consejo Escolar de Pilar, quien fue designada mediante RESFC-2019-1362-GDEBA-DGCYE, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 16 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de septiembre de 2024 RESO-2024-17464-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-29308819-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LISIAGA, SUSANA ALICIA. Visto el EX-2024-29308819-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Susana Alicia Lisiaga, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2023, a la agente Susana Alicia Lisiaga, DNI 10.177.723, Clase 1948, Foja 376320, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A-Código 3-0001-III-A- Categoría 15 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 13 de septiembre de 2024 RESO-2024-17401-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-31693294-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RAPPÀ LAURA ELIZABETH. Visto el EX-2024-31693294-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Laura Elizabeth Rappa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de agosto de 2024, a la docente Laura Elizabeth Rappa, DNI 22.573.829, Clase 1972, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales y Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 184, y Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 94, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- al Sr. LOPEZ JULIO, CUIT 20-17438627-8, con domicilio en calle Intendente Neyer n° 1861, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, en carácter de responsable solidario de Servicios Villa-Lo S.R.L., CUIT 30-70974995-8, que en el Expediente 236003229352019 en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2018 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS N° 8428/2024 por medio de la cual se dispuso: "Artículo 1º. Determinar las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por los arts. 113, 69 y 70 del Código Fiscal vigente (Ley 10.397 y modificatorias, T.O. 2011) del contribuyente "Servicios Villa-Lo S.R.L.", CUIT 30-70974995-8, con domicilio fiscal sito en calle Isabel La Católica N° 2390, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, quien desarrolla la actividad de "Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p." (Código NAIIB-18 432190), conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en lo referente a su situación como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal anual 2018. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, período e impuesto referenciados. Artículo 2º. Establecer que los montos de impuesto determinado del contribuyente de referencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la actividad, bases imponibles, alícuota y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejadas en las Planillas de Liquidación Formularios R-113 y R-222 que forman parte de la presente disposición, ascienden a valores históricos a la suma total en el período fiscal anual 2018 de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 20/100 (\$674.598,20), según el siguiente detalle: \$53.783,80 (enero), \$39.598,20 (febrero), \$108.909,90 (marzo), \$46.758,40 (abril), \$35.779,80 (mayo), \$324,20 (junio), \$80.285,20 (julio), \$53.771,30 (agosto), \$58.523,90 (septiembre), \$45.434,30 (octubre), \$6.967,90 (noviembre) y \$144.461,30 (diciembre). Artículo 3º. Establecer que las diferencias adeudadas al fisco, conforme a los argumentos volcados en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuota, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, las que se encuentran reflejadas en las Planillas de Liquidación Formularios R-113 y R-222 que forman parte de la presente disposición, toda vez que el contribuyente ha tributado en defecto el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por un monto que asciende a valores históricos a la suma total en el período fiscal anual 2018 de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 80/100 (\$168.266,80), según el siguiente detalle: \$22.115,70 (enero), \$50.753,00 (marzo), \$15.817,30 (julio), \$53.736,60 (agosto), \$7.039,80 (septiembre), y \$18.804,40 (diciembre), las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal, Ley 10.397, TO 2011, concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Establecer las diferencias a favor del contribuyente derivados de las Planillas de ajuste descriptas en el artículo precedente, conforme el siguiente detalle, expresado a valores históricos, totalizando la suma expresada a valores históricos de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Siete con 40/100 (\$151.797,40), según el siguiente detalle: \$53.251,00 (mayo), \$46.131,70 (junio), \$48.357,90 (octubre), y \$4.056,80 (noviembre) y cuyo importe podrá ser compensados al momento del efectivo pago de las diferencias establecidas a favor del Fisco Provincial conforme la prevé el art. 102 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley 10397- (Texto Ordenado 2011), modificatorias y concordantes de años anteriores. Artículo 5º. Aplicar al contribuyente consignado en el artículo 1º de la presente disposición una multa equivalente al cinco por ciento (5,00 %), del monto dejado de abonar, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 68, 69 y 70 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10397 (Texto Ordenado 2011)- modificatorias y concordantes de años anteriores, por haberse constatado en el período fiscal anual 2018 la comisión de la infracción de "omisión de tributo", prevista y penada por el artículo 61º primer párrafo del citado texto legal, coincidente con la reducción a pleno derecho al mínimo legal del 5 %, conforme lo dispone el artículo 64 tercer párrafo del mencionado texto legal y de acuerdo a los agravantes y atenuantes citados en los considerandos del presente, ello en consonancia con lo reflejado en el papel de trabajo obrante a fojas 225. Artículo 6º. Establecer para el caso que la multa aplicada en presente acto no fuera abonada dentro de los términos de Ley - artículo 67 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397- (T.O. 2011), modificatorias y concordantes de años anteriores, devengara el tipo de interés del artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397- (T.O. 2011), modificatorias y concordantes de años anteriores. Artículo 7º. Dejar constancia que según lo establecido en el artículo 115 del Código Fiscal (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, se podrá interponer contra la presente Disposición, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación legal - en los términos del artículo 162 del Código Fiscal (T.O. 2011)-, en forma excluyente uno de los recursos previstos en los incisos a) y b) del artículo 115 del Código Fiscal (Texto ordenado 2011). Asimismo, se hace saber que la Agencia de Recaudación constituye domicilio a los fines del presente procedimientos, en el Departamento Relatoría III, sito en Av. 7 N° 690 entre 45 y 46 1º Piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Artículo 8º. Dejar constancia que los pagos que efectúe el contribuyente y los responsables en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (Texto ordenado 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa 1/04 y sus modificatorias. Artículo 9º. Establecer que, atento a lo normado por los artículos 21 (inciso 2), 24 y 63 del Código Fiscal TO 2011 y concordantes de años anteriores, configuran la calidad de responsables solidarios e ilimitados con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto, intereses y multa, el Sr. Villafañe Roberto Carlos, CUIT 20-25143517-1, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 1861, Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Socio Gerente y el Sr. Lopez Julio, CUIT 20-17438627-8, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 1861, Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Socio Gerente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto. Artículo 10. Hacer saber al contribuyente y a los responsables solidarios que, con sujeción a lo determinado por el artículo 57º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397- (Texto Ordenado 2011) modificatorias y concordantes de años anteriores, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en este Código -artículos 70º y 115º del referido texto legal. Artículo 11. Dejar constancia que, ante el incumplimiento, y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 7º de la presente, quedará expedita la vía de Cobro Judicial por Apremio, según los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, - Ley 10.397- (Texto Ordenado 2011) modificatorias y concordantes de años anteriores. Artículo 12. Intimar al contribuyente y a los responsables solidarios en los términos del artículo 161 incisos a) y b) del Código Fiscal de la

Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado 2011 y concordantes de años anteriores) el pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de impuesto, multa e intereses, dentro de los quince (15) días de acuerdo a lo previsto por los artículos 67 y 92 del Código Fiscal (Texto Ordenado 2011), bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio -artículos 104 y 168 del Código Fiscal vigente. Artículo 13. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto (artículo 162° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397- (T. O. 2011) y concordantes de años anteriores), mediante remisión de copia fiel del mismo y copia de Planillas de Liquidación Formularios R-113 y R-222 que forman parte integrante del mismo, a la firma Servicios Villa-Lo S.R.L.", CUIT 30-70974995-8, al domicilio fiscal electrónico, y a los responsables solidarios Sr. Villafañe Roberto Carlos, CUIT 20-25143517-1, al domicilio fiscal electrónico y al Sr. Lopez Julio, CUIT 20-17438627-8, mediante publicación en Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires, todo bajo debida constancia de lo actuado."

María Soledad Díaz, Jefa Departamento Relatoría III.

sep. 24 v. sep. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-11/2019 Nomenclatura Catastral: VI, L, Mz. 171, Pc. 13 - Ptda. 113-16.642 - Dufourq N° 1680 - Punta Alta.- AMADEO y MARCENARO Octavio Tomás Ramón, AMADEO y MARCENARO Tomás Aurelio, AMADEO y MARCENARO María Esther, AMADEO y MARCENARO Raquel, AMADEO y MARCENARO Ana María del Carmen, AMADEO y MARCENARO Romulo Maximo, CASTAGNET Carlos Alejandro, CASTAGNET y DOWLING Enrique Antonio, CASTAGNET y DOWLING María Josefina Victoria, CASTAGNET y DOWLING Carlos Rafael María, CASTAGNET y DOWLING Elodia María de la Paz, CASTAGNET y DOWLING Jorge Francisco, CASTAGNET y DOWLING Cesar Jose María, CASTAGNET Carlos Alejandro, PEREZ FONTAN Jose Luis y PEREZ FONTAN Amadeo Octavio.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

sep. 24 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera REYNALDO PRIMITIVO MAGUNA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 31, Letra E, Número 19, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad De Lomas De Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera GOMEZ DÉBORA MARIANA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 16, letra N, número 80. A tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

POR 1 DÍA - La Municipalidad de San Miguel intima a los propietarios o a quienes posean legítimo derecho respecto de los vehículos y motos, cuya marca y patente se detalla en el listado mencionado, remitidos a causa de infracciones labradas por inspectores de la Dirección General de Seguridad Vial. Cabe destacar que los mismos, han cumplido las pautas legales, determinadas en el proceso de compactación, acorde lo dispuesto por la Ley 14.547, para que en el plazo de 15 días se presenten a hacer valer los mismo bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación y disposición final. San Miguel, 11 de septiembre 2024.

Vehículos a compactar a saber:

TJF 447 Fiat Fiorino; VYB 088 Peugeot 505; CNJ 884 Fiat Tempra; UAM 504 Ford Taunus; UTW 814 Renault 18; NIJ 101 Volkswagen Gol; GVM 444 Volkswagen Bora; VIL 163 Fiat Duna; EDE 467 Volkswagen Gol; VIP 255 Volkswagen Gol; JTI 344 Fiat Palio; TKY 965 Renault 12; HEU 470 Citroën C4; GOV 593 Volkswagen Gol; CXR 241 Fiat Palio; UAE 754 Renault 18; UMG 031 Fiat 147; WTR 523 Ford Escort; WUO 107 Ford Falcon; VSD 088 Volkswagen 1500; WFF 640 Ford Escort; GOB 893 Chevrolet Astra; GGV 086 Chevrolet Corsa; SEK 515 Fiat Spazio; ILS 534 Volkswagen Suran; SSN 487 Fiat Fiorino; RJH 906 Fiat 147; RSY 797 Renault 9; HOX 173 Peugeot 307; WDQ 488 Renault 18; GBC 183 Chevrolet Corsa; RBF 855 Ford Ranchera; A 053.757 Ford Falcon; GSM 608 Fiat Fiorino; JII 792 Chevrolet Corsa; 5809029 Renault 18; AC 555 QH Fiat Cronos; DLQ 926 LADA 110; BAC 917 Chevrolet LUV; DRT 843 Peugeot Partner; XKB 931 Dodge D 700; VRF 326 Renault 9; UYN 665 Chevrolet S10; SZV 974 Peugeot 505; THU 708 Ford F 100; STO 636 Peugeot 504; THV 593 Peugeot 505; WMX 977 Fiat Tempra; IQK 512 Chevrolet Corsa; KPN 089 Citroën C 3; VZJ 943 Renault 12; CRD 173

Volkswagen Polo; TVY 783 Renault 12; DIW 401 Peugeot 206; BLH 278 Renault Clio; OUD 454 Citroën C3; RFU 382 Renault 12; LSG 106 Fiat Uno; EAJ 438 Peugeot 206; WBL 894 Peugeot 504; DXY 252 Volkswagen Gol; EIV 763 Volkswagen Gol; BDF 253 Volkswagen Gol; VLM 720 Ford Falcon; ACG 170 Renault 9; RZO 378 Renault 18; XEE 645 Camioneta Jeep; DVO 182 Citroën Berlingo; TMQ 004 Ford Taunus; BOK 297 Renault 19; DXR 995 Volkswagen Gol; SFV 632 Peugeot 504; GUP 904 Chevrolet Meriva; TSL 995 Nissan Sentra; WER 591 Renault 12; AB 133 WS Volkswagen Fox; FYP 982 Fiat Fiorino; RAY 553 Peugeot 504; BLT 878 Renault Clio; AIF 507 Ford Orion; WLB 107 Peugeot Pick up; SIU 281 Ford F 100; C073529 Chevrolet Union; DZJ 181 Ford Courier; BJQ 567 Ford Escort; AB 028 WQ Volkswagen Amarok; AMX 363 Volkswagen Gol; KDF 054 Fiat Punto; TAH 632 Ford Falcon; RKK 184 Fiat Duna; SLP 570 Fiat Tipo; GWG 589 Renault Kangoo; GTP 053 Toyota Hilux; CME 056 Renault Clio; XJQ 926 Renault 12; FGT 127 Peugeot 307; AUT 013 Fiat Uno; ASW 666 Volkswagen Pointer, RJK 616 Renault Traffic; AA 324 VQ Renault Clio; EGG 704 Volkswagen Polo; BQT 945 Peugeot 306; XLY 040 Fiat 600; SEQ 251 Ford Falcon; WJA 318 Dodge 1500; BIX 930 Renault 19.

Dominio, sin n° de chasis, sin n° de motor:

S/D Volkswagen Gol; S/D Renault 12; S/D Peugeot 504; S/D Renault Sandero; S/D Volkswagen Gol; S/D.

Motovehículos a compactar a saber:

S/D= Sin Dominio, Sin N° De Chasis, Sin N° De Motor:

Jincheng 110 021 HLQ; Zanella R 150 033 HNX; Bajaj Rouser 220 090 HSK; Motomel S2 095 EPP; Motomel Blitz 110 099 HEM; Honda Storm 137 CXQ; Yamaha YBR 125 154 EPT; Guerrero 125 157 DLS; Motomel DK 200 161 IOG; Zanella Sol 50 162 JCV; Honda Titan 179 IAL; Brava Altino 150 180 LLP; Zanella RX 150 210 KNF; Yamaha YBR 125 221 CQM; Honda 110 215 IPU; Gilera 110 225 DAT; Yamaha YBR 125 227 GEP; Zanella 150 227 ILI; Zanella Due 110 233 HPX; Yamaha YBR 125 234 EDT; Zanella RX 150 238 JOB; Gilera Smash 110 243 GBC; Motomel 110 249 GJP; Zanella ZB 110 259 KPL; Yamaha YBR 125 261 DLS; Motomel CX 150 268 DSP; Zanella 125 270 DIR; Yamaha YBR 125 295 JDV; Suzuki AX 100 303 KZT; Jianshe JS 125 310 EKZ; Zanella ZB 110 331 HUY; Gilera VC 125 337 DHU; Gilera VC 200 R 346 HGB; Yamaha YBR 125 348 HYM; Zanella RX 150 349 DBS; Corven Mirage 354 KYL; Corven Hunter 372 HTS; Yamaha YBR 125 373 JRO; Zanella 125 373J MF; Yamaha Crypton 390 KGZ; Yamaha YBR 125 393 CRS; Yamaha YBR 125 399 IJD; Gilera 110 405 HXD; Legnano 110 405 JYS; Brava 125 414 JGD; Imsa Winseco 427 GVO; Zanella 110 434 KDA; Cerro 110 436 MBF; Motomel C 110 447 GJS; Legnano Verano 455 KYD; Bajaj Rouser 467 KNI; Zanella ZB 110 482 DXH; Yamaha YBR 250 484 DTM; Motomel CT 250 492 JUO; Corven Triax 150 493 JYQ; Motomel S2 150 506 LLI; Zanella 150 504 IVG; Motomel SR 200 524 KFA; Motomel 110 530 GFQ; Guerrero 110 562 ESC; Honda CB1 562 JVO; Brava Altino 150 563 JKF; Honda Titan 563 KDT; Honda Wave 568 KDU; Honda Tornado 570 EDS; Gilera Smash 110 574 KTX; Corven Hunter 585 HYY; Gilera Smash 592 ILM; Zanella ZB 110 594 GVT; Mondial RD 200 K 599 HOC; Zanella RX 150 599 JKB; Yamaha YBR 125 612 LEL; Honda/Motomel XTZ 125 636 GQG; Honda 125 639 BVB; Bajaj NS 200 640 KEB; Zanella ZB 642 DXX; Mondial 150 659 IOG; Motomel Skua 150 661 KIJ; Yamaha FZ 680 IZE; Garelli 150 687 LJS; Honda Blitz 110 693 CHD; Zanella RX 125 702 HFN; Corven Mirage 724J WM; Zanella 110 732 CWZ; Zanella 110 750 LKC; Jianshe IS 125 757 LEU; Zanella RKV 200 758 JZW; Gilera GLA 110 771 GBC; Zanella Styler 776 GAW; Honda Wave 784 HNU; Zanella RX 150 786 KAH; Appia 150 800 IEJ; Motomel C 110 818 HDZ; Suzuki AX 100 831 DJK; Kimco People 150 853 CCW; Appia 150 864 JYA; Gilera 110 878 KPQ; Suzuki EN 125 878 KVX; Honda Storm 879 DWL; Zanella Mona 200 88 5LHZ; Motomel Skua 150 886 ITW; Brava Aquila 200 886 KDM; Gilera FU 900 DRE; Zanella 110 901 JZL; Motomel S2 150 914 IXU; Imsa 110 917 ESC; Brava 200 919JLC; Honda CB125 922CEB; Motomel CG150 922CWL; Appia RX150 924JKW; Yamaha YBR 125 953 EPV; Corven Energy 953 JHM; Honda Wave 959 CXL; Gilera Smash 962 EQD; Suzuki AX 100 967 CDQ; Motomel S2 970 IOE; Mondial Nevada 110 975 JUH; Honda XR 150 987 LCU; Yamaha YBR 125 990 GNO; Keller KN 110 A 058 FFG; Corven Triax 250 A 000 KVV; Suzuki AX 100 A 000 UGQ; Corven Energi 110 A 001 JII; Corven Mirage A 008 RPU; Gilera Upersg 150 A 009 KBU; Zanella RX 150 A 016 PLJ; Zanella Classic 110 A 018 TSE; Yamaha Crypton A 020 OYE; Zanella ZB 110 A 023 OAN; Jianshe JS 125 A 023 OZI; Gilera Smash A 025 ZWZ; Bajaj Rouser 135 A 026 EGM; Motomel S2 A 028 ZVI; Zanella ZB 110 A 029 WJE; Yamaha FZ A 031 AQY; Beta 110 A 039 GQC; Zanella ZR 200 A 046 ZCX; Mondial 110 A 049 BGZ; Motomel Blitz 110 A 057 MWT; Gilera Smash A 059 NJO; Zanella RX A 066 FKK; Zanella RX 150 A 066 RAZ; Honda Titan A 068 MOF; Corven Triax1 50 A 070 RBN; Corven Hunter A 072 DPG; Brava Nevada 110 A 079 WZM; Honda Wave A 083 DEW; Honda Wave A 089 GZA; Zanella 110 A 090 ENH; Bajaj VC 150 A 099 ZJW; Mondial 110 A 102 MCS; Motomel Mirage A 103 ABK; Gilera VC 150 A 103 HCS; Gilera Smash A 112 UTZ; Honda CB 125 A 123 NXK; Bajaj Rouser 200 A 129 DWN; Keller KN 150 A 135 QTH; Keller 110 A 138 SEA; KTM Duke 200 A 140 VUL; Honda Wave A 141 VHY; Honda Wave A 153 XVF; Gilera Smash 110 A 161 DYP; Honda Wave A 161 HMC; Mondial 110 A 162 GYV; Honda XR 125 A 181 MPN; Honda XR 150 A 185 OUH; Motomel CX 150 032 LBJ; Salatino 50 046 BNG; Yamaha FZ 047 KEF; Bajaj Rouser 200 A 047 UZG; Corven Triax 294 JTK; Honda Titan 860 DUA; Motomel C 150 A 002 IEF; Yamaha Crypton A 008 FJU; Honda Wave 268 DXJ; Motomel B 110 050 JDO; Gilera 150 084 CPX; Zanella/Keller ZR 250 608 IKE; Gilera Smash 666 HNF; Suzuki EN 125 014 FAX; Gilera Smash A 031 SUI; Bajaj Rouser 135 606 LHO; Maverick 150 532 HHK; Zanella 110 A 014 PWA; Corven Hunter A 011 YTZ; Mondial Dax 70 009 IIG; Bajaj Rouser 200 877 IKW.

S/D= Sin Dominio, Sin N° De Chasis, Sin N° De Motor:

Honda CB 190 S/D; Honda Wave S/D; Suzuki AX 100 S/D; Corven Mirage 110 S/D; Zanella Zapucay 125 S/D; Motomel Skua 150 S/D; Honda Twister S/D; Honda/Brava 110 S/D; Zanella Due 110 S/D; Brava 110 S/D; Motomel Triax 150 S/D; Motomel 110 S/D; Suzuki AX 100 S/D; Kimco 110 S/D; Guerrero B 110 S/D; Zanella 110 S/D; Zanella 50 S/D; Gilera Smash S/D; Suzuki AX 100 S/D; Suzuki AX 100 S/D; Keller 110 S/D; Luckylion RJ S/D; Zanella HOT 90 S/D; Honda Wave S/D; Honda Wave S/D; Suzuki AX 100 S/D; Motomel S2-150 S/D; Gilera Smash 110 S/D; Motomel MOTARD200 S/D; Zanella ZB S/D; Honda Wave S/D; Gilera 110 S/D; Honda Wave S/D; Suzuki AX 100 S/D; HONDE 110 S/D; Zanella RX 150 S/D; Bajaj Rouser 200 S/D; Yamaha YBR 125 S/D; Gilera Smash 110 S/D; Suzuki AX 100 S/D; Suzuki AX 100 S/D; Gilera 150 S/D; Zanella 110 S/D; Yamaha FZ S/D; Zanella/Corven RX 150 S/D; Honda 125 S/D; Motomel Blitz 110 S/D; Gilera 125 S/D; Mondial 110 S/D; Keller Classic 110 S/D; Motomel 110 S/D; Yamaha YBR 125 S/D; Motomel Skua 150 S/D; Beta B110 S/D; Honda Twisten 250 S/D; Zanella ZT 150 S/D; Honda Wave S/D; Yamaha YBR 125 S/D; Corven X 150 S/D; Brava 150 S/D; Motomel 110 S/D; Gilera Smash 110 S/D; Mondial RD 200K S/D; Zanella ZR 150 S/D; Zanella 50 S/D; Zanella Sol S/D; Gilera Smash 110 S/D; Motomel Blitz 110 S/D; Beta 110 S/D; Gilera VC 150 S/D; Zanella ZB S/D; Zanella 250 S/D; Gilera

VC 200 S/D; Keller 110 S/D; Gilera Smash S/D; Gilera Smash S/D; Cerro 110 S/D; Honda CB 190 S/D; Honda RX 150 S/D; Honda CB1 S/D; Honda Storm S/D; Honda Titan S/D; Suzuki AX 100 S/D; Brava Altino S/D; Beneli 302 S S/D; Honda Invicta S/D.

Maira Alejandra Perez, Directora.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 12, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 08, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 09, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 25, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 23, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 14, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 18, Partida 100-43303.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 15, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 19, Partida 100-43304.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 24, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 21, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 16, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 20, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 24 v. sep. 26



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
